CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL OSITRÁN

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-4732-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN
SURQUILLO, LIMA, LIMA

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR"

PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE XVI

13 DE JULIO DE 2026

LIMA – PERÚ

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0052026247320 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 005-2026-2-4732 - AC

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	6
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	10
1.6	Aspectos relevantes	11
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	11
III.	**OBSERVACIÓN**	20

Servidores del Ositrán otorgaron plazos adicionales a la Empresa Supervisora para el levantamiento de observaciones de los entregables, no obstante que no correspondían, por ser observaciones reiteradas originadas en subsanaciones incompletas o defectuosas, y a observaciones nuevas derivadas de la falta de una revisión integral del entregable; asimismo, otorgaron conformidad y aprobaron valorizaciones del servicio de supervisión, sin efectuar los descuentos por ausencias injustificadas y por participaciones no válidas del personal; situaciones que eximieron a la Empresa Supervisora de la aplicación de la penalidad correspondiente, ocasionando un perjuicio económico al Estado de USD 104 864,77.

IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	104
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	104
VI.	**CONCLUSIONES**	105
VII.	**RECOMENDACIONES**	106
VIII.	**APÉNDICES**	107

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-4732-AC

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR"

PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-4732-2026-001, acreditado mediante oficio n.º 000064-2026-CG/OC4732 de 20 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si en el marco de la función supervisora del Ositrán, el *"Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"* se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Objetivos Específicos:

- Establecer si los actos preparatorios se realizaron en forma oportuna para convocar el concurso público y si el proceso de selección hasta el perfeccionamiento del contrato se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

- Establecer si la ejecución del servicio se llevó a cabo con sujeción a las cláusulas contractuales establecidas y normativa aplicable y cumplió con la finalidad de la contratación en el marco de la función supervisora del Ositrán.

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la contratación y ejecución del *"Servicio de supervisión de la ejecución de las obras de inversiones obligatorias de la Fase 2A y de las obras civiles de las inversiones adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"*, la cual se dio como parte del proceso misional de *"Supervisión en la etapa de Inversión"*

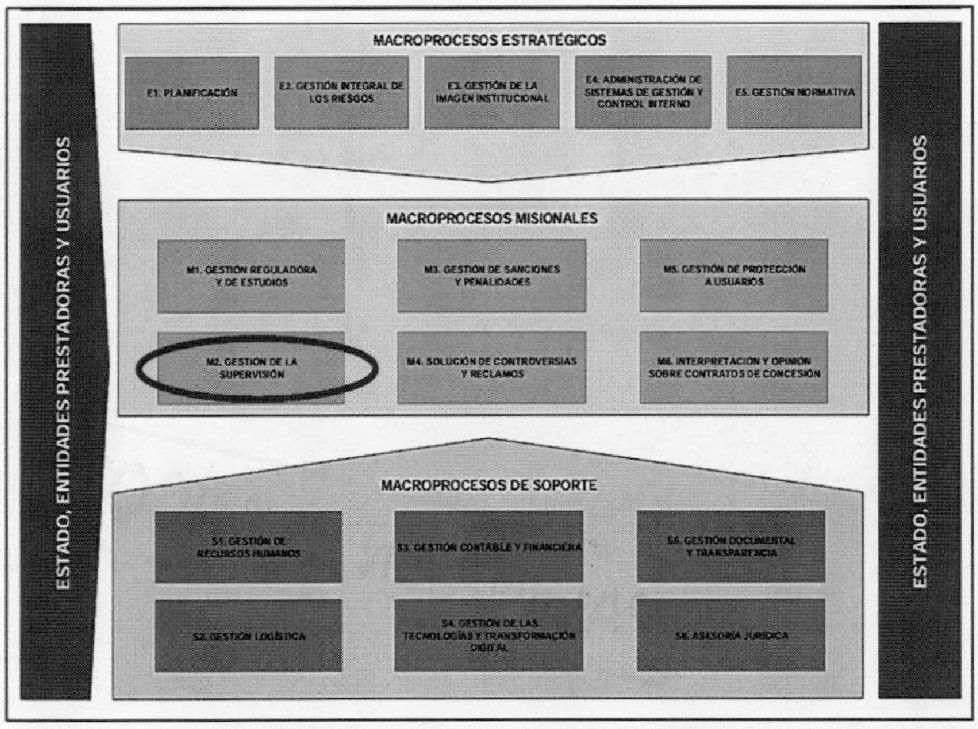
OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del macroproceso de *"Gestión de la supervisión"*, relacionado con la función supervisora[1] de la Entidad, a cargo de la Jefatura de Contratos Portuarios, unidad orgánica adscrita a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán, cuya finalidad es la de brindar a la Entidad el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones a cargo del Concesionario del Terminal Portuario del Callao, en adelante "el Concesionario".

A continuación, se muestra el Mapa de procesos, donde se encuentra establecida la función supervisora, M2.02 "Supervisión en Etapa de Inversión".

Figura n.° 1
Mapa de Procesos de la Entidad



Fuente: Mapa de Procesos de Ositrán, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 094-2020-CG, actualizado a mayo 2022 (V3).

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

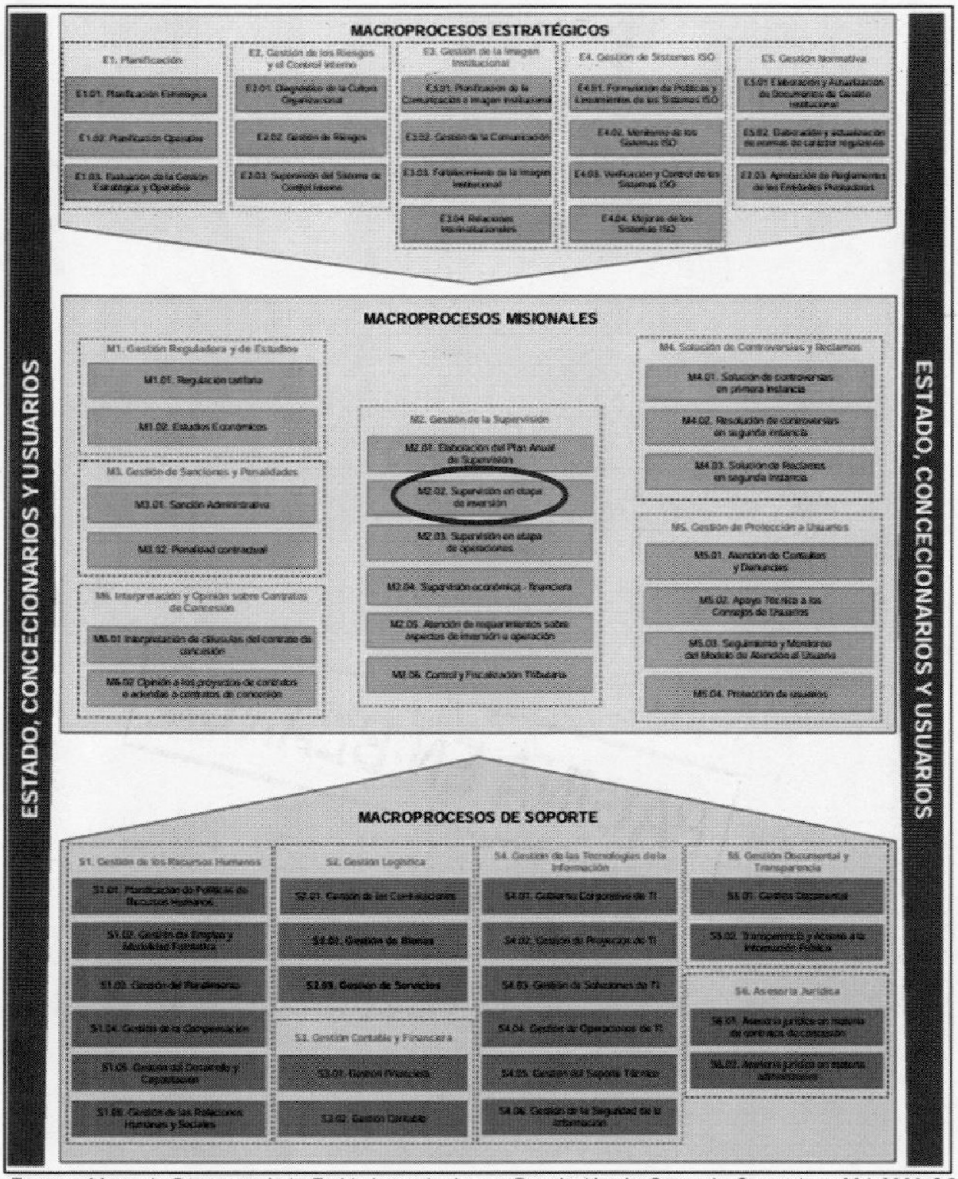
OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Mapa de Procesos de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 094-2020-CG, actualizado a mayo 2022 (V3)
"6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL OSITRÁN
(...)
Función supervisora: comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas;
(...)
7. PRINCIPALES GRUPOS DE INTERÉS
(...)
***Empresas Supervisoras** (**): Persona natural o jurídica, de reconocido prestigio y solvencia, especializada en brindar el servicio al cual se refiere el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras del Ositrán, que efectúa, por encargo, determinadas funciones de supervisión que corresponden a Ositrán*
(...)" [Subrayado es agregado]
*(**) Definición extraída del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.*

Figura n.° 2
Macroprocesos Misionales de la Entidad



Fuente: Mapa de Procesos de la Entidad, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 094-2020-CG, actualizado a mayo 2022 (V3).

Respecto a la contratación y ejecución del *"Servicio de supervisión de la ejecución de las obras de inversiones obligatorias de la Fase 2A y de las obras civiles de las inversiones adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"*, proceso misional de *"Supervisión en la etapa de Inversión"*; es pertinente señalar que la referida contratación se realizó en el marco del *"Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal portuario del Callo – Zona Sur"*, suscrito el 24 de julio de 2006 entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa DP World Callao S.R.L.

El mencionado contrato comprende, entre otros, la ejecución de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, según los respectivos expedientes aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Al respecto, las Inversiones Obligatorias de la Fase 2 comprenden:

Sub Fase 2A
- *Extensión del muelle de 650 (seiscientos cincuenta) hasta 960 (novecientos sesenta) metros.*
- *Incremento del área total del terminal hasta 30.3 (treinta con tres décimas) hectáreas.*

Equipamiento
- *Dos (2) apiladoras de contenedores llenos (RS)*
- *Dos (2) apiladoras de contenedores vacíos (EH)*
- *Seis (6) tracto terminal (TT)*
- *Seis (6) tráiler de terminal (TTR)*

Asimismo, las Inversiones Adicionales de la Fase 2 consisten en:
- *Dragado de suelos blandos y relleno con material de cantera para el nuevo patio de almacenamiento*
- *Ampliación en 90m de largo de muelle existente – segmento 10 – con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de marre y atraque para los buques de diseño*
- *Nuevo patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas vigas para las grúas RTG*
- *Un Nuevo taller de mantenimiento*
- *Incremento de los sistemas eléctricos*
 - *Subestaciones*
 - *MS2*
 - *SE 1.7*
 - *SE 0.1*
 - *Remodelación subestación llegada*
 - *Bus bars para alimentación eléctrica de los RTGs en los bloques 3 y 4*
 - *Generadores diésel*
- *Sistemas de agua*
 - *Incremento de la red del sistema contra incendio en el nuevo patio, conexión de agua potable en el nuevo taller*
 - *Conexión de la red aguas servidas para el nuevo taller*
- *Aumento de diez (10) postes de luz de 35 m de altura*
- *Estacion de lavado y tanque sedimentado para RTG*
- *Una (01) poza de derrame*
- *Estacion de combustible*
- *Seis (6) Reefer Racks*

De acuerdo con los Expedientes Técnicos aprobados con Resolución de Gerencia General n.° 0084-2022-APN-GG los presupuestos referenciales de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y las obras civiles de inversiones adicionales[2], materia de supervisión se muestra a continuación:

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Según los Términos de Referencia de las Bases Consolidadas del PSO n.° 002-2022-OSITRAN.

Figura n.° 3
Presupuestos referenciales de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y las obras civiles de inversiones adicionales

INVERSIONES OBLIGATORIAS		
Obras civiles Fase 2	S/ 443,227,144.79	US$124,642,054.22
Equipamiento Portuario Fase 2A	S/ 11,524,261.40	US$3,240,793.42
Total Inversiones Obligatorias	**S/ 454,751,406.19**	**US$127,882,847.64**
INVERSIONES ADICIONALES		
Obras civiles	S/ 530,124,942.82	US$149,079,005.29
Total Inversiones Adicionales	**S/ 530,124,942.82**	**US$149,079,005.29**
TOTAL OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN[1]	**S/ 984,876,349.01**	**US$276,961,852.93**

Tipo de cambio (28/09/2020): S/3.556
Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, Anexo 6 (RGG 0084-2022-APN-GG)

Fuente: Términos de Referencia de las Bases Consolidadas del PSO n.° 002-2022-OSITRAN.

Imagen n.° 1
Ubicación del Nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Sur



Figura N° 1. Ubicación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.
Fuente: Google Earth.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al accionar de los funcionarios de la Entidad, respecto a la revisión y evaluación de los entregables presentados por el Consorcio Supervisor TP Callao, en adelante "la Empresa Supervisora", en el marco de sus obligaciones contractuales establecidas en el Contrato n.° 011-2022-OSITRAN *"Servicio de supervisión de la ejecución de las obras de inversiones obligatorias de la Fase 2A y de las obras civiles de las inversiones adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona*

Sur", suscrito el 2 de setiembre de 2022, por el importe de USD 9 690 353,52 (Nueve millones seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y tres con 52/100 Dólares Americanos), incluido I.G.V., por un plazo de 39 meses, para ejecutar labores de supervisión.

Al respecto, el otorgamiento de plazos adicionales para la subsanación de observaciones efectuadas a los entregables presentados por la empresa Supervisora, sin que dichos plazos estuvieran previstos en los Términos de Referencia del servicio contratado, en adelante "TdR", conllevó a la no aplicación de penalidades correspondientes. Asimismo, no advirtieron la ausencia por tres (3) días de un profesional que se encontraba fuera del país, ni la inhabilitación, por ocho (8) días, de otro profesional en su respectivo colegio profesional, originando que tampoco se le aplicaran las penalidades previstas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 29 de abril de 2022[3] al 31 de diciembre de 2025[4] y la revisión y análisis de la documentación relacionada con el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) n.° 002-2022-OSITRAN, para la contratación del "*Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur*", así como la ejecución del servicio de supervisión; en la que se evaluaron las acciones realizadas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a cargo del proceso de selección, y las acciones realizadas por la Jefatura de Contratos Portuarios, adscrita a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán, en calidad de área usuaria y administradora del contrato de supervisión, unidades orgánicas de la Entidad, ubicada en Calle Los Negocios n.° 182, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al Sector: Presidencia del Consejo de Ministros, en el nivel de gobierno nacional, creada mediante Ley n.° 26917 de 23 de enero de 1998 como organismo público, descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

La misión de la Entidad es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; en el marco de las políticas y normas que dicta el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito.

Asimismo, tiene los siguientes objetivos:

a) *Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte.*
b) *Velar por el cabal cumplimiento del sistema de tarifas, peajes u otros cobros similares que OSITRAN fije o que se deriven de los respectivos contratos de concesión.*
c) *Resolver o contribuir a resolver las controversias de su competencia que puedan surgir entre las Entidades Prestadoras, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.*
d) *Fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura pública de transporte por parte de las Entidades Prestadoras, sean éstas concesionarios privados u operadores estatales, en beneficio de los usuarios, en estrecha coordinación con el Instituto de*

[3] Fecha de convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) n.° 002-2022-OSITRAN.
[4] Fecha de pago correspondiente a la liquidación del servicio de supervisión.

Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI.

De acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo n.º 012-2015-PCM, tiene como funciones generales supervisar, regular, normar, fiscalizar, sancionar, solucionar controversias y atender reclamos, respecto de actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público como carreteras, aeropuertos, puertos, vías férreas –incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las líneas 1 y 2 del Metro de Lima y Callao–, vías navegables, así como aquellas administradas por las empresas estatales CORPAC y ENAPU.

Las funciones principales de las unidades orgánicas de la Entidad que intervienen en los procesos de contratación y ejecución del servicio de supervisión son las siguientes:

Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar y ejecutar la asignación de recursos para el óptimo funcionamiento de la Entidad en materia de Gestión de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial, Contabilidad, Tesorería, así como de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la normativa según la materia. La Gerencia de Administración depende de la Gerencia General.

Son funciones de la Gerencia de Administración, las siguientes:

1. *Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones;*
2. *Brindar asistencia técnica a la Alta Dirección y a los órganos del OSITRAN en materias de su competencia;*
3. *Conducir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de gestión de recursos humanos del OSITRAN, así como cumplir la normativa del Régimen del Servicio Civil y otros regímenes laborales que correspondan;*
4. *Conducir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras requeridas por los órganos del OSITRAN, en cumplimiento de la normativa correspondiente;*
5. *Ejercer las funciones de Unidad Ejecutora en el marco de lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública;*
6. *Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos en materia de bienes estatales y control patrimonial del OSITRAN, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales;*
7. *Conducir, ejecutar y controlar los procesos de contabilidad, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, así como supervisar y controlar la ejecución presupuestal, en el marco de su competencia;*
8. *Conducir, administrar, ejecutar y controlar los procesos y operaciones orientadas a la gestión de fondos de tesorería del OSITRAN, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;*
9. *Suscribir los contratos que celebre el OSITRAN, en el marco de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;*
10. *Efectuar la recaudación de derechos, tasas, multas, penalidades y cualquier otro ingreso que corresponda recaudar al OSITRAN que se encuentren debidamente autorizados;*
11. *Ejecutar la cobranza coactiva de las acreencias del OSITRAN o supervisar su ejecución, en caso se encargue dicha función de acuerdo a la normativa de la materia;*
12. *Diseñar, formular, implementar y administrar los sistemas de la información del OSITRAN, así como brindar soporte tecnológico y de telecomunicaciones a los órganos de la Entidad;*
13. *Formular y proponer directivas, manuales, lineamientos y otros documentos de gestión administrativa, en el marco de su competencia;*
14. *Desarrollar indicadores de gestión y administración de recursos en el marco de su competencia;*
15. *Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección y por la normativa de la materia vinculada al ejercicio de sus funciones.*

Jefatura de Logística y Control Patrimonial

La Jefatura de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades, procesos y procedimientos en el marco de los Sistemas de Abastecimiento, de Contrataciones del Estado y de Bienes del Estado en la Entidad, según corresponda.

Son funciones de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, las siguientes:

1. *Ejercer las funciones del órgano responsable de las contrataciones del OSITRAN;*
2. *Formular y proponer el Plan Anual de Contrataciones del OSITRAN, así como el presupuesto valorado de bienes y servicios;*
3. *Programar, coordinar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y ejecución de obras que requieran los órganos del OSITRAN, así como supervisar el cumplimiento de su ejecución contractual conforme a la normativa de la materia;*
4. *Brindar el apoyo técnico a los comités especiales encargados del desarrollo de los procesos de selección que el OSITRAN convoque;*
5. *Formular, proponer, ejecutar y supervisar el plan de mantenimiento y servicios generales en el OSITRAN;*
6. *Registrar, controlar, distribuir y conservar las existencias del almacén y bienes patrimoniales del OSITRAN, así como realizar periódicamente los inventarios físicos de los mismos;*
7. *Suministrar los bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento del OSITRAN;*
8. *Elaborar y coordinar la suscripción de los contratos o la emisión de órdenes de compra o de servicio, correspondientes al ámbito de su competencia, registrando la fase de compromiso presupuestal respectivo;*
9. *Formular y proponer directivas, manuales, lineamientos u otros documentos en el marco de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;*
10. *Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.*

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización es el órgano de línea responsable de conducir, gestionar, evaluar, coordinar y ejecutar las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia aeroportuaria, portuaria, de red vial, así como ferroviaria y del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, en el ámbito de competencia del Ositrán.

Sus principales funciones son las siguientes:

1. *Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones;*
2. *Desarrollar, proponer y coordinar lineamientos de política para la supervisión de los contratos de concesión y otras modalidades de Asociación Público Privada, así como proponer la reglamentación de la supervisión y las relaciones con las entidades prestadoras;*
3. *Supervisar la gestión de las entidades prestadoras relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, incluida la prestación de servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, verificando el cumplimiento de los aspectos comerciales y administrativos, económico – financiero, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, así como las inversiones pactadas en los contratos respectivos, según corresponda.*
4. *Formular, proponer y ejecutar las actividades de supervisión en materia aeroportuaria, portuaria, de la red vial, así como ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, para tal efecto, elabora el plan anual de supervisión respectivo, así como efectúa las actividades de seguimiento correspondientes;*
5. *Conducir el proceso de control, revisión y monitoreo respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o*

terceros, de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo n.° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión sujetas a la competencia del Ositrán, emitiendo lineamientos para que se efectúen evaluaciones muestrales periódicas sobre el desarrollo y ejecución de dichas actividades de supervisión.

6. *Velar por el cumplimiento del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, conducir los procedimientos para la aprobación de los reglamentos de acceso de las entidades prestadoras y de emisión de los mandatos de acceso que correspondan ser aprobados por el Consejo Directivo, en coordinación con los órganos del Ositrán competentes, en caso corresponda, así como formular las bases para la subasta para el acceso a la facilidad esencial en las infraestructuras de transporte de uso público de competencia del Ositrán.*
7. *Aplicar penalidades a las empresas concesionarias en el marco de los contratos de concesión o normativa correspondiente; así como a las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión sujetas al ámbito de competencia del OSITRAN.*

Jefatura de Contratos Portuarios

La Jefatura de Contratos Portuarios es la unidad orgánica responsable de administrar, conducir y coordinar la ejecución de las actividades de supervisión relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia portuaria, en el ámbito de competencia del OSITRAN.

Son funciones de la Jefatura de Contratos Portuarios, las siguientes:

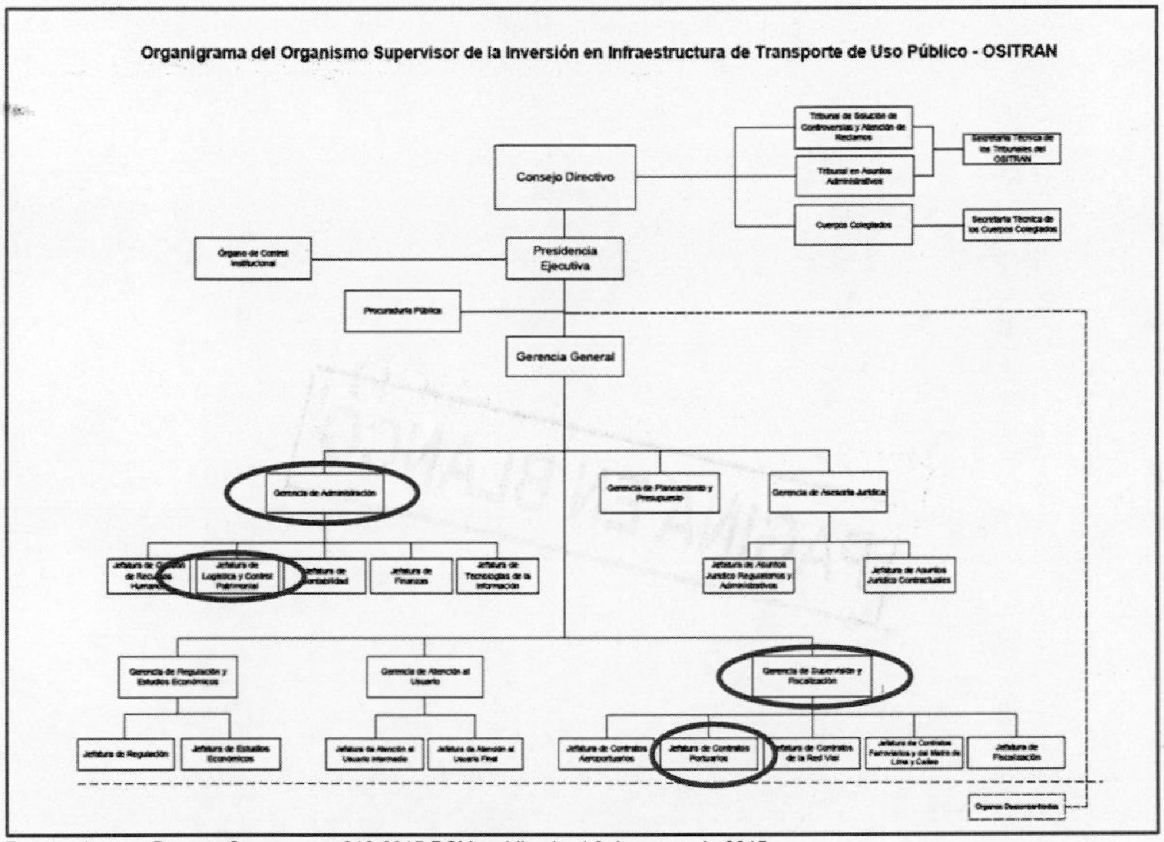
1. *Cumplir las políticas, normas, disposiciones contractuales y lineamientos para la supervisión de aspectos relacionados con la explotación de la infraestructura portuaria por parte de las entidades prestadoras, en el ámbito de competencia del OSITRAN;*
2. *Proponer, controlar y coordinar la ejecución de los procesos y las actividades de supervisión referidas a la explotación de infraestructura portuaria, verificando el cumplimiento de las entidades prestadoras respecto de los aspectos comerciales y administrativos, económico – financieros, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, inversiones pactadas en los contratos de concesión, así como la idoneidad en la prestación del servicio, según corresponda;*
3. *Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura portuaria, en el ámbito de competencia del OSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;*
4. *Administrar y verificar el cumplimiento del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público y del reglamento de acceso de las entidades prestadoras, emitir opinión y proponer la emisión de los mandatos de acceso, así como elaborar y proponer las bases para la subasta de acceso para la facilidad esencial, en el ámbito de su competencia;*
5. *Informar respecto del cumplimiento de los reglamentos de solución de reclamos de usuarios de las entidades prestadoras a la Gerencia de Atención al Usuario y otros órganos competentes, según corresponda;*
6. *Evaluar y emitir opinión respecto de la suspensión o caducidad de una concesión por causales atribuidas a la entidad prestadora, en el marco de la normativa y disposiciones contractuales aplicables;*
7. *Evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de suspensión de obligaciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obra que formulen las entidades prestadoras, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión;*
8. *Coordinar y proponer la opinión respecto de los proyectos de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privadas, sus renovaciones y modificatorias, así como de la interpretación de las cláusulas de los contratos, en el marco de su competencia;*
9. *Coordinar y proponer la determinación del monto por concepto de retribución al Estado y las aportaciones por regulación;*
10. *Evaluar, aprobar y remitir a la Jefatura de Fiscalización los informes de incumplimiento por parte de las entidades prestadoras y empresas concesionarias, en el ejercicio de su actividad supervisora, conforme a la normativa y obligaciones contractuales que correspondan, así como*

de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, a cargo de la supervisión relacionadas con la explotación de infraestructura portuaria;

11. *Emitir opinión respecto de las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia;*
12. *Otras funciones que le asigne la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.*

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Figura n.° 4
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Anexo - Decreto Supremo n.° 012-2015-PCM, publicado el 3 de marzo de 2015.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"* aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, así como la notificación regulada complementariamente por al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, en torno a lo señalado en la Directiva n.° 007-2025-DC/DOC *"Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"* aprobada por Resolución de Contraloría n.° 479-2025-DC de 27 de octubre de 2025, que regula las notificaciones electrónicas en el marco de los procesos que se encuentren a cargo de los Órganos del Sistema Nacional de

Control, así como los actos administrativos y de administración interna sujetos al ámbito de aplicación del TUO de la Ley n.° 27444, se precisa que el 2 de junio de 2026 la Comisión Auditora procedió a notificar la desviación de cumplimiento a cuatro (4) personas comprendidas en los hechos observados, a través de sus casillas electrónicas activadas en el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con toda la evidencia sustentable.

Sin embargo, respecto al señor Carlos Aliaga Calderón, funcionario de la Entidad, se precisa que, si bien cuenta con casilla electrónica n.° [redacted] en estado "Activa" y "En Uso" desde octubre de 2025; sin embargo, debido a que la citada casilla no conto con un número de celular verificado, necesario para la emisión de las alertas de dicho sistema, alertas que constituyen un requisito de validez de la notificación, no fue posible efectuar la notificación prevista por este medio. En ese sentido, la Comisión Auditora aplicó el criterio de excepción previsto en el numeral 6.3.2 de la Directiva n.° 007-2025-CG, y previa autorización de la jefatura del OCI, realizó la notificación personal aplicando la modalidad de notificación por medio físico establecido en el TUO de la Ley n.° 27444, mediante la Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 3 de junio de 2026 al último domicilio informado a la Entidad, cumpliéndose con ello el procedimiento de notificación.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que puedan ser revelados como Aspectos Relevantes de auditoría.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

CARENCIA DE UN PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS, PONE EN RIESGO LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DEL SOPORTE TÉCNICO CONTRATADO.

De la revisión a los instrumentos de gestión, se advierte que la Entidad mediante Resolución de Gerencia General n.° 054-2018-GG-OSITRAN de 28 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 4)** aprobó el formato *"Guía para la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de servicios de supervisión de obras"*; disponiéndose además su uso obligatorio en el marco del régimen especial para la contratación de empresas supervisoras. Sobre el citado documento, es de precisar que dicho instrumento constituye, conforme a su propia denominación y contenido, un formato orientador que establece la estructura mínima y ejemplos referenciales para la elaboración de los TdR; mas no un procedimiento en estricto, en la medida que su marco de aprobación no contempla fase alguna de revisión, verificación o control de calidad sobre el contenido sustantivo de los TdR elaborados por cada área usuaria, previo a su aprobación.

En efecto, conforme al Artículo Tercero de la citada Resolución, la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, únicamente tiene a su cargo "efectuar el seguimiento del cumplimiento de los Formatos Guía aprobados"; esto es, verificar el uso formal de la plantilla, mas no la calidad ni la suficiencia del contenido que cada área usuaria incorpora en los TdR bajo su responsabilidad, en consecuencia, se evidencia la carencia de un procedimiento

que regulen elaboración, revisión y aprobación de los términos de referencia para la contratación de empresas supervisoras, en los casos que las actividades de supervisión requieran un nivel de especialización, según lo previsto en el Artículo 37 "Requerimiento de Empresas Supervisoras" del "Reglamento General de Supervisión de Ositrán", aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2011-CD-OSITRAN de 4 de julio de 2011.

En dicho contexto, mediante Aviso de Convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) n.º 002-2022-OSITRAN **(Apéndice n.º 5)** se convocó la contratación del *"Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur"* por un plazo de treinta y nueve (39) meses, siendo su ejecución según las condiciones establecidas en el numeral *XII. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN* de los Términos de Referencia (TdR), las cuales formaron parte integrante de las Bases Consolidadas del PSO n.º 002-2022-OSITRAN (en adelante "las Bases Consolidadas") aprobadas mediante Acta de Comité Especial Ad Hoc n.º 00011-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 6)**. Como resultado del citado procedimiento de selección, y luego del consentimiento de la Buena Pro, declarado mediante Acta n.º 00016-CE-PSO-002-2022-OSITRÁN de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.º 7)**, el 2 de setiembre de 2022 se suscribió el Contrato n.º 011-2022-OSITRÁN (**Apéndice n.º 8)** con el Consorcio Supervisor TP Callao, en adelante "la Empresa Supervisora", para la prestación del servicio de supervisión correspondiente.

En ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación e información relacionada con el PSO n.º 002-2022-OSITRAN, así como de la ejecución del Contrato n.º 011-2022-OSITRAN "Servicio de supervisión de la ejecución de las obras de inversiones obligatorias de la Fase 2A y de las obras civiles de las inversiones adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur", cuya conformidad por la prestación del servicio es otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de área usuaria del servicio contratado; se advierte que los TdR elaborados por dicha dependencia, denotan imprecisiones o ausencia de alcances contractuales necesarios para garantizar una ejecución contractual oportuna y satisfactoria para los intereses de la Entidad, lo cual puede haberse evitado si existiera - previo a la aprobación de las Bases Consolidadas - un filtro o instancia de control de calidad que verificara su cumplimiento efectivo; ello, precisamente, como consecuencia de que el instrumento aprobado por Resolución de Gerencia General n.º 054-2018-GG-OSITRAN no incorpora tal mecanismo, limitándose a un seguimiento sobre el uso formal del formato.

Lo comentado se advierte en el hecho que los TdR omitieron establecer con claridad los siguientes aspectos:

i. El plazo para el inicio efectivo del servicio.
ii. El plazo para que la Empresa Supervisora presente la documentación requerida previo al inicio efectivo del servicio; así como, el plazo para que la Entidad evalúe la información.
iii. La oportunidad a partir de la cual podía solicitarse el reemplazo de personal en relación con la Orden de Inicio del servicio, así como el motivo que lo origina.
iv. El alcance jurídico del Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional) como documento vinculante y suficiente para la aplicación de penalidades.

Estas omisiones generaron dificultades en la gestión del contrato desde sus primeras etapas, afectando la disponibilidad del recurso humano y en consecuencia el soporte técnico de supervisión; así como la aplicación de penalidades durante los meses de octubre y noviembre de 2022.

Los aspectos comentados se detallan a continuación:

a) Del plazo para el inicio efectivo del servicio, la presentación de documentos previos y la oportunidad para solicitar reemplazos de personal.

Los TdR de las Bases Consolidadas **(Apéndice n.° 6)** en el título ***XII. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN,*** numeral 102, se limitó a señalar que a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización se emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras; sin precisar plazo alguno, ni la fecha a partir de la cual dicha orden debía emitirse; posteriormente, en el título ***XXVIII. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACION DEL CONTRATO***, numeral 165 se estableció que, para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora debía presentar un conjunto de documentos que acreditarían, entre otros, la calificación y experiencia de su personal clave y complementario, los seguros SCTR, la habilitación ante el Colegio de Ingenieros del Perú del personal extranjero, la acreditación de experiencia en manejo de dron, y la documentación de los vehículos de transporte, entre otros.

Al respecto, cabe precisar que el formato "Guía para la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de servicios de supervisión de obras" orienta expresamente, en el rubro referido al LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, que la dependencia usuaria debe indicar claramente el plazo de duración del servicio y las condiciones para el inicio del mismo. Sin embargo, el título XII de los TdR únicamente identificó al órgano competente para emitir la Orden de Inicio (la Gerencia de Supervisión y Fiscalización), sin fijar el plazo dentro del cual dicha Orden debía emitirse, ni una fecha determinada para el inicio efectivo del servicio; omisión que, al no existir en el marco de la Resolución de Gerencia General n.° 054-2018-GG-OSITRAN ninguna instancia de revisión o control de calidad previa a la aprobación de los TdR, no fue advertida ni corregida antes de la aprobación de las Bases Consolidadas.

Asimismo, con relación a un plazo predeterminado para que la Empresa Supervisora cumpla con la obligación de presentar la documentación requerida previo al inicio del servicio, los propios TdR así como las Bases Consolidadas que las contiene, no lo establecen; además tampoco señalan el plazo que tendría la Entidad para su evaluación y comunicación a la Empresa Supervisora. Es decir, los TdR carecieron de una definición integral del inicio del servicio en sus tres dimensiones necesarias: (i) el plazo para la presentación de la documentación exigida, (ii) el plazo para la evaluación de dicha documentación por la Entidad, y (iii) el plazo o hito para la emisión de la Orden de Inicio y, con ello, para el inicio efectivo del servicio de supervisión.

Al respecto, se verificó que las Bases Consolidadas considera en la absolución a la consulta n.° 20 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., la respuesta del área usuaria, donde se limitan a señalar:

"(...) En cuanto a la emisión de la orden de inicio de la supervisión, será en el más breve plazo, en vista que la ejecución de las obras se encuentra iniciada; asimismo, se considera un periodo mínimo para que OSITRAN evalúe la documentación y acreditaciones exigidas en el numeral 165 de los TdR".

Como se aprecia, incluso ante la consulta expresa de un participante sobre este punto, el área usuaria no brindó una respuesta que precisara un plazo determinado, limitándose a expresiones genéricas ("más breve plazo", "periodo mínimo"), lo que evidencia que la indefinición no era un vacío accidental sino una carencia que se mantuvo pese a tener la oportunidad de subsanarla antes de la aprobación de las Bases Consolidadas.

Esta omisión en el establecimiento de plazos, se advierte que tuvo incidencias en la ejecución del Contrato n.° 011-2022-OSITRAN suscrito el 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el que se realizó después de aproximadamente seis (6) semanas del consentimiento de la Buena

Pro (21 de julio de 2022) **(Apéndice n.° 7)**; apreciando además en el numeral 165 de los TdR, la exigencia de presentar determinados documentos previos a la emisión de la orden de inicio del servicio, por parte de la Empresa Supervisora, siendo que mediante Oficio n.° 00366-2022-JCP-GSF-OSITRAN de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por el Jefe de Contratos Portuarios y visado por el Supervisor In Situ y la Supervisora de Inversiones (e), se requirió al Consorcio Supervisor su presentación otorgando para tal efecto, un plazo de cinco (5) días hábiles, advirtiéndoles que la demora en su presentación retrasaría la emisión de la Orden de Inicio del servicio.

Al respecto, es de precisar, que la documentación a ser presentada previo al inicio del servicio de supervisión era de conocimiento de los participantes del proceso, quienes desde la convocatoria efectuada el 29 de abril de 2022 y principalmente, desde la publicación de las bases consolidadas del PSO n.° 002-2022-OSITRAN realizada el 6 de junio de 2022, donde quedaba definido las reglas del proceso, tenían pleno conocimiento de su presentación; además que desde la firma del contrato, 2 de setiembre de 2022, la Empresa Supervisora tenía la obligación de su presentación; advirtiendo que hasta la mencionada fecha transcurrieron ochenta y ocho (88) días calendario de conocimiento para la presentación de los requisitos exigidos para el inicio del servicio, incluida la colegiatura del personal extranjero. Apreciando además que, al momento de la suscripción, el Consorcio Supervisor aún no contaba con la habilitación requerida de parte de su personal profesional.

Lo señalado en párrafo precedente se evidencia con las sucesivas comunicaciones de movimiento de recursos humanos que presentó el Consorcio Supervisor luego de suscrito el contrato y previo a la emisión de la orden de inicio del servicio, teniendo entre ellos: la Carta n.° 005-2022-CSTPC/RL de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)** solicitando el reemplazo de cuatro (4) profesionales clave (Jefe de Supervisión, Especialista en Gestión de Contratos, Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, y Especialista en Puertos y Dragados), alegando retrasos en la obtención de colegiatura ante el Colegio de Ingenieros del Perú – Sede Callao; las Cartas n.os 007 y 008-2022-CSTPC/RL de 8 y 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, solicitando reemplazo de especialistas que complementaban al personal clave, invocando renuncias y dificultades de comunicación técnica con profesionales de nacionalidad coreana; la Carta n.° 013-2022-CSTPC/RL de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** comunicando cambios en el personal de apoyo. En conjunto, estas solicitudes comprendieron el reemplazo de treinta y cinco (35) de las cuarenta y tres (43) personas ofertadas en la propuesta técnica, equivalente al 81% del personal comprometido contractualmente.

Posteriormente, se aprecia que con el Informe n.° 00664-2022-JCP-GSF-OSITRAN de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la Jefatura de Contratos Portuarios concluyó que la documentación presentada finalmente con Carta n.° 015-2022-CSO/RL de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**; no acreditaba la calificación y experiencia del personal propuesto en el Formato N° 7, y que, en consecuencia, no se cumplían las condiciones para emitir la Orden de Inicio del servicio. El citado informe reconoció expresamente que la situación generaba el incumplimiento de la finalidad pública de la contratación, al precisar que:

"(...) ***el no acreditar la calificación, experiencia y habilitación del íntegro del personal que formara parte de la propuesta técnica*** *de la Empresa Supervisora (requisito previsto en el numeral 165 de los TdR)* ***ha generado que no se inicie el Servicio de Supervisión*** *(cuya orden de inicio está prevista en el numeral 102 de los TdR) del servicio materia del Contrato N° 011-2022-OSITRAN, suscrito entre OSITRAN y la Empresa Supervisora.* ***Con ello no se está dando cumplimiento a la FINALIDAD PÚBLICA*** *establecida en el numeral II de los Términos de Referencia. (...)"* [Resaltado es agregado].

Luego, ante la falta de claridad en los TdR elaborados por el área usuaria (jefatura de Contratos Portuarios), respecto a las acciones a adoptar, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización trasladó la consulta a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando n.° 01766-2022-GSF-OSITRAN de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**. En respuesta, la Gerencia de Administración, mediante Memorando n.° 00903-2022-GA-OSITRAN de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, indicó que correspondía al área usuaria evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y activar, de ser el caso, el procedimiento de resolución contractual previsto en el artículo 27 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras. Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 00108-2022-GAJ-OSITRAN de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, reconoció expresamente las omisiones de los TdR al señalar:

"(...) De los numerales 68 al 73 de los TdR sí se ha previsto la posibilidad de cambiar al personal; sin embargo, ***no se ha señalado, explícitamente, si la aprobación de la solicitud de cambio se deba efectuar antes o después de la Orden de Inicio de Servicio*** *(...). Por lo que, consideramos que la determinación de aceptar el cambio del personal, corresponde realizarlo al área usuaria a partir de la lectura que tenga de los TdR y de sus necesidades en la prestación del servicio. (...)"* [Lo resaltado es agregado]

"(...) Dado que, si bien los TdR establecen al Inicio de Servicio como hito contractual máximo para acreditar documentación prevista en el numeral 165, ***no señalan cuándo inicia el servicio de supervisión.*** *(...) de la información que se alcanzó a este* ***despacho no se advierte documento que fije el plazo de inicio del servicio a la fecha****. (...)"* [Lo resaltado es agregado]

En torno a lo descrito, se aprecia que el propio órgano de asesoría jurídica de la Entidad, al momento de pronunciarse, confirmó lo advertido por la Comisión Auditora: los TdR no eran claros al no establecer un plazo para el inicio del servicio de supervisión, así como tampoco estaba definido si los reemplazos de personal podían tramitarse antes o después de ello; confirmándose así que la indefinición no se limitaba a la presentación de documentos, sino que alcanzaba al propio hito de inicio del servicio contratado. Aspectos que debieron estar definidos con claridad en el proceso de elaboración y revisión de los TdR —conforme lo orienta el propio Formato Guía respecto de "las condiciones para el inicio" del servicio—, lo que se hubiera evitado de haber existido un mecanismo efectivo de control de calidad previo a su aprobación; carencia evidenciada en los sucesivos cambios o reemplazos de personal profesional que se produjeron como consecuencia directa de dicha indefinición. Estos aspectos deficientes produjeron la postergación de la emisión de la Orden de Inicio del servicio hasta el 12 de octubre de 2022, fecha que la Gerenta de Supervisión y Fiscalización mediante Oficio n.° 09764-2022-GSF-OSITRAN **(Apéndice n.° 18)**, fijó la Orden de Inicio del servicio para el 20 de octubre de 2022, esto es, cuarenta y ocho (48) días calendario después de la suscripción del contrato y tres (3) meses después del consentimiento de la Buena Pro.

La demora en la emisión de la orden de inicio del servicio también ocasionó que el servicio de supervisión se inicie cuando las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A se encontraba con un avance físico de 29.97%; asimismo, las Obras de Inversiones Adicionales se encontraban con un avance de 18.026%; ambos al 20 de octubre de 2022; según la valorización contenida en el Informe Ex post emitido por la propia Empresa Supervisora.

Además de ello, debe considerarse que:

- Respecto a las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A se tiene, según la información considerada en las propias Bases Consolidadas, como plazo de ejecución de obras: 730 días calendarios; el inicio de obras fue el 6 de setiembre de 2021 y al mes de febrero de 2022 tenía un avance de 4.92%.

- Respecto a las Obras de Inversiones Adicionales se tiene según las Bases Consolidadas que tenía como plazo de ejecución: 1094 días calendarios, el inicio de obras fue el 6 de setiembre de 2021 y a febrero de 2022 tenía un avance de 13.07%.

En torno a lo mencionado, se tiene que, al 20 de octubre de 2022, fecha de inicio del servicio de supervisión a las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras de Inversiones Adicionales, habían transcurrido aproximadamente 1 año y un mes desde el inicio de las obras (6 de setiembre de 2021).

Asimismo, es de señalar que, desde el 21 de abril de 2022, fecha en la que se aprobó el expediente de contratación del servicio de supervisión mediante Resolución de Gerencia General n.° 045-2022-GG-OSITRAN **(Apéndice n.° 19)**, hasta el inicio efectivo del servicio de supervisión, transcurrieron aproximadamente seis (6) meses, debido entro otros motivos, a las demoras ocasionadas por los aspectos que no se establecieron de manera clara y precisa en la elaboración y revisión de los TdR, incluyendo la ausencia de un plazo para la emisión de la propia Orden de Inicio.

De otro lado, también se aprecia que en el periodo comprendido entre el 2 de setiembre de 2022 (fecha de suscripción del contrato) y el 19 de octubre de 2022 (día previo a la Orden de Inicio), el Concesionario ejecutó obras de relevancia en las inversiones obligatorias; entre otros: dragado en áreas obligatorias (Zonas 7 y 8), hincado de pilotes metálicos en el eje 140, vaciado de concreto en elementos prefabricados, montaje e instalación de vigas prefabricadas y colocación de concreto en el segmento 7 del muelle. Asimismo, en las inversiones adicionales, se ejecutó, entre otros: vertimiento de material quarry run en el patio de contenedores en las zonas 3, 4 y 6, conformación de la corona del dique provisional, fabricación de pilotes y control topográfico de niveles de relleno, entre otras actividades; es decir, todos estos trabajos requerían la participación del Consorcio Supervisor para brindar el soporte técnico especializado en su verificación, supervisión y documentación, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el numeral 40 de los TdR.

En tal sentido, al carecer de plazos máximos para la presentación de documentación previa y una fecha de inicio del servicio, no permitieron tener claridad al cómputo de plazos por incumplimientos, limitando la activación de mecanismos contractuales disponibles que permita exigir su cumplimiento.

Sobre el particular, se advierte que las condiciones para el inicio del servicio —esto es, la presentación de la documentación previa referida en el numeral 165— recién fueron reguladas en el subtítulo final de los TdR, sin vinculación expresa con el título XII (LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN) ni con un plazo determinado para la emisión de la Orden de Inicio; lo que evidencia, una vez más, la dispersión y falta de articulación en la elaboración de los TdR que un adecuado control de calidad habría permitido advertir y corregir.

En cuanto a los reemplazos de personal, los numerales 68 al 73 de los TdR regularon las causales admisibles (fuerza mayor o caso fortuito conforme al artículo 1315 del Código Civil; solicitud de la Entidad por idoneidad, o renuncia acreditada) y el procedimiento aplicable, estableciendo que el personal a reemplazar debía continuar en funciones hasta la aprobación del cambio y que la Entidad contaba con treinta (30) días calendario para evaluar la solicitud. Sin embargo, se advierte que los TdR no precisaron si dicha facultad podía ejercerse antes o después de la emisión de la Orden de Inicio del Servicio; omisión que también lo precisa incluso la Asesoría Legal de la Entidad.

b) Del alcance jurídico del Programa de Ejecución de Servicios (PES) provisional como sustento para la aplicación de penalidades por ausencia injustificada de personal.

El numeral 104 de los TdR estableció que el PES provisional constituía un *"programa temporal de las actividades de Supervisión que regirá hasta que se apruebe el PES inicial (primer entregable)"*; programa que era de presentación obligatoria como parte del contenido del Sobre n.º 2 – Propuesta Técnica, conforme lo establece el numeral 2.3.2 de las Bases Consolidadas.

Al respecto, en la propuesta técnica presentada por el Consorcio Supervisor TP Callao **(Apéndice n.° 20)**, el PES provisional contempló la participación del personal clave y del personal que complementa al personal clave con una incidencia del 100% desde el mes 01 (julio 2022) hasta el mes 6 (diciembre 2022), lo que incluía los meses de octubre y noviembre de 2022; aspecto evidenciado por la propia Gerencia de Supervisión y Fiscalización al señalar expresamente la vigencia y exigibilidad del PES provisional al momento de comunicar la Orden de Inicio del Servicio por medio del Oficio n.º 09764-2022-GSF-OSITRAN de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, en el que se indicó lo siguiente:

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

"(...) cabe recordar que la ejecución del servicio de supervisión ***debe contar con la participación y permanencia en obra de todos los recursos según lo previsto en el Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional)."*** [Lo resaltado es agregado]

Sin embargo, en el título *XIX. PENALIDADES* de los TdR, numeral 128 se estableció que en el caso que la Entidad identificará algunos incumplimientos de sus obligaciones contractuales, se aplicará las penalidades descritas en la *Tabla N° 12 Penalidades Aplicadas*, estableciendo en el número 3 como concepto penalizable que: *"Cuando algún personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo,* ***establecido en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN.*** *La penalidad es (...)".*

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Como se aprecia, la Entidad condicionó el estado del PES para la aplicación de la penalidad en los TdR, al no definir expresamente el estatus jurídico de la vigencia del PES provisional; sino lo condicionó al "aprobado", generando de esta manera una ambigüedad que la Empresa Supervisora utilizó para sustentar la inaplicabilidad de penalidades durante los meses de octubre y noviembre de 2022.

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

En efecto, de la revisión de los Informes de Evaluación de las Valorizaciones del Servicio de Supervisión n.os 1 y 2 **(Apéndice n.° 21)**, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022, emitidos por la Jefatura de Contratos Portuarios, se advierte que en el *Anexo N° 02 "Reporte de control de la participación efectiva de los recursos"* se identificaron ausencias injustificadas del personal clave y del personal que complementa al personal clave; apreciando que para el mes de octubre de 2022, se determinó que el Jefe de Supervisión, Ing. [redacted], y el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Ing. [redacted], ambos de nacionalidad española, permanecieron en el Perú únicamente dos (2) días, ingresando el 19 de octubre de 2022 y saliendo el 21 de octubre de 2022, según los registros de movimiento migratorio remitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones mediante Oficio n.º 000111-2026-UGD-MIGRACIONES de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 22)**. Asimismo, el Especialista en Gestión de Contratos, Ing. [redacted] no registró movimiento migratorio durante el período de octubre de 2022 a enero de 2025, y la Especialista en Puertos y Dragados, Ing. [redacted], no figura en la base de datos de Migraciones, lo que evidencia que no habrían ingresado al Perú desde el inicio hasta la culminación del servicio de supervisión.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En total, la Comisión Auditora identificó cincuenta y siete (57) días de inasistencia injustificada en octubre de 2022 y ciento seis (106) días en noviembre de 2022, conforme al detalle consignado en los citados informes de evaluación.

Detectadas las ausencias, el Acta de Conformidad del Servicio n.º 0078-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 23)**, correspondiente a la Valorización N° 1, señaló que "se viene evaluando la aplicación de una penalidad por potencial incumplimiento de la obligación del Consorcio TP Callao referida a contar con la participación de personal durante determinados días requeridos, conforme al respectivo Programa de Ejecución de Servicios". Sin embargo, mediante Informe n.º 01012-2023-JCP-GSF-OSITRAN **(Apéndice n.º 24)** de 29 de noviembre de 2023, elaborado por la Jefatura de Contratos Portuarios respecto a la evaluación de los descargos presentados por la Empresa Supervisora mediante Carta n.º 036-2023-CSTPC/RL de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 25)** concluyó que la penalidad prevista en el numeral 3 de la Tabla N° 12 no era aplicable, por cuanto el supuesto de hecho exigía un PES "vigente y aprobado", condición que (según la propia jefatura) recién se cumplió con efecto retroactivo al 2 de diciembre de 2022, mediante Oficio n.º 00132-2023-JCP-GSF-OSITRÁN de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 26)**, con fecha retroactiva.

El mismo informe, sin embargo, reconoció en su segunda conclusión que el PES provisional se encontraba vigente durante el periodo analizado, pero sostuvo que no estaba "aprobado", diferencia que a criterio de la propia jefatura de contratos portuarios (área usuaria que elaboró los TdR) impedía la aplicación de la penalidad. Esta interpretación resulta contradictoria con el propio marco contractual: toda vez que el numeral 134 de los TdR, al regular la forma de pago, dispuso que se aplicaría la penalidad *"en caso de ausencia injustificada en la participación del personal que haya estado programado conforme al PES para dicho periodo"*, sin requerir que el PES estuviera formalmente aprobado. Asimismo, el Oficio n.º 04058-2023-GSF-OSITRAN de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, con el que la propia entidad comunicó a la Empresa Supervisora un potencial incumplimiento por ausencias injustificadas en octubre de 2022, reconoció implícitamente que la penalidad era aplicable durante la vigencia del PES provisional.

Esta diferencia de redacción entre el numeral 3 de la Tabla n.º 12 (que exige PES "vigente y aprobado") y el numeral 134 (que solo señala al PES como referencia de programación) es precisamente el resultado de una deficiente revisión durante la elaboración de los TdR, así como previo a su aprobación, lo que generó una brecha normativa aprovechada para sostener la inaplicabilidad de las penalidades.

Respecto a los hechos señalados, el formato *"Guía para la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de servicios de supervisión de obras"*; señala en el título referido a PENALIDADES, que: *"**Como una mediada conminatoria y resarcitoria debe establecer supuestos de incumplimiento de obligaciones** contractuales, describiendo de manera congruente con el objeto de la contratación, razonable y proporcional el supuesto y la sanción correspondiente, conforme al objeto de la contratación, que **resulten necesarias para desincentivar los riesgos de incumplimiento de aquellas prestaciones que resulten esenciales**. (...) Asimismo, deben tenerse en cuenta que para un mismo supuesto o motivo no se establezcan dos o más penalidades"*. [Resaltado es agregado].

Asimismo, como ejemplo, en la tabla de penalidades, en el numero 4 señala: *"Cuando algún personal presentado en la propuesta (o reemplazado según el contrato) cuyo cargo haya sido materia de calificación, no se encuentra en la obra, **según la participación establecidas en el Programa de Servicios vigente al momento de producida el incumplimiento**. La penalidad es (...)"*. [Lo resaltado es agregado]

Al respecto, de haberse acogido la redacción del ejemplo señalado en la mencionada Guía, se hubiera determinado un concepto más claro y no condicionada respecto a la aplicación de

penalidades por incumplimientos incurridos; además de ser un medio conminatorio ante supuestos incumplimientos de obligaciones contractuales por parte de la Empresa Supervisora.

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

Las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006:

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

(...)

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

La situación descrita, se origina debido a que la Entidad, no ha desarrollado procedimientos ni actividades que regulen la elaboración, revisión y aprobación de los términos de referencia para la contratación de Empresas Supervisoras.

Poniendo en riesgo la oportunidad y calidad del soporte técnico contratado, referido a las actividades de supervisión, que requieran un nivel de especialización, para las cuales fueran contratadas las empresas supervisoras.

III. OBSERVACIONES

SERVIDORES DEL OSITRÁN OTORGARON PLAZOS ADICIONALES A LA EMPRESA SUPERVISORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LOS ENTREGABLES, NO OBSTANTE QUE NO CORRESPONDÍAN, POR SER OBSERVACIONES REITERADAS ORIGINADAS EN SUBSANACIONES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS, Y A OBSERVACIONES NUEVAS DERIVADAS DE LA FALTA DE UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL ENTREGABLE; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD Y APROBARON VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SIN EFECTUAR LOS DESCUENTOS POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS Y POR PARTICIPACIONES NO VÁLIDAS DEL PERSONAL; SITUACIONES QUE EXIMIERON A LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE USD 104 864,77.

La Entidad llevó a cabo el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) n.º 002-2022-OSITRÁN, para la contratación del *"Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"*, como resultado, se suscribió el Contrato n.º 011-2022-OSITRÁN el 2 de setiembre de 2022 con el Consorcio Supervisor TP Callao, por USD 9 690 353,52 (Nueve millones seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y tres con 52/100 dólares americanos), estableciéndose las obligaciones, plazos y condiciones para la supervisión de la ejecución de las referidas obras.

Al respecto, el numeral 107 de los TdR de las Bases Consolidadas del PSO n.º 002-2022-OSITRÁN establece que la Empresa Supervisora debía presentar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), entre otros, el Informe de Evaluación y Verificación Ex Post, los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión y el Informe Final del Servicio, correspondientes a las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y a las Obras Civiles de Inversiones Adicionales.

Asimismo, los numerales 114, 116, 118 y 150 regulan la secuencia procedimental aplicable a los entregables, precisando los plazos previstos para cada etapa del procedimiento, que comprende: (i) presentación del entregable; (ii) revisión por parte de la Jefatura de Contratos Portuarios, en adelante, "JCP"; (iii) comunicación de aprobación u observaciones, con el otorgamiento del plazo contractual para su subsanación; (iv) presentación del levantamiento de observaciones por parte de la Empresa Supervisora dentro del plazo otorgado; y, (v) pronunciamiento final de aprobación u observación por parte de la JCP. De forma excepcional, y siempre que se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, el plazo otorgado para la subsanación de observaciones puede ser ampliado a solicitud de la Empresa Supervisora.

En esa línea, el numeral 119 de los TdR dispone que, en caso de incumplimiento del plazo otorgado para el levantamiento de observaciones, corresponde la aplicación de penalidades, las cuales se computan desde el día calendario siguiente al vencimiento del referido plazo.

Dicho marco establece que la Empresa Supervisora cuenta con un plazo de siete (7) días calendario, o el plazo que determine la JCP, considerando la complejidad del entregable, para efectuar las subsanaciones correspondientes, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente a solicitud de la Empresa Supervisora. No obstante, dichas disposiciones no contemplan el otorgamiento de plazos sucesivos para la subsanación de observaciones una vez vencido el plazo inicialmente concedido; por el contrario, disponen la aplicación de la penalidad correspondiente ante su incumplimiento.

No obstante, durante la ejecución del Servicio de Supervisión, se evidenció que, una vez vencido el plazo inicialmente otorgado para la subsanación de diversos entregables sin que estos fueran aprobados, la JCP concedió indebidamente nuevos plazos de subsanación, pese a que las observaciones formuladas eran reiteradas, derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas efectuadas por la Empresa Supervisora, así como nuevas observaciones generadas por la falta de una revisión integral por parte de dicha jefatura. Tales otorgamientos de plazos no se encontraban previstos en los TdR ni sustentados en solicitudes de la Empresa Supervisora o en la configuración de supuestos excepcionales, situación que conllevó a que no se inicie el procedimiento para aplicación de penalidades, toda vez que, no se identificó ni se advirtió el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones dentro de los plazos establecidos.

Lo antes descrito se evidenció en diversos entregables, correspondientes a las Obras de Inversiones Obligatorias y a las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, tanto en los informes mensuales del servicio de supervisión de los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y, abril de 2024 de las Obras de Inversiones Obligatorias e Inversiones Adicionales; como en los informes de evaluación y verificación ex post, así como en el informe final del servicio de supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Entregables del Servicio de Supervisión que fueron sometidos a más de una revisión

Entregables	*Primera revisión (Evaluación inicial)*	*Plazo inicial otorgado (d.c)**	*Segunda revisión ("Revisión 1")*	*Plazo otorgado (d.c)**	*Tercera revisión ("Revisión 2")*	*Plazo otorgado (d.c)**	*Evaluación Final (Aprobación del Entregable)*
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales							
Informe n.° 2 (nov-2022)	✓	15	✓	15	✓	10	✓
Informe n.° 3 (dic-2022)	✓	15	✓	15	✓	15	✓
Informe n.° 4 (ene-2023)	✓	15	✓	15	X	X	✓
Informe n.° 7 (abr-2023)	✓	15	✓	15	X	X	✓
Informe n.° 8 (may-2023)	✓	15	✓	15	X	X	✓
Informe n.° 19 (abr-2024)	✓	15	✓	15	X	X	✓
Informes de Evaluación y Verificación Ex post de las "Inversiones Obligatorias de la Fase 2A" y "Obras Civiles de las Inversiones Adicionales"							
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post	✓	15	✓	15	X	X	✓
Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias							
Informe Final del Servicio de Supervisión	✓	23	✓	26	X	X	✓

(*) Los plazos otorgados corresponden a cada entregable vinculado a las Obras de Inversiones Obligatorias, y a las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, según corresponda.
✓: El entregable fue sometido a la respectiva revisión y aprobación.
X: El entregable no fue sometido a revisión.

Fuente: Documentación de trámite y aprobación de los informes mensuales, informes de evaluación y verificación ex post e informe final del Servicio de Supervisión.
Elaboración: Comisión Auditora.

Esta situación eximió a la Empresa Supervisora de la aplicación de la penalidad por demora en el levantamiento de observaciones prevista en los TdR, ocasionando un perjuicio económico al Estado ascendente a USD 101 000,00 (Ciento un mil con 00/100 dólares americanos) como se detalla en el presente informe.

De otro lado, conforme a los TdR, la Empresa Supervisora se encontraba obligada a mantener al personal previsto en el Programa de Ejecución del Servicio (PES), garantizando su permanencia en obra de lunes a sábado, dentro de las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores del

Terminal Portuario del Callao – Muelle Sur, y que, dicho personal se encuentre debidamente colegiado y habilitado.

No obstante, en marzo de 2023, servidores de la Entidad otorgaron conformidad a la participación de la Especialista en Planeamiento y Control de Obra, pese a que, según su reporte migratorio, se encontraba fuera del país, lo que representó una ausencia en el servicio de tres (3) días, del 23 al 26 de marzo de 2023. Asimismo, en junio de 2023 consideraron válida la participación del Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, a pesar de que éste tenía la condición de "inhábil" ante el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Áncash – Chimbote, durante ocho (8) días, del 1 al 9 de junio de 2023.

A pesar de las inconsistencias descritas en el párrafo precedente, los servidores de la Entidad aprobaron los informes mensuales de supervisión y valorización sin identificar ni advertir el incumplimiento por ausencia injustificada y participación no válida del personal, ocasionando que la Entidad reconociera pagos indebidos por once (11) días y no iniciara el procedimiento para aplicar penalidad por ausencia injustificada y participación no válida de profesional, generando un perjuicio económico al Estado ascendente a USD 3 864,77 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 77/100 dólares americanos).

En ese contexto contractual, ambas situaciones expuestas ocasionaron un perjuicio económico al Estado ascendente a **USD 104 864,77 (Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 77/100 dólares americanos).**

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. **Del Contrato del Servicio de Supervisión y los TdR de las Bases Consolidadas.**

La Entidad y la Empresa Supervisora suscribieron el Contrato n.º 011-2022-OSITRÁN el 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 8)**, para la contratación del *"Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"*, por un monto ascendente a USD 9 690 353,52 (Nueve millones seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y tres con 52/100 dólares americanos).

En dicho contrato se establecieron las obligaciones, plazos y condiciones aplicables a la prestación del servicio que debía cumplir la Empresa Supervisora, conforme a los TdR[5] contenidos en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección n.º 002-2022-OSITRÁN (en adelante, "las Bases Consolidadas") **(Apéndice n.º 6)**. Entre dichas obligaciones se encuentran los plazos para la presentación de entregables y el levantamiento de observaciones, así como la obligación de la Empresa Supervisora de mantener durante toda la ejecución del servicio de supervisión de las obras, los recursos humanos previstos en el PES vigente, garantizando además que el personal asignado al servicio se encuentre debidamente colegiado y habilitado durante toda su participación en la ejecución contractual.

Del lugar de la prestación del servicio

En el numeral 101 de los TdR **(Apéndice n.º 6)** que forman parte del Contrato de Supervisión, se establece que: *"El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao Muelle Sur para la realización de aquellas actividades*

[5] En el numeral ***XXIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO***, establece lo siguiente:
"La conformidad a los entregables sujetos a aprobación de OSITRÁN será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios, previa a verificación del Supervisor de Inversiones o profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, a través de un Acta de Conformidad e Informe."
(El subrayado es agregado).

que necesariamente deban realizarse in situ, pudiendo involucrar el desarrollo de actividades fuera de las instalaciones, actividades y/o trabajo remoto (…), según corresponda, en atención a las necesidades del servicio y a la normativa vigente".

Por otra parte, en el numeral 82 de los TdR, se señala que: *"Para cumplir con las labores de Supervisión de las obras, la Empresa Supervisora, deberá proveer los recursos necesarios referidos a oficinas, (…)"*, así como, el numeral 85 precisa que: *"La Empresa Supervisora deberá contar con dos (2) oficinas totalmente equipadas, una para su equipo y personal de supervisión, y otra para OSITRAN. Ambas oficinas deberán estar amobladas con suficiente mobiliario para la cantidad de personal que van a hacer uso de estas, debe contar con el número suficiente de equipos de cómputo con conexión a internet, impresoras y copiadoras, equipos de comunicación, servicios higiénicos y espacio suficiente para guardar, de ser necesario sus equipos, materiales fungibles, útiles de escritorio u otros".*

De lo señalado, contractualmente se estableció que, las labores de supervisión de las obras se debían realizar en las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao Muelle Sur, en adelante "TPC Muelle Sur", para lo cual la Empresa Supervisora debía instalar dos (2) oficinas totalmente equipadas, una para su equipo y personal de supervisión, y otra para la Entidad, las mismas que se ubican dentro de las instalaciones del TPC Muelle Sur, por tanto, quedó definido que el lugar de la prestación principal del servicio de supervisión es dentro del recinto portuario.

Ahora bien, como se ha señalado previamente, en el numeral 101 de los TdR se estableció que se podían realizar actividades fuera de las instalaciones, refiriéndose a actividades que no deban hacerse necesariamente in situ, incluso señalando que podrían hacerse de manera remota, es decir, actividades que por su naturaleza podían o debían ejecutarse fuera de las instalaciones del TPC Muelle Sur, como el caso de la inspección de equipamiento portuario, que implicaba viajar al exterior del país[6], cuyo detalle de la inspección efectuada debía ser descrito en el informe del mes siguiente al viaje efectuado junto con el respectivo informe mensual.

Asimismo, respecto a las actividades de gabinete o que debían realizarse en oficina, precisamente el numeral 85 de los TdR estableció la obligación de instalar dos (2) oficinas totalmente equipadas, una para el equipo y otra para el personal de supervisión, con todo el mobiliario necesario (equipos de cómputo, conexiones a internet, etc.) para poder cumplir las labores de supervisión, ubicadas dentro de las instalaciones del TPC Muelle Sur. Por tanto, incluso las actividades de gabinete o de oficina se realizaban dentro de las instalaciones portuarias.

<u>De los plazos para la presentación de entregables y levantamiento de observaciones</u>

Al respecto, en el ítem *XIV. ENTREGABLES*, numeral 107 de los TdR se establece que, durante la ejecución del servicio, la Empresa Supervisora debía presentar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) de la Entidad, entre otros, los siguientes entregables: (i) Informe de Evaluación y Verificación Ex Post, (ii) Informes Mensuales del Servicio de Supervisión y (iii) Informe Final del Servicio, uno por Obras Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales.

Asimismo, en la *Tabla N° 11. Entregables*, correspondiente a los ítems 3, 5 y 8 del numeral 114 de los TdR, se establecieron los plazos para la presentación de los referidos entregables, así como los plazos previstos para la subsanación de las observaciones formuladas por la JCP, conforme se detalla a continuación:

[6] Dicha actividad está definida dentro del Formato n.° 12. Estructura del Presupuesto del Servicio de Supervisión. Sin embargo, de la revisión de los PES vigentes para el mes de marzo y junio de 2023, no se programaron viajes al exterior por parte de la Empresa Supervisora y la Entidad.

"(...)

Tabla N° 11: Entregables

	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
(...)					
	Informe de Evaluación y Verificación Ex Post uno por Obras por Obras Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital).	(...)	(...)	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
(...)					
	Informe mensual del Servicio de Supervisión uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el primer día del mes siguiente al reportado	(...)	(...)	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora
(...)					
	Informe Final del Servicio uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de la última Recepción de Obra según se trate de la inversión obligatoria o inversión adicional.	(...)	(...)	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

(...)".

Además, en los numerales 116, 118 y 150 de los TdR se regula el procedimiento aplicable para la revisión, observación y subsanación, entre otros, estableciendo plazos específicos tanto para el pronunciamiento de la JCP como para la presentación del levantamiento de observaciones por parte de la Empresa Supervisora. Asimismo, se prevé que, de manera excepcional, y siempre que se sustente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por la Empresa Supervisora, pueda ampliarse el plazo originalmente otorgado para la subsanación correspondiente, conforme a lo siguiente:

"(...)

116. En los casos de los entregables (...) 3 y 8 (...) de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para dar conformidad y/o solicitar aclaraciones, precisiones u observaciones, la Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

(...)

118. En los casos de los entregables 5 (...) de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, para emitir la aprobación u observarlo. De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su observación o aprobación. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de estos Informes emitidos por la Empresa Supervisora.

(...)

XXIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

(...)

150. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. Dicho plazo de forma excepcional y, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora.

(...)".

De la revisión efectuada, se advirtió que los TdR prevén una secuencia procedimental respecto a los entregables, tales como: (i) presentación del entregable; (ii) revisión por parte de la Entidad; (iii) comunicación de aprobación u observaciones, con otorgamiento del plazo correspondiente para subsanar; (iv) presentación del levantamiento de observaciones por parte de la Empresa Supervisora dentro del plazo otorgado; y, (v) pronunciamiento final de aprobación u observación por parte de la JCP.

En ese sentido, los TdR establecieron expresamente que las observaciones deben formularse con ocasión de la revisión inicial del entregable presentado, sin contemplar que estas puedan efectuarse de manera parcial, fraccionada o sucesiva, contemplándose un único acto de revisión integral respecto del entregable materia de evaluación. Del mismo modo, la Empresa Supervisora contó con un único plazo para efectuar la subsanación de las observaciones formuladas, sin que los TdR contemplen la posibilidad de otorgar plazos adicionales o sucesivos una vez vencido el plazo inicialmente concedido.

Del mismo modo, si bien los numerales 116 y 118 de los TdR facultaron a la JCP a otorgar, desde un inicio, un plazo mayor al mínimo previsto para la subsanación de observaciones, atendiendo a la complejidad o naturaleza de estas, no se advierte disposición alguna que habilite el otorgamiento de plazos adicionales o sucesivos una vez presentada y revisada la subsanación correspondiente. Asimismo, el numeral 150, estableció que la única excepción prevista en los TdR para la ampliación de plazo se encontraba condicionada a que esta sea solicitada por la Empresa Supervisora y sustentada en la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, supuesto que no comprendió la concesión de nuevos plazos de oficio por parte de la JCP.

Adicionalmente, el numeral 119 de los TdR dispuso que se aplicará penalidad computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo otorgado, cuando la Empresa Supervisora no presente los entregables dentro del plazo establecido o no subsane las observaciones en el plazo previsto o señalado por la JCP, conforme se aprecia a continuación:

"(...)

119. De no cumplir la Empresa Supervisora con presentar los entregables o subsanar las observaciones o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos o los señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

(...)".

En concordancia con ello, la *"Tabla N° 12 Penalidades Aplicables"* del numeral *XIX. PENALIDADES* de los TdR estableció que, cuando la Empresa Supervisora incurra en demora en la presentación de informes o en el levantamiento de observaciones, la penalidad será aplicada por cada día calendario injustificado de atraso, computándose desde el día siguiente al vencimiento del plazo correspondiente y por cada entregable, tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 12 Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO
(...)		
1	***SOBRE LOS ENTREGABLES*** *Cuando la Empresa Supervisora, por causas atribuibles a su responsabilidad, se demore en la entrega de cualquiera de los Informes indicados en el presente párrafo y/o incurra en demora en la presentación del documento con el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en la sección XI ENTREGABLES de estos Términos de Referencia, o dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso y será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, y será aplicada por cada entregable para los siguientes informes:* *(...)* *(3) Informe de Evaluación y Verificación Ex post* *(...)* *(5) Informes Mensuales del Servicio de Supervisión* *(...)* *(8) Informe Final del Servicio* *(...)*	*US$ 500 Por cada día calendario de atraso injustificado, con excepción de los entregables números (3), (4) y (6) cuyo monto de penalidad es de US$ 1,000 por cada día calendario de atraso.*

De lo expuesto, se advirtió que los TdR no previeron que, luego de efectuada la revisión del levantamiento de observaciones presentado por la Empresa Supervisora, la JCP pueda otorgar plazos adicionales o sucesivos al plazo inicialmente otorgado, como consecuencia de subsanaciones incompletas o defectuosas, o de una falta de revisión integral por parte de la propia JCP. Por el contrario, establecieron expresamente que, ante el incumplimiento del plazo concedido para la presentación de entregables o la subsanación de observaciones, correspondía la aplicación de la penalidad respectiva, salvo que medie solicitud de ampliación sustentada por la Empresa Supervisora en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

En ese contexto, la Comisión Auditora identificó que diversos entregables, entre ellos, los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post e Informes Mensuales del Servicio de Supervisión correspondientes a las Inversiones Obligatorias y Adicionales, así como el Informe Final del Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias, fueron observados por la JCP, otorgándose inicialmente el plazo de subsanación previsto en los TdR **(Apéndice n.° 6)**. No obstante, pese al vencimiento de dicho plazo sin que las observaciones fueran levantadas satisfactoriamente, la JCP concedió de manera indebida plazos adicionales para subsanar observaciones reiteradas derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas efectuadas por la Empresa Supervisora y/o nuevas observaciones originadas por la falta de una revisión integral por parte de la JCP, aun cuando dicho mecanismo no se encontraba contemplado en los TdR. Asimismo, se evidenció que, incluso luego del otorgamiento de dichos plazos adicionales, algunos entregables continuaron presentando observaciones, dando lugar a sucesivas revisiones y nuevos requerimientos de subsanación, conforme se desarrolla más adelante.

<u>De la obligación de la Empresa Supervisora respecto a la participación y habilitación de su personal que complementa al personal clave durante la ejecución del servicio</u>.

En el Ítem X. "*RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO*" de los TdR **(Apéndice n.° 6)**, en lo relacionado a la permanencia de los recursos (personal que complementa al personal clave) requeridos para la prestación del servicio de la Empresa Supervisora, se estableció lo siguiente:

"(...)
X. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO
a. Consideraciones Generales
51. <u>Es obligación y responsabilidad de la Empresa Supervisora proponer la organización necesaria para</u>

cumplir las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Dicha organización debe consta en el Programa de Ejecución de Servicios inicial (PES inicial) o actualizado (PES actualizado). (...)

52. La Empresa Supervisora deberá programar/prever/actualizar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico, teniendo en consideración: los avances físicos observados en la supervisión y ritmos de ejecución de obra, la necesidad del servicio, las actividades previstas en el Calendario de Ejecución de Obras, las anotaciones que hubiera efectuado el concesionario en el Libro de Obra, en concordancia con los presentes Términos de Referencia, de tal manera, que garantice la participación del personal y recursos necesarios.(...)

*53. **La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras los recursos (recursos humanos**, transporte y apoyo logístico, servicios y equipo), **de conformidad a lo señalado en el PES vigente**. Para el pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES inicial aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra. **OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente**. **La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado** o sean resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) **además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada; pudiendo aplicarse las penalidades durante todo el plazo.***

b. Recursos Humanos

b.2 Personal que complementa al Personal Clave

62. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la Tabla N° 4. (...):

Tabla N° 4.- Personal que complementa al Personal Clave

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (Meses) (2)	Total (Meses)
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	2	100 %	26	26
(...)				
8. Especialista en Planeamiento y Control de Obra.	1	100 %	36	36

Notas:

*(1) **La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal (tiempo completo y a dedicación exclusiva) de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.***
(la tarifa es por mes, esto es, por periodo de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes)

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas. (...)"

*(3) **Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. (...) En caso este personal que complementa al personal clave que no cuente con la** colegiatura **y habilitación, y pese a ello concurriese o participase en la supervisión no se considera válida la misma por no cumplir con estar** colegiado **y habilitado".***

(Lo subrayado y en negrita es nuestro).

Al respecto, sobre la participación del personal en obra, la respuesta 32 a la consulta 32 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, durante el proceso de selección, la cual formó parte de las bases consolidadas, estableció lo siguiente: "*(...) **En caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases**. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas".*

Por lo tanto, quedaba claro para los postores, entre ellos la Empresa Supervisora, que el personal propuesto debía participar presencialmente en la obra; caso contrario, se ejecutaría el descuento aplicable de la tarifa correspondiente al personal ausente y se aplicaría la penalidad respectiva, salvo sean ausencias justificadas. Así, las penalidades establecidas en la Tabla n.°

12 del numeral XIX: Penalidades de los TdR, es la siguiente:

Tabla N° 12 Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO
(...)		
3	***SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA*** *Cuando algún Personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa, verificado por el supervisor in situ.*	US $ 150 Por cada día de inasistencia
(...)"		

De lo antes señalado, se desprende que para el personal que complementa al personal clave se exigía la misma obligación detallada en el párrafo precedente, es decir, en caso no se encuentren en la obra, según la participación establecida en el PES de Supervisión vigente, se debía entender como una ausencia injustificada, correspondiéndole la aplicación de la penalidad establecida y el respectivo descuento de la fracción de tarifa establecida.

Por otro lado, respecto de la habilitación del personal que complementa al personal clave, la Nota 3 de la Tabla n.° 4 estableció que dicho personal debía estar conformado por profesionales colegiados y habilitados. En ese sentido, en caso el referido personal no cuente con colegiatura y habilitación vigente y, pese a ello, hubiera concurrido o participado en las labores de supervisión, dicha participación no podrá considerarse válida, al no cumplir con la exigencia de encontrarse debidamente colegiado y habilitado.

Asimismo, en los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 016-2008-VIIVENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú a supervisar a los profesionales de ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008, se estableció disposiciones relacionadas con la habilitación del personal requerido para la prestación del servicio a cargo de la Empresa Supervisora, señalando lo siguiente:

"(...)
Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería
Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:
(...)
c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)
Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional
5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde".

En ese sentido, el artículo 3 de la citada norma establece que toda persona que ejerza labores propias de la ingeniería debe encontrarse habilitada por el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP). Asimismo, el artículo 5 dispone que las actividades profesionales únicamente pueden ser ejercidas de manera válida por ingenieros que cuenten con habilitación otorgada por el CIP.

Además, en la Cláusula 6.4 del Contrato de Supervisión, en lo que respecta a la verificación de la participación del personal propuesto por la Empresa Supervisora, se estipuló lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR
a. *EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.*
(...)".

De lo señalado precedentemente, respecto al personal que complementa al personal clave mínimo requerido para la prestación del servicio de supervisión, tal como: la especialista de Planeamiento y Control de Obra, se advirtió que, contractualmente la Empresa Supervisora tuvo la obligación de garantizar que la participación de dicho profesional y/o especialista tuviera una incidencia del 100%, lo cual implicaba su permanencia semanal, de lunes a sábado, en el lugar donde se ejecuta la obra, de acuerdo con el PES vigente.

Es decir, en caso de ausencias del personal que complementa al personal clave en obras, éstas debieron ser justificadas (motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1351 del Código Civil Peruano) caso contrario, se entiende como ausencias injustificadas, situación que debió ser fiscalizada por los servidores de la Entidad, a fin de garantizar la permanencia de personal que complementa al personal clave en la obra.

Además, conforme a lo dispuesto en la Nota 3 de la Tabla n.° 4 y en el Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, el personal que complementa al personal clave debió encontrarse debidamente colegiado y habilitado. En ese sentido, si dicho personal no contaba con habilitación vigente y, pese a ello, concurría o participaba en las labores de supervisión, su participación no correspondió considerarse válida, al no cumplir con el requisito de habilitación exigido para el ejercicio de actividades propias de la ingeniería; situación que debió ser verificada por los servidores de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa Supervisora.

2. De los Entregables presentados por la Empresa Supervisora

a) Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones **Obligatorias**

De los Informes Mensuales del Servicio de "*Supervisión de la Ejecución de las Obras de* Inversiones *Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur*", presentados por la Empresa Supervisora ante la GSF de la Entidad, se advirtió que presentó diecinueve (19) informes mensuales del servicio correspondientes a las Obras Civiles de Inversiones Obligatorias Fase 2A.

Al respecto, de la revisión de los Informes Mensuales, se advirtió que seis (6) informes, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y abril de 2024, fueron presentados dentro de los quince (15) días establecidos en la *Tabla N° 11. Entregables*, del numeral 114 de los TdR; sin embargo, dichos informes fueron objeto de hasta una tercera revisión por la JCP de la GSF, en las que se formularon observaciones que requirieron sucesivas subsanaciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias, correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y abril de 2024

ENTREGABLE	Etapa	Documento	Fecha de presentación y recepción
IMSS n.° 2 - noviembre 2022	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 011-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22 **(Apéndice n.° 28)**	FP: 15/12/2022 FR:15/12/2022
	Primera subsanación	Carta n.° 036-CSTPC/JC Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22-REV1 **(Apéndice n.° 29)**	FP: 28/02/2023 FR:28/02/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 051-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22-REV2 **(Apéndice n.° 30)**	FP: 23/03/2023 FR: 23/03/2023
	Tercera subsanación	Carta n.° 066-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22-REV3 **(Apéndice n.° 31)**	FP 14/04/2023 FR: 14/04/2023
IMSS n.° 3 - diciembre 2022	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 018-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22 **(Apéndice n.° 32)**	FP: 13/01/2023 FR:13/01/2023
	Primera subsanación	Carta n.° 041-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22-REV1 **(Apéndice n.° 33)**	FP:07/03/2023 FR:07/03/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 056-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22-REV2 **(Apéndice n.° 34)**	FP: 31/03/2023 FR: 31/03/2023
	Tercera subsanación	Carta n.° 074-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22-REV3 Carta n.° 0028-2023-CSTPC/RL Información complementaria a IMSS DIC2022 **(Apéndice n.° 35)**	FP 19/04/2023 FR: 19/04/2023
IMSS n.° 4 - enero 2023	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 030-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-004-ENE23 **(Apéndice n.° 36)**	FP: 15/02/2023 FR:15/02/2023
	Primera subsanación	Carta n.° 054-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-004-ENE23-REV1 **(Apéndice n.° 37)**	FP:28/03/2023 FR:29/03/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 076-CSTPC/JS Informe CSTPC-IO-IO-004-ENE23-REV2 **(Apéndice n.° 38)**	FP: 21/04/2023 FR: 21/04/2023
IMSS n.° 7- abril 2023	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 085-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 **(Apéndice n.° 39)**	FP: 15/05/2023 FR:15/05/2023
	Primera subsanación	Carta n.° 103-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV01 **(Apéndice n.° 40)**	FP:22/06/2023 FR:23/06/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 122-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV02 **(Apéndice n.° 41)**	FP:27/07/2023 FR: 31/07/2023
IMSS n.° 8 - mayo 2023	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 098-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-008-MAY23 **(Apéndice n.° 42)**	FP: 14/06/2023 FR:15/06/2023

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ENTREGABLE	Etapa	Documento	Fecha de presentación y recepción
	Primera subsanación	Carta n.° 115-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-008-MAY23 REV01 **(Apéndice n.° 43)**	FP:18/07/2023 FR:18/07/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 128-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-I O-008-MAY23 REV02 **(Apéndice n.° 44)**	FP:03/08/2023 FR: 04/08/2023
IMSS n.° 19 - abril 2024	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 262-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-019-ABR24 **(Apéndice n.° 45)**	FP: 14/05/2024 FR:15/05/2024
	Primera subsanación	Carta n.° 286-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-019-ABR-24-REV1 **(Apéndice n.° 46)**	FP:25/06/2024 FR:25/06/2024
	Segunda subsanación	Carta n.° 298-CSTPC/JS Informe CSTPC-IM-IO-019-ABR-24-REV2 **(Apéndice n.° 47)**	FP:15/07/2024 FR: 15/07/2024

Nota:
FP: Fecha de presentación del documento por parte de la Empresa Supervisora.
FR: Fecha de recepción por parte de la Entidad.
Fuente: Documentos de presentación inicial y subsanación de observaciones efectuadas por la Empresa Supervisora respecto a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19 correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2022, enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024 vinculadas a las Obras de Inversiones Obligatorias.
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que, en el marco del proceso de revisión de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2 y 3, correspondientes a noviembre y diciembre de 2022, la Empresa Supervisora presentó hasta una tercera subsanación de observaciones formuladas por la JCP de la GSF. Asimismo, respecto de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 4, 7, 8 y 19, correspondientes a enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024, respectivamente, se evidenció que se realizaron hasta dos (2) subsanaciones de observaciones.

En ese contexto, se detallan los documentos emitidos en cada etapa de revisión de los referidos entregables, así como los servidores de la JCP de la GSF responsables de su evaluación y aprobación, entre ellos: el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón; el jefe de Contratos Portuarios (e), Hanz Joel Vilcapoma Virrueta; la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán; el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio; y el asistente en Ingeniería, Francisco Edward Espinoza Montesinos.

Cuadro n.° 3

Documentos emitidos por la Jefatura de Contratos Portuarios (JCP) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) en cada etapa de revisión de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS) n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias.

ENTREGABLE Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS) - Inversiones Obligatorias	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
IMSS n.° 2 - noviembre 2022[7]	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00079-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/02/23) FN: 13/02/2023 **(Apéndice n.° 48)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendario Se advirtieron observaciones de carácter técnico, documental y formal, vinculadas a la falta de actualización de metrados y montos de inversión, actas de reunión incompletas, falta de legibilidad de fotografías y firmas en ensayos de laboratorio, así como falta de acreditación y conformidad del Supervisor In Situ de los reportes de asistencia del personal y partes diarios de vehículos. La JCP no efectuó una revisión integral del Informe Mensual del Servicio de Supervisión en su primera presentación, evidenciándose en la segunda revisión nuevas observaciones no advertidas oportunamente en la evaluación inicial.
		Informen n.° 00095-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/02/23) **(Apéndice n.° 49)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00136-2023-JCP-GSF-OSITRAN (17/03/23) FN:18/03/2023 **(Apéndice n.° 50)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario no previsto en los TdR, para la subsanación de observaciones de baja complejidad técnica y de carácter documental y formal que fueron advertidas en la primera revisión, relacionadas principalmente con deficiencias en la legibilidad de documentos y ausencia de firmas de conformidad del Supervisor In Situ en los reportes de asistencia del personal.
		Informe n.° 00180-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/23) **(Apéndice n.° 51)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Tercera revisión (Revisión 2)	Oficio n.° 00193-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/23) FN: 08/04/2023 **(Apéndice n.° 52)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó otro plazo adicional de (10) diez días calendario, no estipulado en los TdR, para subsanar observaciones de carácter formal advertidas en la primera y segunda revisión, referidas principalmente a aspectos de baja complejidad de subsanación, tales como la falta de firmas en el entregable y en los partes diarios de vehículos, así como la falta de conformidad del Supervisor In Situ en los reportes de asistencia del personal.
		Informe n.° 00254-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/23) **(Apéndice n.° 53)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.° 00286-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.° 54)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 00371-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.° 55)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
IMSS n.° 3 - diciembre 2022	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00085-2023-JCP-GSF-OSITRAN (18/02/23) FN: 20/02/2023 **(Apéndice n.° 56)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendario Se advirtieron observaciones de carácter técnico, documental y formal, vinculadas principalmente a la falta de fotografías fechadas, archivos editables inconsistencias entre la planilla de metrados y lo ejecutado; falta de firma del profesional responsable en los entregables de la supervisión, certificados de calidad, ensayos de laboratorio e informes de especialistas; presentación de información desactualizada; así como falta de conformidad del Supervisor In Situ
		Informen n.° 00106-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/02/23) **(Apéndice n.° 57)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	

[7] Cabe indicar que el IMSS n.° 2 (noviembre de 2022) fue objeto de una cuarta revisión por parte de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF. En atención a ello, la Empresa Supervisora presentó la Carta n.° 020-CSTP/RL del 3 de mayo de 2023, complementando la Carta n.° 066-CSTPC/JS del 14 de abril de 2023. Posteriormente, el Jefe de Contratos Portuarios aprobó el Informe Mensual del Servicio de Supervisión correspondiente a noviembre de 2022, tomando en cuenta la Carta n.° 066-CSTPC/JS.

ENTREGABLE Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS) - Inversiones Obligatorias	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
				en los partes diarios de vehículo y reportes de asistencia del personal.
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.º 00134-2023-JCP-GSF-OSITRAN (15/03/23) FN: 16/03/2023 **(Apéndice n.º 58)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario, no previsto en los TdR, para subsanar observaciones de carácter formal advertidas en la primera y segunda revisión, referidas principalmente a aspectos de baja complejidad, tales como la falta de firma del profesional responsable en los entregables de la supervisión, certificados de calidad, ensayos de laboratorio e informes de especialistas; presentación de información desactualizada; así como falta de conformidad del Supervisor In Situ en los partes diarios de vehículo y reportes de asistencia del personal.
		Informe n.º 00176-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/03/23) **(Apéndice n.º 59)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Tercera revisión (Revisión 2)	Oficio n.º 00206-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/23) FN: 13/04/2023 **(Apéndice n.º 60)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó otro plazo adicional de diez (10) días calendario no previsto en los TdR, para subsanar observaciones de carácter formal advertidas en la primera y segunda revisión, referidas principalmente a aspectos de baja complejidad de subsanación.
		Informe n.º 00263-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/23) **(Apéndice n.º 61)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.º 00275-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 62)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.º 00325-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 63)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
IMSS n.º 4 - enero 2023	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.º 00128-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/03/23) FN:13/03/2023 **(Apéndice n.º 64)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) día calendario. Se advirtieron observaciones de carácter técnico, documental y formal.
		Informe n.º 00169-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/03/23) **(Apéndice n.º 65)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.º 00203-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/23) FN: 12/04/2023 **(Apéndice n.º 66)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario, no previsto en los TdR, para subsanar observaciones de carácter formal advertidas en la primera revisión, referidas principalmente a aspectos de baja complejidad, tales como la falta de firma del Jefe de Supervisión y el profesional responsable en el Informe Mensual del Servicio de Supervisión, informes de los especialistas, y partes diarios de vehículos.
		Informe n.º 00260-2023-JCP-GSF-OSITRAN (11/04/23) **(Apéndice n.º 67)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.º 00273-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 68)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.º 00363-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 69)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
IMSS n.º 7- abril 2023	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.º 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/23) FN: 08/06/2023 **(Apéndice n.º 70)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) día calendario La JCP no efectuó una revisión integral del Informe Mensual del Servicio de Supervisión en su primera presentación, evidenciándose en la segunda revisión nuevas observaciones no advertidas oportunamente en la evaluación inicial.
		Informe n.º 00464-2023-JCP-GSF-OSITRAN (07/06/23) **(Apéndice n.º 71)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.º 00432-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/23) FN: 20/07/2023 **(Apéndice n.º 72)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario no previsto en los TdR, para subsanar nuevas observaciones en la segunda revisión que no fueron advertidas en la evaluación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión, lo que evidencia que la primera revisión no comprendió una evaluación integral del entregable.
		Informe n.º 00557-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/23) **(Apéndice n.º 73)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

ENTREGABLE Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS) - Inversiones Obligatorias	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.° 00483-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/08/2023) **(Apéndice n.° 74)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones.
		Informe n.° 00634-2023-JCP-GSF-OSITRAN (04/08/2023) **(Apéndice n.° 75)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
IMSS n.° 8 - mayo 2023	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00405-2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/06/23) FN: 03/07/2023 **(Apéndice n.° 76)**	Firmado: HJVV(1*) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendario La JCP no efectuó una revisión integral del Informe Mensual del Servicio de Supervisión en su primera presentación, evidenciándose en la segunda revisión nuevas observaciones no advertidas oportunamente en la evaluación inicial.
		Informe n.° 00518-2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/06/23) **(Apéndice n.° 77)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00474-2023-JCP-GSF-OSITRAN (01/08/23) FN: 01/08/2023 **(Apéndice n.° 78)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario no previsto en los TdR, para subsanar nuevas observaciones que no fueron advertidas en la evaluación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión, lo que evidencia que la primera revisión no fue integral ni exhaustiva.
		Informe n.° 00612-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/07/23) **(Apéndice n.° 79)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.° 00488-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/08/2023) **(Apéndice n.° 80)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3) y FEAG (3*)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 00639-2023-JCP-GSF-OSITRAN (09/08/2023) **(Apéndice n.° 81)**	Firmado: FEAG (3) y FEAG (3*)	
IMSS n.° 19 - abril 2024	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00429-2024-JCP-GSF-OSITRAN (10/06/24) FN: 11/06/2024 **(Apéndice n.° 82)**	Firmado: KGB(2*) Visado: FEAG (3) y FEM (4)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendario. El Informe Mensual del Servicio de Supervisión presentado por la Empresa Supervisora contenía información incorrecta.
		Informen n.° 00534-2024-JCP-GSF-OSITRAN (10/06/24) **(Apéndice n.° 83)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3) Visado: FEM (4)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00491-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/24) FN: 09/07/2024 **(Apéndice n.° 84)**	Firmado: KGB(2*) Visado: FEAG (3) y FEM (4)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendarios para la subsanación de observaciones, pese a que este no se encontraba previsto en los TdR.
		Informe n.° 00645-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/24) **(Apéndice n.° 85)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3) Visado: FEM (4)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.° 00512-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/24) **(Apéndice n.° 86)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2), FEAG (3) y FEM (4)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 00684-2024-JCP-GSF-OSITRAN (17/07/24) **(Apéndice n.° 87)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3) Visado: FEM (4)	

Nota:
FN: Fecha de notificación a la Empresa Supervisora.
(1*) Hanz Joel Vilcapoma Virrueta (HJVV) - Jefe de Contratos Portuarios (e)
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios
(2*) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Jefe de Contratos Portuarios (e)
(2) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3*) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios
(4) Francisco Espinoza Montesinos (FEM) - Asistente de Ingeniería de la Jefatura de Contratos Portuarios

Fuente: Documentos de revisión y aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2022, enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo detallado en el cuadro precedente, se advirtió que, **respecto de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4 y 7**, correspondientes a los periodos de noviembre y diciembre de 2022, así como enero y abril de 2023, respectivamente, el jefe de Contratos

Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, sobre la base de los Informes de Evaluación suscritos por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, y el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, en la primera revisión, otorgó a la Empresa Supervisora un plazo inicial de quince (15) días calendario para la subsanación de las observaciones formuladas en las matrices de evaluación.

No obstante, se advirtió que la Empresa Supervisora presentó el levantamiento de observaciones de manera deficiente dentro del plazo inicial. Asimismo, se evidenció que los supervisores de la JCP antes citados no efectuaron una revisión integral durante la primera evaluación, generando nuevas observaciones en la segunda y tercera revisión (además de observaciones subsistentes). Dichas situaciones derivaron en la concesión de hasta dos (2) plazos adicionales[8], por parte del Jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, con el visado de los supervisores, pese a no estar previstos en los TdR ni sustentados en solicitudes o supuestos excepcionales, ocasionando la no aplicación de penalidades por demora en la subsanación de observaciones.

Adicionalmente, corresponde señalar que los plazos otorgados para la subsanación de observaciones a partir de la segunda revisión de los Informes Mensuales antes citados, además de no encontrarse contemplados en los TdR, son desproporcionados, considerando que las observaciones formuladas corresponden principalmente a aspectos de baja complejidad técnica, documental y formal, tales como deficiencias de legibilidad en documentos, fotografías y firmas; falta de firma del profesional responsable en los entregables de la supervisión, informes de especialistas, certificados de calidad y ensayos de laboratorio; ausencia de conformidad del Supervisor In Situ en los reportes de asistencia del personal y conformación de equipos; así como la acreditación deficiente e incompleta de la participación efectiva de los recursos humanos consignados en dichos reportes, los cuales no requerían un plazo prolongado para su subsanación, más aún al tratarse de observaciones reiterativas.

Respecto del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 8, correspondiente a mayo de 2023, el jefe de Contratos Portuarios (e), Hanz Joel Vilcapoma Virrueta sobre la base del Informe de Evaluación suscrito por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, y el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio[9], otorgó a la Empresa Supervisora un plazo inicial de quince (15) días calendario, conforme al numeral 118 de los TdR, para subsanar las observaciones formuladas en la matriz de evaluación.

Sin embargo, al igual que lo señalado en párrafos previos, se advirtió que la Empresa Supervisora no subsanó correctamente las observaciones dentro del plazo otorgado. Asimismo, se evidenció que los supervisores de la JCP antes citados, no efectuaron una revisión integral durante la primera evaluación, generando nuevas observaciones en la segunda revisión. Ante ello, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, con el visado de los supervisores antes citados otorgó, un plazo adicional no previsto en los TdR ni sustentado en solicitud o supuesto excepcional alguno, lo que derivó en la inaplicación de las penalidades establecidas ante el incumplimiento del levantamiento de observaciones dentro del plazo contractual.

Respecto del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19, correspondiente al mes de abril de 2024, la jefa de Contratos Portuarios (e), Kelly Guillén Barbarán, sobre la base del Informe de Evaluación suscrito por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, el

[8]
- Dos plazos adicionales de quince (15) y diez (10) días calendario, en el Informe Mensual de Servicio de Supervisión n.° 2;
- Dos plazos adicionales de quince (15) y quince (15) días calendario, en el Informe Mensual de Servicio de Supervisión n.° 3: y
- De un plazo adicional de quince (15) días calendario, para cada uno de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 4 y 7.

[9] En la aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 8, correspondiente al mes de mayo de 2023, el Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio visó el oficio de aprobación simultáneamente, como Supervisor de Inversiones (e) y Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios.

supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, y visado por el asistente en Ingeniería, Francisco Edward Espinoza Montesinos de la JCP, otorgó a la Empresa Supervisora un plazo inicial de quince (15) días para subsanar observaciones. Sin embargo, la Empresa Supervisora presentó en el levantamiento de observaciones información incorrecta e incompleta, lo que generó nuevas observaciones y el otorgamiento de un plazo adicional, pese a no estar previsto en los TdR, situación que conllevo a la inaplicación de penalidades por demora en la subsanación de observaciones.

Finalmente, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, comunicó la aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión antes citados, sustentado en los informes de evaluación emitidos por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, y visado por el asistente en Ingeniería, Francisco Edward Espinoza Montesinos[10] de la JCP. Es preciso señalar que los servidores de la JCP otorgaron conformidad a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión, sin identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones. Dichas conformidades sirvieron de sustento para la aprobación y trámite de pago de las Valorizaciones del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4, 7 ,8 y 19.

Respecto a los plazos otorgados de manera sucesiva para subsanar observaciones, se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Plazos otorgados para la subsanación de observaciones de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias

Entregable	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado inicial (d.c.)	Vencimiento del plazo otorgado	Fecha de presentación de la primera subsanación de observaciones	Fecha de notificación de la segunda revisión	Plazo otorgado (d.c.)	Fecha de presentación de la segunda subsanación de observaciones	Fecha de notificación de la tercera revisión	Plazo otorgado (d.c.)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias											
IMSS n.º 2 Noviembre de 2022	15/12/2022	13/02/2023	15	28/02/2023	28/02/2023	18/03/2023	15	23/03/2023	8/04/2023	10	14/04/2023
IMSS n.º 3 Diciembre de 2022	13/01/2023	20/02/2023	15	07/03/2023	07/03/2023	16/03/2023	15	31/03/2023	13/04/2023	15	19/04/2023
IMSS n.º 4 Enero de 2023	15/02/2023	13/03/2023	15	28/03/2023	29/03/2023	12/04/2023	15				21/04/2023
IMSS n.º 7 Abril de 2023	15/05/2023	8/06/2023	15	23/06/2023	23/06/2023	20/07/2023	15				27/07/2023
IMSS n.º 8 Mayo de 2023	15/06/2023	3/07/2023	15	18/07/2023	18/07/2023	1/08/2023	15				3/08/2023
IMSS n.º 19 Abril de 2024	15/05/2024	11/06/2024	15	26/06/2024	25/06/2024	9/07/2024	15				15/07/2024

Fuente: Documentación de presentación, revisión, subsanación de observaciones de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2022, enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024.
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se tomará como ejemplo el Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 02, respecto del cual se advirtió que la Empresa Supervisora presentó el entregable *"Informe Mensual del Servicio de Supervisión"* el 15 de diciembre de 2022, siendo que, la JCP de la GSF contaba con un plazo de treinta (30) días calendarios para aprobarlo u observarlo[11], no obstante, notificó sus observaciones el 13 de febrero de 2023, otorgando un plazo de quince (15) días

[10] Solo para el caso de la aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 19, correspondiente al mes de abril de 2024.
[11] Se debe recordar que el pronunciamiento extemporáneo no implica aprobación (numeral 118 de las bases consolidadas).

calendario, conforme a lo establecido en los TdR[12], cabe precisar que este primer plazo es conforme a los TdR.

Posteriormente, la Empresa Supervisora presentó el levantamiento de observaciones el 28 de febrero de 2023, es decir, dentro del plazo otorgado; no obstante, el 18 de marzo de 2023 la JCP le comunicó que el entregable se encontraba con observaciones, otorgando un plazo adicional de quince (15) días calendario para subsanarlas, pese a tratarse de observaciones advertidas anteriormente y de nuevas observaciones derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, así como de la falta de una revisión integral por parte de la Entidad. Es de señalar que, este nuevo plazo no está estipulado en los TdR, de acuerdo con el procedimiento de revisión que se detalló en párrafos previos.

En línea con lo expuesto en el párrafo precedente, se observó que el 18 de marzo de 2023 la JCP comunicó la nueva observación al entregable, por lo cual la Empresa Supervisora volvió a presentar el producto el 23 de marzo de 2023, siendo que, una vez más fue observado y comunicado el 8 de abril de 2023, otorgándose un nuevo plazo de diez (10) días calendario. Finalmente, el entregable fue presentado el 14 de abril de 2023 y su aprobación fue comunicado el 20 de mayo de 2023; es decir, aproximadamente cuatro (04) meses luego de su primera presentación, efectuada el 15 de diciembre de 2022.

Al respecto, del escenario antes descrito se advirtió que el numeral 118 de los TdR, señala que la Entidad únicamente se encontraba facultada para otorgar un plazo de subsanación de observaciones en la primera presentación del entregable, estableciéndose como plazo mínimo siete (7) días calendario o el plazo mayor que la Entidad considerara pertinente; por lo que, la Empresa Supervisora, en este caso, tenía quince (15) días calendario para poder subsanar y cumplir cabalmente, plazo que venció el 28 de febrero de 2023 y no subsanó correctamente, como ya se ha visto antes.

Por tanto, a partir del 01 de marzo de 2023 (día siguiente del término del primer plazo otorgado) ya se había incurrido en la causal señalada en la tabla de penalidades, que expresamente establece que en caso la Empresa Supervisora incurra en demora en la presentación del documento con el levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado por la Entidad, la penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso y será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, tipificación que es concordante con lo establecido en el numeral 119 de los TdR que señala que se aplica la penalidad en caso no se subsane las observaciones en los plazos establecidos a los señalados por la Entidad.

En ese contexto, la misma situación descrita para el Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 02 se presentó respecto de los demás Informes Mensuales de Supervisión n.os 3, 4, 7, 8 y 19 detallados en el cuadro precedente, toda vez que la Empresa Supervisora no subsanó correctamente las observaciones dentro del plazo inicialmente otorgado por la JCP, advirtiéndose observaciones reiterativas y nuevas observaciones derivadas de subsanaciones defectuosas o de la falta de una evaluación integral por parte de la Entidad desde la revisión inicial, situación que se presentó en más de una oportunidad, y se otorgaron plazos adicionales no previstos en los TdR.

[12] El numeral 118 de los TdR señala que:
"118. En los casos de los entregables 5 y 9 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, para emitir la aprobación u observarlo. ***De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora****. (...)";* es decir el plazo mínimo establecido es siete (7) días calendario para subsanar las observaciones; por lo que la Entidad se encontraba facultada a conceder un plazo mayor, atendiendo a la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

De lo expuesto, se advirtió que la Empresa Supervisora no subsanó integralmente las observaciones dentro del plazo inicialmente otorgado, ya sea por levantamientos incompletos o defectuosos, o por nuevas observaciones derivadas de la falta de revisión integral por parte de la JCP; además de observaciones subsistentes de la primera revisión. En ese sentido, correspondía que el área usuaria JCP, identifique y advierta el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones desde el día calendario siguiente al vencimiento del primer plazo otorgado, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicación de penalidades, conforme a lo establecido la Directiva n.° 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y la Tabla de Penalidades. Sin embargo, ello no ocurrió, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Cálculo de penalidad por atraso injustificado correspondiente a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias

Entregable	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado (d.c.)	Vencimiento del plazo inicial otorgado (a)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado (b)	Días utilizados por la JCP para la revisión (c)	N° de días de atraso injustificado(*) (d) = (b)-(a)-(c) (d.c.)	Penalidad por día (USD)	TOTAL (USD)
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias									
IMSS n.° 2 Noviembre de 2022	15/12/2022	13/02/2023	15	28/02/2023	14/04/2023	34	11	500	5 500
IMSS n.° 3 Diciembre de 2022	13/01/2023	20/02/2023	15	07/03/2023	19/04/2023	22	21	500	10 500
IMSS n.° 4 Enero de 2023	15/02/2023	13/03/2023	15	28/03/2023	21/04/2023	14	10	500	5 000
IMSS n.° 7 Abril de 2023	15/05/2023	8/06/2023	15	23/06/2023	27/07/2023	27	7	500	3 500
IMSS n.° 8 Mayo de 2023	15/06/2023	3/07/2023	15	18/07/2023	3/08/2023	14	2	500	1 000
IMSS n.° 19 Abril de 2024	15/05/2024	11/06/2024	15	26/06/2024	15/07/2024	14	5	500	2 500
				TOTAL					**28 000**

(*) El cómputo de los días de atraso injustificado se realiza desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la subsanación de observaciones hasta la fecha de presentación del entregable que obtuvo conformidad, deduciendo los días correspondientes al plazo con que contaba la Entidad para evaluar y pronunciarse sobre las subsanaciones presentadas por la Empresa Supervisora a partir de la segunda revisión.
Fuente: Fuente: Documentación de presentación y revisión de los de Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2022, enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024.
Elaborado: Comisión Auditora.

Es preciso señalar que, para el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar a la Empresa Supervisora por la demora en el levantamiento de observaciones a los Informes Mensuales n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19 del Servicio de Supervisión de las Obras de las Inversiones Obligatorias en el plazo establecido en los TdR, se han deducido los días correspondientes al plazo con que contaba la propia JCP para evaluar y pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones a partir de la segunda revisión, tomando como referencia el criterio previsto en el numeral 168.6 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[13], que indica si el contratista no subsana correctamente en el plazo otorgado, la Entidad puede conceder plazos adicionales, aplicándose la penalidad por demora desde el vencimiento del plazo original, sin contar los días de retraso en los que incurra la Entidad; es decir, aquellos días que se hubiese

[13] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.
El numeral 168.6. señala lo siguiente:
*"168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, **sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad**". (Lo subrayado y negrita es nuestro)*
Es de precisar que la citada normativa es aplicable de manera supletoria conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRAN, aplicable al Contrato n.° 011-2022-OSITRÁN.

excedido del plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones.

En consecuencia, correspondió identificar y advertir del incumplimiento penalizable a fin de iniciar el procedimiento para aplicar la penalidad por demora en el levantamiento de observaciones, calculando dicha penalidad desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la subsanación de observaciones, hasta la fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado, respecto a los entregables correspondientes a noviembre y diciembre de 2022; enero, abril, mayo de 2023 y abril de 2024. Considerando la penalidad de USD 500 por día de atraso previsto en el ítem 1 de la Tabla de Penalidades, el monto no aplicado ascendió a un total de **USD 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 dólares americanos).**

b) Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales.

Respecto a las inversiones adicionales, la cláusula 15.6 del Contrato de Concesión estableció que estas constituyen infraestructura adicional a la mínima exigida en el anexo 4 del referido contrato. En ese marco, en relación con los trabajos ejecutados por el Concesionario vinculados a dichas inversiones, la Empresa Supervisora presentó ante la Entidad veintiún (21) informes mensuales correspondientes a las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, de los cuales seis (6) de dichos informes, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y abril de 2024, fueron objeto de más de una revisión por parte de la JCP.

Asimismo, se verificó que los referidos Informes Mensuales fueron presentados dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados desde el primer día del mes siguiente al reportado, conforme lo establecido en la Tabla n.º 11. *Entregables,* Ítem 5. *Informe mensual del Servicio de Supervisión uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones* Adicionales, del numeral 114 de los TdR. Sin embargo, dichos informes fueron objeto de hasta una tercera revisión por la JCP, generando sucesivas subsanaciones de observaciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y abril de 2024

Entregable	Etapa	Documento	Fecha de presentación y recepción
IMSS n.º 2 - noviembre 2022[14]	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.º 012-CSTPC/JS (15/12/2022) Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22 **(Apéndice n.º 88)**	FP: 15/12/2022 FR:15/12/2022
	Primera subsanación	Carta n.º 037-CSTPC/JS (28/02/2023) Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22-REV1 **(Apéndice n.º 89)**	FP: 28/02/2023 FR:28/02/2023
	Segunda subsanación	Carta n.º 052-CSTPC/JS (23/03/2023) Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22 REV2 **(Apéndice n.º 90)**	FP: 23/03/2023 FR: 23/03/2023
	Tercera subsanación	Carta n.º 067-CSTPC/JS (14/04/2023) Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22 REV3 **(Apéndice n.º 91)**	FP 14/04/2023 FR: 14/04/2023
IMSS n.º 3 - diciembre 2022	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.º 019-CSTPC/JS (13/01/2023) Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22	FP: 13/01/2023 FR:13/01/2023

[14] Cabe indicar que el IMSS n.º 2 (noviembre de 2022) fue objeto de una cuarta revisión por parte de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF. En atención a ello, la Empresa Supervisora presentó la Carta n.º 019-CSTP/RL del 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 108)**, complementando la Carta n.º 067-CSTPC/JS del 14 de abril de 2023. Posteriormente, el Jefe de Contratos Portuarios aprobó el Informe Mensual del Servicio de Supervisión correspondiente a noviembre de 2022, tomando en cuenta la Carta n.º 067-CSTPC/JS.

Entregable	Etapa	Documento	Fecha de presentación y recepción
		(Apéndice n.° 92)	
	Primera subsanación	Carta n.° 039-CSTPC/JC (03/03/2023) Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22-REV1 **(Apéndice n.° 93)**	FP:03/03/2023 FR:03/03/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 057-CSTPC/JS (31/03/2023) Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22-REV2 **(Apéndice n.° 94)**	FP: 31/03/2023 FR: 31/03/2023
	Tercera subsanación	Carta n.° 074-CSTPC/JS (19/04/2023) Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22-REV3 Carta n.° 0028-2023-CSTPC/RL (15/05/2023) Información complementaria a IMSS DIC2022 **(Apéndice n.° 95)**	FP 19/04/2023 FR: 19/04/2023
IMSS n.° 4 - enero 2023	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 031-CSTPC/JS (15/02/2023) Informe CSTPC-IM-IA-004-ENE23 **(Apéndice n.° 96)**	FP: 15/02/2023 FR:15/02/2023
	Primera subsanación	Carta n.° 055-CSTPC/JS (28/03/2023) Informe CSTPC-IM-IA-004-ENE23-REV1 **(Apéndice n.° 97)**	FP:28/03/2023 FR:29/03/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 077-CSTPC/JS (21/04/2023) Informe CSTPC-IM-IA-004-ENE23-REV2 **(Apéndice n.° 98)**	FP: 21/04/2023 FR: 21/04/2023
IMSS n.° 7- abril 2023	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 086-CSTPC/JS (15/05/2023) Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 **(Apéndice n.° 99)**	FP: 15/05/2023 FR:16/05/2023
	Primera subsanación	Carta n.° 104-CSTPC/JS (23/06/2023) Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 REV01 **(Apéndice n.° 100)**	FP:23/06/2023 FR:23/06/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 123-CSTPC/JS (27/07/2023) Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 REV02 **(Apéndice n.° 101)**	FP:27/07/2023 FR: 31/07/2023
IMSS n.° 8 - mayo 2023	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 0100-CSTPC/JS (15/06/2023) Informe CSTPC-IM-IA-008-MAY23 **(Apéndice n.° 102)**	FP: 15/06/2023 FR:15/06/2023
	Primera subsanación	Carta n.° 116-CSTPC/JS (18/07/2023) Informe CSTPC-IM-IA-008-MAY23 REV01 **(Apéndice n.° 103)**	FP:18/07/2023 FR:19/07/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 132-CSTPC/JS (07/08/2023) Informe CSTPC-IM-I A-008-MAY23 REV02 **(Apéndice n.° 104)**	FP:07/08/2023 FR: 08/08/2023
IMSS n.° 19 - abril 2024	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 263-CSTPC/JS (14/05/2024) Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24 **(Apéndice n.° 105)**	FP: 14/05/2024 FR:15/05/2024
	Primera subsanación	Carta n.° 287-CSTPC/JS (25/06/2024) Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24-REV1 **(Apéndice n.° 106)**	FP:25/06/2024 FR:25/06/2024
	Segunda subsanación	Carta n.° 299-CSTPC/JS (15/07/2024) Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24-REV2 **(Apéndice n.° 107)**	FP:15/07/2024 FR: 15/07/2024

Nota:
FP: Fecha de presentación del documento por parte de la Empresa Supervisora.
FR: Fecha de recepción por parte de la Entidad
Fuente: Documentos de presentación inicial y subsanación de observaciones efectuadas por la Empresa Supervisora respecto a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19 correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2022, enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024 vinculadas a las Obras Civiles de Inversiones Adicionales.
Elaboración: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que, en el marco del proceso de revisión de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2 y 3, correspondientes a noviembre y diciembre de 2022, la Empresa Supervisora presentó hasta una tercera subsanación de observaciones

formuladas por la JCP de la GSF. Asimismo, respecto de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 4, 7, 8 y 19, correspondientes a enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024, respectivamente, se evidencio que realizó hasta dos (2) subsanaciones de observaciones.

A continuación, se detallan los documentos emitidos en cada etapa de revisión de los referidos entregables, así como los servidores de la JCP de la GSF responsables de su evaluación y aprobación, entre ellos: el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón; el jefe de Contratos Portuarios (e), Hanz Joel Vilcapoma Virrueta; la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán; el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio; y el asistente en Ingeniería, Francisco Edward Espinoza Montesinos.

Cuadro n.º 7

Documentos emitidos por la Jefatura de Contratos Portuarios (JCP) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) en cada etapa de revisión de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS) n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19 de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales

ENTREGABLE Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS) - Inversiones Adicionales	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
IMSS n.º 2 Noviembre 2022	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.º 00080-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/02/2023) FN:13/02/2023 **(Apéndice n.º 109)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG(3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendarios. Se advirtieron observaciones de carácter, técnico, documental y formal, vinculadas principalmente con ausencia del plano de ubicación del proyecto, deficiente legibilidad de documentos, falta de copia de certificados de ensayos, ausencia de firmas y sustento en los informes de los especialistas, así como la falta del reporte de asistencia conforme al numeral 53 de los TdR, entre otros. La JCP no efectuó una revisión integral del Informe Mensual del Servicio de Supervisión en su primera presentación, evidenciándose en la segunda revisión nuevas observaciones no advertidas oportunamente en la evaluación inicial.
		Informe n.º 00096-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/02/2023) **(Apéndice n.º 110)**	Firmado: KGB (2) y FEAG(3)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.º 00137-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/2023) FN:16/03/2023 **(Apéndice n.º 111)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG(3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario no estipulado en los TdR, para la subsanación de las observaciones de carácter documental y formal de baja complejidad, advertidas en la primera revisión y las nuevas observaciones correspondían principalmente con la falta de firmas en el Informe Mensual, deficiencias en la legibilidad de documentos, así como la falta de firmas de conformidad del Supervisor In Situ en los reportes de asistencia del personal, y actualización del listado de certificados de calibración.
		Informe n.º 00181-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/2023) **(Apéndice n.º 112)**	Firmado: KGB (2) y FEAG(3)	
	Tercera revisión (Revisión 2)	Oficio n.º 00194-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023) FN:08/04/2023 **(Apéndice n.º 113)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó otro plazo adicional de diez (10) días calendario no estipulado en los TdR, para la subsanación de las observaciones de carácter formal de baja complejidad, advertidas en la primera y segunda revisión, referidas principalmente a la ausencia de firma digital en el entregable, la falta del reporte de asistencia conforme al numeral 53 de los TdR, y ausencia de firmas en los reportes diarios de vehículos.
		Informe n.º 00255-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023) **(Apéndice n.º 114)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.º 00287-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 115)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.º 00372-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 116)**	Firmado: KGB (2) y FEAG(3)	
IMSS n.º 3 Diciembre 2022	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.º 00086-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/02/2023 FN:16/02/2023 **(Apéndice n.º 117)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB(2) y FEAG(3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendarios.

ENTREGABLE Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS) - Inversiones Adicionales	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
IMSS n.º 4 Enero 2023		Informe n.º 00107-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/02/2023) **(Apéndice n.º 118)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	Se advirtieron observaciones de carácter técnico, documental y formal, vinculadas principalmente a la falta de firmas digitales, deficiencias en la legibilidad y actualización de documentos, ausencia de sustento de valorizaciones y partidas de las Inversiones Adicionales, partes diarios de vehículos, así como la falta del reporte de asistencia conforme al numeral 53 de los TdR, entre otros.
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.º 00135-2023-JCP-GSF-OSITRAN (15/03/2023) FN:16/03/2023 **(Apéndice n.º 119)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario no estipulado en los TdR, para la subsanación de las observaciones de carácter técnico, documental y formal de baja complejidad, advertidas en la primera revisión, así como nuevas observaciones, referidas principalmente a la falta de firmas digitales, deficiencias en la legibilidad y sustento de metrados, así como la falta del reporte de asistencia conforme al numeral 53 de los TdR y partes diarios de vehículos incompletos.
		Informe n.º 00177-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/03/2023) **(Apéndice n.º 120)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Tercera revisión (Revisión 2)	Oficio n.º 00207-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023) FN:13/04/2023 **(Apéndice n.º 121)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó otro plazo adicional de quince (15) días calendario no estipulado en los TdR, para la subsanación de las observaciones de carácter documental y formal de baja complejidad, advertidas en la primera y segunda revisión, referidas principalmente a la falta de firmas digitales en el entregable, omisión de personal en el organigrama, así como la falta del reporte de asistencia conforme al numeral 53 de los TdR, y ausencia de firma en los reportes diarios de vehículos.
		Informe n.º 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023) **(Apéndice n.º 122)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.º 00276-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 123)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.º 00326-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 124)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.º 00129-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/03/2023) FN:13/03/2023 **(Apéndice n.º 125)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) día calendario. Se advirtieron observaciones de carácter técnico, documental y formal, relacionadas principalmente con la falta de firmas digitales, deficiencias en el sustento de metrados y legibilidad de documentos, falta de fotografías fechadas, así como la falta del reporte de asistencia conforme al numeral 53 de los TdR, entre otros.
		Informe n.º 00170-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/03/2023) **(Apéndice n.º 126)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.º 00204-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023) FN:12/04/2023 **(Apéndice n.º 127)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario no estipulado en los TdR, para la subsanación de las observaciones de carácter documental y formal de baja complejidad, advertidas en la primera revisión, así como nuevas observaciones, referidas principalmente con la falta de firmas digitales en el entregable, desactualización de la valorización, y ausencia de firmas en reportes diarios de vehículos.
		Informe n.º 00261-2023-JCP-GSF-OSITRAN (11/04/2023) **(Apéndice n.º 128)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.º 00274-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 129)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.º 00364-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023) **(Apéndice n.º 130)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
IMSS n.º 7 Abril 2023	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.º 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/2023) FN:08/06/2023 **(Apéndice n.º 131)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendarios. La JCP no efectuó una revisión integral del Informe Mensual del Servicio de Supervisión en su primera presentación, evidenciándose en la segunda revisión nuevas observaciones no advertidas oportunamente en la evaluación inicial.
		Informe n.º 00465-2023-JCP-GSF-OSITRAN (07/06/2023) **(Apéndice n.º 132)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ENTREGABLE Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS) - Inversiones Adicionales	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
IMSS n.° 8 Mayo 2023	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00433-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023) FN:20/07/2023 **(Apéndice n.° 133)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario para la subsanación de observaciones reiterativas advertidas desde la primera revisión, en relación a lo previsto en el numeral 108 y 109 de los TdR, así como a la presentación de documentación de sustento y acreditación de la participación efectiva del personal. La JCP formuló nuevas observaciones en la segunda revisión que no fueron advertidas en la evaluación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión, lo que evidencia que la primera revisión no comprendió una evaluación integral del entregable.
		Informe n.° 00558-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023) **(Apéndice n.° 134)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.° 00484-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/08/2023) **(Apéndice n.° 135)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 00636-2023-JCP-GSF-OSITRAN (04/08/2023) **(Apéndice n.° 136)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00406-2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/06/2023) FN:03/07/2023 **(Apéndice n.° 137)**	Firmado: HJVV(1*) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendarios. Se advirtieron observaciones de carácter técnico, documental y formal, relacionadas principalmente con la falta de firmas digitales, deficiencias de redacción y compatibilización de información, inconsistencias de metrados, entre otros.
		Informe n.° 00520-2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/06/2023) **(Apéndice n.° 138)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00473-2023-JCP-GSF-OSITRAN (01/08/2023) FN:1/08/2023 **(Apéndice n.° 139)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario en la segunda revisión, pese a no estar previsto en los TdR, para la subsanación de las observaciones que correspondían a aspectos formales de baja complejidad, advertidas en la primera revisión, referidas a la falta de firma digital del entregable y el listado de certificados de materiales.
		Informe n.° 00611-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/07/2023) **(Apéndice n.° 140)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.° 00489-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/08/2023) **(Apéndice n.° 141)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3) y FEAG (3*)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 00641-2023-JCP-GSF-OSITRAN (09/08/2023) **(Apéndice n.° 142)**	Firmado: FEAG (3) y FEAG (3*)	
IMSS n.° 19 Abril 2024	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00431-2024-JCP-GSF-OSITRAN (10/06/2024) FN:11/06/2024 **(Apéndice n.° 143)**	Firmado: KGB(2*) Visado: FEAG (3) y FEM (4)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendarios. Se advirtieron observaciones de carácter técnico, documental y formal, relacionadas principalmente con la falta de firmas digitales, inconsistencias entre los montos y porcentajes consignados en los gráficos de avance físico, Curva S y formatos de valorización, entre otros.
		Informe n.° 00536-2024-JCP-GSF-OSITRAN (10/06/2024) **(Apéndice n.° 144)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3) Visado: FEM (4)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00492-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024) FN:09/07/2024 **(Apéndice n.° 145)**	Firmado: KGB(2*) Visado: FEAG (3) y FEM (4)	Empresa Supervisora adjuntó información distinta a la presentada inicialmente, configurándose una subsanación deficiente del entregable, que generó nuevas observaciones, para lo cual la JCP le otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendarios para la subsanación, pese a no estar previsto en los TdR.
		Informe n.° 00646-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024) **(Apéndice n.° 146)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3) Visado: FEM (4)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Mensual)	Oficio n.° 00513-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/2024) **(Apéndice n.° 147)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2), FEAG (3) y FEM (4)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 00685-2024-JCP-GSF-OSITRAN (17/07/2024) **(Apéndice n.° 148)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3) Visado: FEM (4)	

Nota:
FN: Fecha de notificación a la Empresa Supervisora.
(1*) Hanz Joel Vilcapoma Virrueta (HJVV) - Jefe de Contratos Portuarios (e)
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios
(2*) Kelly Guillén Barbarán (KGB) - Jefe de Contratos Portuarios (e)
(2) Kelly Guillén Barbarán (KGB) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3*) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ENTREGABLE Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS) - Inversiones Adicionales	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
(3) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios (4) Francisco Edward Espinoza Montesinos (FEM) - Asistente en Ingeniería de la Jefatura de Contratos Portuarios				

Fuente: Documentación de revisión y aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, correspondientes a noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024.
Elaboración: Comisión Auditora.

De lo detallado en el cuadro precedente, se advirtió que, **respecto de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4 y 7**, correspondientes a los periodos de noviembre y diciembre de 2022, así como enero y abril de 2023, respectivamente, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, sobre la base de los Informes de Evaluación suscritos por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, y el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, en la primera revisión, en aplicación del numeral 118 de los TDR otorgó a la Empresa Supervisora un plazo inicial de quince (15) días calendario para la subsanación de las observaciones formuladas en las matrices de evaluación, en aplicación del numeral 118 de los TDR.

No obstante, se advirtió que la Empresa Supervisora presentó el levantamiento de observaciones de manera incompleta y deficiente dentro del plazo inicial. Asimismo, se evidenció que los supervisores de la JCP antes citados, no efectuaron una revisión integral durante la primera evaluación, generando nuevas observaciones en la segunda y tercera revisión (además de observaciones subsistentes). Tales situaciones conllevaron a que el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, sobre la base de las recomendaciones en los informes de evaluación emitidos por los supervisores de la JCP de la GSF, otorgó hasta dos (2) plazos adicionales[15], no previstos en los TdR ni sustentados en solicitudes o supuestos excepcionales, ocasionando la no aplicación de penalidades por demora en la subsanación de observaciones.

Además, es preciso señalar que, los plazos adicionales otorgados por el área usuaria, JCP, son desproporcionados, considerando que las observaciones formuladas eran de baja complejidad técnica, documental y formal, referidas a aspectos de simple subsanación, tales como la incorporación de firmas digitales, presentación legible del organigrama, suscripción de certificados, reportes de asistencia con la conformidad del Supervisor In Situ, actualización de certificados de calibración y metrados, corrección de nombres y cargos, firmas en reportes diarios de vehículos y actualización de valorizaciones, entre otros, más aún al tratarse de observaciones reiterativas.

Respecto del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 8, correspondiente a mayo de 2023, el jefe de Contratos Portuarios (e), Hanz Joel Vilcapoma Virrueta sobre la base del Informe de Evaluación suscrito por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, y el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio[16], conforme al numeral 118 de los TdR, otorgó a la Empresa Supervisora un plazo inicial de quince (15) días calendario, para subsanar las observaciones formuladas en la matriz de evaluación.

Sin embargo, al igual que lo señalado en párrafos previos, se advirtió que la Empresa Supervisora dentro del plazo inicial otorgado presentó el levantamiento de observaciones de forma incompleta y deficiente. Ante ello, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga

[15] Dos plazos adicionales de quince (15) y diez (10) días calendario, en el Informe Mensual de Servicio de Supervisión n.° 2;
Dos plazos adicionales de quince (15) y quince (15) días calendario, en el Informe Mensual de Servicio de Supervisión n.° 3: y
De un plazo adicional de quince (15) días calendario, para cada uno de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 4 y 7.

[16] En la aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 8, correspondiente al mes de mayo de 2023, el Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio visó el oficio de aprobación simultáneamente, como Supervisor de Inversiones (e) y Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios.

Calderón, con el visado de los supervisores antes citados, otorgó un plazo adicional no previsto en los TdR ni sustentado en solicitudes o supuestos excepcionales. Esto generó la no aplicación de las penalidades establecidas por incumplimiento de los plazos contractuales. Además, el plazo adicional otorgado por el Jefe de Contratos Portuarios, no previsto en los TdR, plazo que serían desproporcionados, considerando que las observaciones eran de carácter formal y de baja complejidad, referidas principalmente a la falta de presentación del informe actualizado con firma digital, anexos y el listado de certificados de materiales.

Respecto del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19, correspondiente al mes de abril de 2024, la jefa de Contratos Portuarios (e), Kelly Guillén Barbarán, sobre la base del Informe de Evaluación elaborado en su condición de supervisora de Inversiones (e) y suscrito por el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, así como visado por el asistente en Ingeniería, Francisco Edward Espinoza Montesinos de la JCP, otorgó a la Empresa Supervisora un plazo inicial de quince (15) días para subsanar las observaciones. No obstante, la Empresa Supervisora presentó el levantamiento de observaciones, con información distinta y deficiente, lo que generó por parte de la JCP nuevas observaciones y el otorgamiento de un plazo adicional, pese a no estar previsto en los TdR, lo que ocasionó la no aplicación de penalidades por demora en la subsanación de observaciones.

Finalmente, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, sobre la base de los informes de evaluación emitidos por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, y visado por el asistente en Ingeniería de la JC, Francisco Edward Espinoza Montesinos[17], de la JCP, comunicó la aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19.

Es preciso señalar que, los servidores de la JCP otorgaron conformidad a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión, sin identificar y advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones. Dichas conformidades sirvieron de sustento para la aprobación y trámite de pago de las Valorizaciones del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19.

Respecto a los plazos otorgados de manera sucesiva para subsanar observaciones, se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Plazos otorgados para la subsanación de observaciones de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales

Entregable	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado inicial (d.c.)	Vencimiento del plazo otorgado	Fecha de presentación de la primera subsanación de observaciones	Fecha de notificación de la segunda revisión	Plazo otorgado (d.c.)	Fecha de presentación de la segunda subsanación de observaciones	Fecha de notificación de la tercera revisión	Plazo otorgado (d.c.)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales											
IMSS n.° 2 Noviembre de 2022	15/12/2022	13/02/2023	15	28/02/2023	28/02/2023	16/03/2023	15	23/03/2023	8/04/2023	10	14/04/2023
IMSS n.° 3 Diciembre de 2022	13/01/2023	16/02/2023	15	3/03/2023	3/03/2023	16/03/2023	15	31/03/2023	13/04/2023	15	19/04/2023
IMSS n.° 4 Enero de 2023	15/02/2023	13/03/2023	15	28/03/2023	28/03/2023	12/04/2023	15				21/04/2023
IMSS n.° 7 Abril de 2023	15/05/2023	8/06/2023	15	23/06/2023	23/06/2023	20/07/2023	15				27/07/2023
IMSS n.° 8 Mayo de 2023	15/06/2023	3/07/2023	15	18/07/2023	18/07/2023	1/08/2023	15				7/08/2023

[17] Solo para el caso de la aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19, correspondiente al mes de abril de 2024.

Entregable	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado inicial (d.c.)	Vencimiento del plazo otorgado	Fecha de presentación de la primera subsanación de observaciones	Fecha de notificación de la segunda revisión	Plazo otorgado (d.c.)	Fecha de presentación de la segunda subsanación de observaciones	Fecha de notificación de la tercera revisión	Plazo otorgado (d.c.)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado
MSS n.º 19 Abril de 2024	14/05/2024	11/06/2024	15	26/06/2024	25/06/2024	9/07/2024	15				15/07/2024

Fuente: Documentación de presentación, revisión, subsanación de observaciones de los de Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de Obra Civiles de Inversiones Adicionales correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2022, enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024.
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se tomará como ejemplo el Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 02, del cual se advirtió que la Empresa Supervisora presentó dicho entregable el 15 de diciembre de 2022. La Entidad tenía un plazo de treinta (30) días calendarios para aprobar u observar, siendo que, notificó sus observaciones el 13 de febrero de 2023, otorgándose un plazo de quince (15) días calendarios, conforme establece los TdR [18].

Posteriormente, el 28 de febrero de 2023 la Empresa Supervisora presentó el levantamiento de observaciones, es decir, dentro del plazo otorgado; sin embargo, el 16 de marzo de 2023 la JCP le comunicó que nuevamente estaba observado, y le otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario para subsanarlas, pese a tratarse de observaciones reiteradas y de nuevas observaciones derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, así como de la falta de una revisión integral por parte de la Entidad. Es de señalar que, este nuevo plazo no está estipulado en los TdR, de acuerdo al procedimiento de revisión que se detallaron en párrafos previos.

En línea con lo expuesto en el párrafo precedente, se observó que el 16 de marzo de 2023 la JCP comunicó la nueva observación al entregable, por lo cual la Empresa Supervisora volvió a presentar la subsanación el 23 de marzo de 2023, siendo que, una vez más fue observado y comunicado el 8 de abril de 2023, y se otorgó un plazo de diez (10) días calendario. Finalmente, el entregable fue presentado el 14 de abril de 2023 y se comunicó su aprobación el 20 de mayo de 2023; es decir, aproximadamente cuatro (04) meses luego de su primera presentación (15/12/2022).

Al respecto, de acuerdo con el numeral 118 de los TdR, la Entidad únicamente se encontraba facultada para otorgar un plazo de subsanación de observaciones en la primera presentación del entregable, estableciéndose un plazo mínimo siete (7) días calendario o uno mayor, de considerarlo pertinente la JCP; por lo que, la Empresa Supervisora, contaba con un plazo de quince (15) días calendario para cumplir cabalmente con el levantamiento de observaciones. No obstante, dicho plazo venció el 28 de febrero de 2023 sin que las observaciones fueran subsanadas correctamente, conforme se ha señalado precedentemente.

Por tanto, a partir de 1 de marzo de 2023 (día siguiente del término del primer plazo otorgado) ya se había incurrido en la causal señalada en la *Tabla Nº 12 Penalidades Aplicables* de los TdR, que expresamente señala, en caso se incurra en demora en la presentación del documento con el levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado por la Entidad, la penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso y será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, tipificación que es concordante con lo establecido en

[18] El numeral 118 de los TdR señala que:
"118. En los casos de los entregables 5 y 9 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, para emitir la aprobación u observarlo. ***De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora.*** *(...)"; es decir el plazo mínimo establecido es siete (7) días calendario para subsanar las observaciones; por lo que OSITRAN se encontraba facultado a conceder un plazo mayor, atendiendo a la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas".* (El subrayado y en negrita es agregado).

el numeral 119 de los TdR que señala que se aplica la penalidad en caso no se subsane las observaciones en los plazos establecidos o los señalados por la Entidad.

En ese contexto, la misma situación descrita para el Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 se presentó respecto de los demás Informes Mensuales de Supervisión n.os 3, 4, 7, 8 y 19 detallados en el cuadro precedente, toda vez que la Empresa Supervisora no subsanó correctamente las observaciones dentro del plazo inicialmente otorgado por la JCP, advirtiéndose observaciones reiterativas y nuevas observaciones derivadas de subsanaciones defectuosas o de la falta de una evaluación integral por parte de la JCP desde la revisión inicial, situación que se presentó en más de una oportunidad, otorgándose plazos adicionales no previstos en los TdR.

En la misma línea, verificado que la Empresa Supervisora no subsanó integralmente las observaciones dentro del plazo inicialmente otorgado, correspondía al área usuaria, JCP, identificar y advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones desde el día calendario siguiente al vencimiento de dicho plazo otorgado, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicación de penalidades, conforme a lo establecido la Directiva n.° 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y la Tabla de Penalidades. Sin embargo, ello no ocurrió, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Cálculo de penalidad por atraso injustificado correspondiente a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales

ENTREGABLE	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado (d.c.)	Vencimiento del plazo inicial otorgado (a)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado (b)	Días utilizados por la JCP para la revisión (c)	N° de días de atraso injustificado(*) (d) = (b)-(a)-(c) (d.c.)	Penalidad por día (USD)	TOTAL (USD)
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales									
IMSS n.° 2 - noviembre de 2022	15/12/2022	13/02/2023	15	28/02/2023	14/04/2023	32	13	500.00	6 500
IMSS n.° 3 - diciembre de 2022	13/01/2023	16/02/2023	15	3/03/2023	19/04/2023	26	21	500.00	10 500
IMSS n.° 4 - enero de 2023	15/02/2023	13/03/2023	15	28/03/2023	21/04/2023	15	9	500.00	4 500
IMSS n.° 7 - abril de 2023	15/05/2023	8/06/2023	15	23/06/2023	27/07/2023	27	7	500.00	3 500
IMSS n.° 8 - mayo de 2023	15/06/2023	3/07/2023	15	18/07/2023	7/08/2023	14	6	500.00	3 000
IMSS n.° 19 - abril de 2024	14/05/2024	11/06/2024	15	26/06/2024	15/07/2024	14	5	500.00	2 500
	TOTAL								30 500

(*) :El cómputo de los días de atraso injustificado se realiza desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la subsanación de observaciones hasta la fecha de presentación del entregable que obtuvo conformidad, deduciendo los días correspondientes al plazo con que contaba la Entidad para evaluar y pronunciarse sobre las subsanaciones presentadas por la Empresa Supervisora a partir de la segunda revisión.
Fuente: Documentación de presentación y revisión de los de Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de Obra Civiles de Inversiones Adicionales correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2022, enero, abril y mayo de 2023, y abril de 2024.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advirtió que la JCP otorgó plazos adicionales para la subsanación de observaciones de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, sin sustento contractual, sin identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicar penalidades, pese al vencimiento del plazo inicialmente otorgado y a que los entregables continuaban presentando deficiencias.

Es preciso señalar que, el mismo criterio aplicado para el cálculo de la penalidad por demora correspondiente a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias descrito precedentemente, fue también aplicado para el cálculo de la

penalidad por demora que la Entidad debió aplicar a la Empresa Supervisora por el incumplimiento en la subsanación de observaciones a los Informes Mensuales n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19 del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales en el plazo establecido en los TdR; es decir, se dedujeron los días correspondientes al plazo con que contaba la propia JCP para evaluar y pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones a partir de la segunda revisión, en concordancia con el criterio previsto en el numeral 168.6 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[19], que indica si el contratista no subsana correctamente en el plazo dado, la Entidad puede otorgar plazos adicionales, aplicándose la penalidad por demora desde el vencimiento del plazo original, sin contar los días de retraso en los que incurra la Entidad; es decir, aquellos días que se hubiese excedido del plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones.

Por tanto, correspondía que se identifique y advierta del incumplimiento penalizable a fin de iniciar el procedimiento para aplicar la penalidad por demora en el levantamiento de observaciones, calculando dicha penalidad desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la subsanación de observaciones, hasta la fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado sin observaciones, respecto a los entregables correspondientes a noviembre y diciembre de 2022; enero, abril, mayo de 2023 y abril de 2024, a razón de **USD 30,500.00 (treinta mil quinientos con 00/100 dólares americanos).**

b) Informe de Evaluación y Verificación Ex Post del Servicio de Supervisión - Inversiones Obligatorias Fase 2A y obras civiles de inversiones adicionales:

En relación con los plazos otorgados sin sustento contractual para el levantamiento de observaciones, se verificó que la Empresa Supervisora presentó dos (2) Informes de Evaluación y Verificación Ex Post: uno correspondiente a las Obras de Inversiones Obligatorias (Fase 2A) y otro a las Obras Civiles de Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur. Ambos informes fueron presentados dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la emisión de la orden de inicio del servicio y de la entrega del Expediente Técnico en copia digital a la Supervisión, conforme lo establecido en la *Tabla N° 11. Entregables*, Ítem 3. "*Informes de Evaluación y Verificación Ex Post uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales*", del numeral 114 de los TdR.

Asimismo, se evidenció que dichos informes fueron objeto de hasta una segunda revisión por parte de la JCP, en las que se formularon observaciones que requirieron sucesivas subsanaciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[19] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.
El numeral 168.6. señala lo siguiente:
"*168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, **sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad**". (Lo subrayado y negrita es nuestro)*
Es de precisar que la citada normativa es aplicable de manera supletoria conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRAN, aplicable al Contrato n.° 011-2022-OSITRÁN.

Cuadro n.° 10

Informes de Evaluación y Verificación Ex Post del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales

Entregable	Etapa	Documento	Fecha de presentación y recepción
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Inversiones Obligatorias"	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 013-CSTPC/JS (19/12/2022) **Apéndice n.°149)** Informe CSTPC-IEP-IO-001-OCT22 **(Apéndice n.° 149)**	FP: 19/12/2022 FR:19/12/2022
	Primera subsanación	Carta n.° 043-CSTPC/JS (14/03/2023) **Apéndice n.° 150)** Informe CSTPC-IEP-IO-001-OCT22-REV01 **(Apéndice n.° 150)**	FP: 14/03/2023 FR:14/03/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 072-CSTPC/JS (18/04/2023) **Apéndice n.° 151)** Informe CSTPC-IEP-IO-001-OCT22-REV02 **(Apéndice n.° 151)**	FP: 18/04/2023 FR: 18/04/2023
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.° 013-CSTPC/JS (19/12/2022) **Apéndice n.° 149)** Informe CSTPC-IEP-IA-001-OCT22 **(Apéndice n.° 149)**	FP: 19/12/2022 FR:19/12/2022
	Primera subsanación	Carta n.° 044-CSTPC/JS (14/03/2023) **Apéndice n.° 152)** Informe CSTPC-IEP-IA-001-OCT22-REV01 **(Apéndice n.° 152)**	FP: 14/03/2023 FR:14/03/2023
	Segunda subsanación	Carta n.° 073-CSTPC/JS (18/04/2023) **Apéndice n.° 153)** Informe CSTPC IEP IA 001 OCT22-REV02 **(Apéndice n.° 153)**	FP: 18/04/2023 FRE: 19/04/2023

Nota:
FP: Fecha de presentación del documento por parte de la Empresa Supervisora.
FR: Fecha de recepción por parte de la Entidad
Fuente: Documentos de presentación inicial y subsanación de observaciones efectuadas por la Empresa Supervisora respecto a los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales.
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advirtió que, en el marco del proceso de revisión de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias y de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, se efectuaron hasta una segunda subsanación de las observaciones formuladas por la JCP de la GSF. Asimismo, de la revisión de la primera subsanación de observaciones de los referidos informes, se advirtió que la Empresa Supervisora presentó los documentos el 14 de marzo de 2023, dentro del plazo de quince (15) días calendario otorgado por el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Aliaga Calderón, sobre la base de los informes de revisión emitidos por el supervisor de Inversiones (e) de la JCP, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, conforme a lo establecido en el numeral 116 de los TdR.

Sin embargo, de la revisión de los citados Informes de subsanación, se evidenció que la Empresa Supervisora no subsanó correctamente las observaciones formuladas por la JCP dentro del primer plazo otorgado, advirtiéndose que algunas de las observaciones efectuadas en la evaluación inicial fueron reiteradas en la segunda revisión; además se evidenció que la JCP incorporó nuevas observaciones en esta segunda revisión, evidenciándose que no efectuaron una revisión integral durante la primera revisión de los referidos entregables, manteniéndose la falta de conformidad de los entregables.

A continuación, se detallan los documentos emitidos en cada etapa de revisión de los referidos entregables, así como los servidores de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF responsables de su evaluación y aprobación, entre ellos: el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón; la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán; el supervisor

de Inversiones (e), Fidel Everth Aguilar Gamio; y, el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio.

Cuadro n.° 11

Documentos emitidos por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en cada etapa de revisión de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias - Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales

ENTREGABLE Informe Ex Post	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Inversiones Obligatorias"	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00103-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/02/2023) FN:28/02/2023 **(Apéndice n.° 154)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3*)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendarios. Se advirtieron observaciones de carácter técnico y documental vinculadas principalmente con la falta de presentación de la estimación de valorización de la obra con los respectivos sustentos de metrados, así como con la falta de la evaluación de los resultados de las pruebas y ensayos de laboratorio efectuados.
		Informe n.° 00137-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/02/2023) **(Apéndice n.° 155)**	Firmado: FEAG (3*)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00182-2023-JCP-GSF-OSITRAN (03/04/2023) FN: 03/04/2023 **(Apéndice n.° 156)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendario no estipulado en los TdR, a pesar de que habían sido observadas en la evaluación inicial, vinculadas con presentación del sustento de metrados y a la falta de sustento respecto a la no valorización de las partidas de relleno, pese a reportarse avance físico en el informe. Asimismo, se cuestionó el pago de la valorización del hincado de pilotes, considerando que gran parte de estos no cumplía con las tolerancias establecidas en el Expediente Técnico. Además, se advirtieron observaciones relacionadas con la corrección del Expediente de Modificación N.° 03 y con la falta de presentación de la documentación que sustente el control de calidad de soldadura, tales como la certificación del especialista y el certificado de calibración del equipo utilizado.
		Informe n.° 00246-2023-JCP-GSF-OSITRAN (31/03/2023) **(Apéndice n.° 157)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Ex Post)	Oficio n.° 00266-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/06/2023) FN:15/06/2023 **(Apéndice n.° 158)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/06/2023) **Apéndice n.° 159)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Obras civiles de las Inversiones Adicionales"	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00104-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/02/2023) FN:28/02/2023 **(Apéndice n.° 160)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3*)	La JCP otorgó un plazo inicial de quince (15) días calendarios. Se advirtieron observaciones de carácter técnico y documental vinculadas con inconsistencias y falta de información de sustento respecto a la verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario hasta el inicio del servicio de Supervisión. Asimismo, se observó la falta de presentación de la estimación de valorización de la obra con los respectivos sustentos de metrados y de la evaluación de los resultados concluyentes de las pruebas y ensayos efectuados, a fin de verificar y determinar lo ejecutado hasta el inicio del Servicio de Supervisión.
		Informe n.° 00138-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/02/2023) **Apéndice n.° 161)**	Firmado: FEAG (3*)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00183-2023-JCP-GSF-OSITRAN (03/04/2023) FN: 03/04/2023 **(Apéndice 162)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	La JCP otorgó un plazo adicional de quince (15) días calendarios no estipulado en los TdR, para subsanar observaciones reiterativas advertidas en la primera revisión, vinculadas a errores en la descripción de los segmentos y longitudes del muelle respecto al Expediente Técnico, para lo cual se requirió la modificación y descripción del alcance del Apéndice 03 "Muelle de las Inversiones Adicionales" conforme a dicho expediente. Asimismo, se advirtieron nuevas observaciones, evidenciándose que la JCP no realizó una revisión integral durante la primera evaluación, las cuales están vinculadas a aspectos relacionados con topografía y batimetría, solicitándose aclaraciones respecto a la elevación de dragado luego de la revisión del Expediente de Modificación N.° 04 aprobado el 10 de octubre de 2022. Adicionalmente, se requirió compatibilizar los metrados con lo considerado en la valorización presentada.
		Informe n.° 00247-2023-JCP-GSF-OSITRAN (31/03/2023) **(Apéndice 163)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ENTREGABLE Informe Ex Post	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
	Evaluación final (Aprobación del Informe Ex Post)	Oficio n.° 00267-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/06/2023) FN: 15/06/2023 **(Apéndice 164)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/06/2023) **(Apéndice 165)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	

Nota:
FN: Fecha de notificación a la Empresa Supervisora.
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios
(2*) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Jefe de Contratos Portuarios (e)
(2) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3*) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios

Fuente: Documentación de revisión y aprobación de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales.
Elaboración: Comisión Auditora.

Respecto a los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de Obras de Inversiones Obligatorias (Fase 2A) y de Obras Civiles de Inversiones Adicionales, se constató que:

- En ambos casos, el Jefe de Contratos Portuarios otorgó un plazo inicial de 15 días calendario para subsanar observaciones, conforme al numeral 116 de los TdR.
- La Empresa Supervisora presentó levantamientos de observaciones incompletos y defectuosos, lo que derivó en la concesión de plazos adicionales no previstos en los TdR, sin sustento en solicitudes ni en supuestos excepcionales.
- Dichos plazos adicionales fueron aprobados con la conformidad de la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillen Barbarán y el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, pese a que las observaciones ya habían sido advertidas desde la primera revisión.
- En el caso de las Inversiones Adicionales, además se evidenció que la primera revisión no fue integral, generando nuevas observaciones técnicas (topografía y batimetría) en la segunda revisión.
- Finalmente, la JCP comunicó la aprobación de ambos informes mediante oficios, tras las segundas subsanaciones presentadas por la Empresa Supervisora.

Estas situaciones implicaron que no se identifique ni se advierta el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones, al haberse otorgado plazos sucesivos de manera indebida, sin sustento normativo alguno, como se ve a continuación:

Cuadro n.° 12
Plazos otorgados para la subsanación de observaciones de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales

ENTREGABLE	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado inicial (d.c.)	Vencimiento del plazo otorgado	Fecha de presentación de la primera subsanación de observaciones	Fecha de notificación de la segunda revisión	Plazo adicional otorgado (d.c.)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Inversiones Obligatorias"	19/12/2022	28/02/2023	15	15/03/2023	14/03/2023	3/04/2023	15	18/04/2023
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Obras civiles de las Inversiones Adicionales"	19/12/2022	28/02/2023	15	15/03/2023	14/03/2023	3/04/2023	15	18/04/2023

Fuente: Documentación de presentación, revisión, subsanación de observaciones de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales.
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que la Empresa Supervisora presentó los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales el 19 de diciembre de 2022. La JCP tenía un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar u observar, siendo que, notificó sus observaciones el 28 de febrero de 2023, otorgando un plazo de quince (15) días calendarios, conforme establece los TdR[20].

Posteriormente, el 14 de marzo de 2023 la Empresa Supervisora presentó el levantamiento de observaciones, respecto de ambos entregables, es decir, dentro del plazo otorgado; sin embargo, el 3 de abril de 2023 la JCP comunicó que no se subsanó en su totalidad las observaciones, otorgando un plazo adicional de quince (15) días calendario para la subsanación de las observaciones de cada entregable, pese a que dicho plazo no se encontraba previsto en los TdR.

Finalmente, los entregables fueron presentados el 18 de abril de 2023 y se comunicó sus aprobaciones el 15 de junio de 2023, es decir, aproximadamente cuatro (4) meses después de sus primeras presentaciones (19/12/2022).

Al respecto, del escenario antes descrito se advirtió que de acuerdo al numeral 116 de los TdR, la JCP únicamente se encontraba facultada para otorgar un plazo de subsanación de observaciones en la primera presentación del entregable, estableciéndose como plazo mínimo siete (7) días calendario o el plazo mayor que la Entidad considerara pertinente, de acuerdo a la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, por lo que, la Empresa Supervisora – en este caso- tenía quince (15) días calendario de plazo para poder subsanar en su totalidad las observaciones a los referidos informes, plazo que venció el 15 de marzo de 2023, y no subsanó correctamente, como se ha señalado precedentemente.

Por tanto, para ambos Informes de Evaluación y Verificación Ex Post, a partir del 16 de marzo de 2023 (día siguiente del término del primer plazo otorgado) ya se había incurrido en la causal señalada en la tabla de penalidades, que expresamente señala en caso se incurra en demora en la presentación del documento con el levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado por la JCP, la penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso y será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 119 de los TdR que señala que se aplica la penalidad en caso no se subsane las observaciones en los plazos establecidos o los señalados por la Entidad.

De lo expuesto, se verificó que la Empresa Supervisora no subsanó integralmente las observaciones dentro del plazo inicialmente otorgado, por lo que, correspondía al área usuaria, Jefatura de Contratos Portuarios, identificar y advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicación de penalidades, conforme a lo establecido la Directiva n.° 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y la Tabla de Penalidades. Sin embargo, ello no ocurrió, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[20] El numeral 116 de los TdR señalan lo siguiente:
"116. En los casos de los entregables 2, 3 y 8 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para dar conformidad y/o solicitar aclaraciones, precisiones u observaciones; la Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.".

Cuadro n.° 13

Cálculo de penalidad por atraso injustificado correspondiente a los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales

ENTREGABLE	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado (d.c.)	Vencimiento del plazo inicial otorgado (a)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado (b)	Días utilizados por la JCP para la revisión (c)	N° de días de atraso injustificado(*) (d) = (b)-(a) – (c) (d.c.)	Penalidad por día (USD)	TOTAL (USD)
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Inversiones Obligatorias"	19/12/2022	28/02/2023	15	15/03/2023	18/04/2023	19	15	1000	15000
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Obras civiles de las Inversiones Adicionales"	19/12/2022	28/02/2023	15	15/03/2023	18/04/2023	19	15	1000	15000
TOTAL									30000

(*) El cómputo de los días de atraso injustificado se realiza desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la subsanación de observaciones hasta la fecha de presentación del entregable que obtuvo conformidad, deduciendo los días correspondientes al plazo con que contaba la Entidad para evaluar y pronunciarse sobre las subsanaciones presentadas por la Empresa Supervisora a partir de la segunda revisión.

Fuente: Documentación de presentación y revisión de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales.

Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que la JCP otorgó plazos adicionales para la subsanación de observaciones a los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales, sin sustento contractual, lo que ocasionó que no se identifique el incumplimiento en que incurrió la Empresa Supervisora al no levantar las observaciones en el plazo inicialmente otorgado; y, como consecuencia de ello, no se inicie el procedimiento para aplicación de penalidades correspondiente, pese a que el plazo ya había vencido y los entregables continuaban presentando deficiencias.

Al respecto, cabe precisar que, para determinar el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar a la Empresa Supervisora por el incumplimiento penalizable de demora en el levantamiento de observaciones a los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales, dentro de los plazos fijados en los TdR, se descontaron los días que la JCP empleó para revisar y pronunciarse sobre dicho levantamiento. Ello se sustenta tomando como referencia lo establecido en el numeral 168.6 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[21], que establece que la penalidad por demora se computa desde el vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la subsanación de observaciones, excluyendo los días de retraso atribuibles a la Entidad, es decir, aquellos en que esta superó el plazo legal para pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones o emitir la conformidad correspondiente.

En consecuencia, correspondía que se identifique y advierta del incumplimiento penalizable a fin de iniciar el procedimiento para aplicar la penalidad por demora en el levantamiento de observaciones, calculando dicha penalidad desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la subsanación de observaciones hasta la fecha de presentación de ambos informes que finalmente fueron aprobados sin observaciones, que a

[21] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.
El numeral 168.6. señala lo siguiente:
*"168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, **sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad**". (Lo subrayado y negrita es nuestro)*
Es de precisar que la citada normativa es aplicable de manera supletoria conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRAN, aplicable al Contrato n.° 011-2022-OSITRÁN.

razón de USD 1000 por día de atraso según el ítem 1 de la Tabla de Penalidades, ascendió a un total de **USD 30,000.00 (treinta mil con 00/100 dólares americanos).**

d) Informe Final del servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A.

Con relación al Informe Final del Servicio de "*Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur*", se advirtió que fue presentado por la Empresa Supervisora ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde el día siguiente a la última recepción de obra de la Inversión Obligatoria, conforme a lo establecido en la *Tabla n.º 11. Entregables*, Ítem 8. *Informe final del servicio uno por obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por obras civiles de inversiones adicionales*, del numeral 114 de los TdR. Asimismo, se advirtió que dicho informe fue objeto de tres (03) revisiones por parte de la JCP de la GSF, en las que se formularon observaciones que derivaron en sucesivas subsanaciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A presentado por la Empresa Supervisora

Entregable	Etapa	Documento	Fecha de presentación y recepción
Informe Final del servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2 A	Presentación inicial (versión inicial).	Carta n.º 293-CSTPC/JS (05/07/2024) **Apéndice n.º 166)** Informe CSTPC-IF-IO-JULIO 2024 **(Apéndice n.º 166)**	FP: 05/07/2024 FR: 05/07/2024
	Primera subsanación	Carta n.º 314-CSTPC/JS (22/08/2024) **Apéndice n.º 167)** Informe CSTPC-IF-IO-AGOSTO 2024-REV1 **(Apéndice n.º 167)**	FP: 22/08/2024 FR:23/08/2024
	Segunda subsanación	Carta n.º 345-CSTPC/JS (16/10/2024) **Apéndice n.º 168)** Informe CSTPC-IF-IO-REV2 **(Apéndice n.º 168)**	FP: 16/10/2024 FR: 16/10/2024

Nota:
FP: Fecha de presentación del documento por parte de la Empresa Supervisora.
FR: Fecha de recepción por parte de la Entidad.
Fuente: Documentos de presentación inicial y subsanación de observaciones efectuadas por la Empresa Supervisora respecto al Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A.
Elaboración: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que, en el marco del proceso de revisión del Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A, la Empresa Supervisora presentó hasta una segunda subsanación de observaciones formuladas por la JCP de la GSF.

En ese contexto, se detallan la relación de documentos correspondientes a cada revisión, así como los servidores responsables de su evaluación y aprobación, entre ellos: el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón; la jefa de Contratos Portuarios (e), Kelly Guillén Barbarán; la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán; el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio; y, el asistente en Ingeniería, Francisco Edward Espinoza Montesinos.

Cuadro n.° 15

Documentos emitidos por la Jefatura de Contratos Portuarios (JCP) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) en cada etapa de revisión del Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A

ENTREGABLE Informe Ex Post e Informe Final	Etapa	Documento	Suscrito y Visado por	Comentario de la Comisión Auditora
Informe Final del servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2 A	Primera Revisión (Evaluación inicial)	Oficio n.° 00532-2024-JCP-GSF-OSITRAN (25/07/2024) FN:30/07/2024 **(Apéndice n.° 169)**	Firmado: KGB(2*) Visado: FEAG (3) y FEM (4)	La JCP otorgó un plazo inicial de veintitrés (23) días calendario. - Se advirtieron observaciones vinculadas a los metrados, solicitándose aclarar las diferencias en los montos ejecutados reportados. - Respecto del dossier de calidad, se requirió adjuntar todos los Dossier de Calidad recibidos y las firmas correspondientes. - Asimismo, se solicitó presentar una matriz consolidada y el íntegro de los planos recibidos La JCP no efectuó una revisión integral del Informe Final del Servicio de Supervisión en su primera presentación, evidenciándose en la segunda revisión nuevas observaciones no advertidas oportunamente en la evaluación inicial.
		Informe n.° 00713-2024-JCP-GSF-OSITRAN (25/07/2024) **(Apéndice n.° 170)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3) Visado: FEM (4)	
	Segunda revisión (Revisión 1)	Oficio n.° 00639-2023-JCP-GSF-OSITRAN (20/09/2024) FN:21/09/2024 **(Apéndice n.° 171)**	Firmado: KGB(2*) Visado: FEAG (3) y FEM (4)	La JCP otorgó un plazo adicional de veinte (20) días calendario no estipulado en los TdR. Además, otorgó seis (6) días calendario de ampliación de plazo, sin contar con el sustento respectivo. La JCP formuló nuevas observaciones de carácter técnico y formal, referidas a la falta de sustento de metrados de algunas partidas, falta de firmas del profesional responsable y Concesionario en los protocolos y planos. Asimismo, se advierte observaciones reiterativas, relacionadas a aspectos físicos y técnicos en los planos, tales como la omisión de planos físicos y la falta de concordancia en diversos planos.
		Oficio n.° 00699-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/10/2024) FN:09/10/2024 **(Apéndice n.° 172)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2), FEAG (3) y FEM (4)	
	Evaluación final (Aprobación del Informe Ex Post)	Oficio n.° 00760-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024) **(Apéndice n.° 173)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2), FEAG (3) y FEM (4)	Subsanación de la totalidad de las observaciones
		Informe n.° 01019-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024) **(Apéndice n.° 174)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3) Visado: FEM (4)	

Nota:
FN: Fecha de notificación a la Empresa Supervisora.
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios
(2*) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Jefe de Contratos Portuarios (e)
(2) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3*) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios
(4) Francisco Espinoza Montesinos (FEM) - Asistente de Ingeniería de la Jefatura de Contratos Portuarios

Fuente: Documentación de revisión y aprobación del Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A.
Elaboración: Comisión Auditora.

De la verificación efectuada, se advirtió que, respecto al Informe Final del Servicio de Supervisión de Obras de las Inversiones Obligatorias, la jefa de Contratos Portuarios (e), Kelly Guillén Barbarán, sobre la base de los Informes de Evaluación suscritos por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, y el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, con el visto del asistente de Ingeniería, Francisco Espinoza Montesinos, en la primera revisión otorgó a la Empresa Supervisora, conforme a lo previsto en el numeral 116 de los TdR, un plazo inicial de veintitrés (23) días calendario para la subsanación de las observaciones formuladas en la matriz de evaluación.

Sin embargo, se advirtió que la Empresa Supervisora presentó el levantamiento de observaciones de manera incompleta y deficiente dentro del plazo inicialmente otorgado, lo que dio lugar a la formulación de observaciones reiteradas relacionadas con aspectos físicos y técnicos en los planos, por parte de la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, y el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio (con el visto del asistente de Ingeniería, Francisco Espinoza Montesinos, de la JCP de la GSF), tales como la omisión de planos físicos

y la falta de concordancia en diversos planos. Asimismo, se evidenció que los citados supervisores no efectuaron una revisión integral durante la primera revisión del referido entregable, lo que derivó en nuevas observaciones durante la segunda revisión, sumadas a las observaciones subsistentes.

Tales situaciones conllevaron al otorgamiento de un (1) plazo adicional de veinte (20) días calendario, concedido por el jefe de Contratos Portuarios (e), Kelly Guillén Barbarán, con el visado del supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, y del asistente de Ingeniería, Francisco Espinoza Montesinos. Posteriormente, a solicitud de la Empresa Supervisora, dicho plazo fue ampliado por seis (6) días calendario adicionales, por parte del jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, con la conformidad de la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, del supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio y del asistente de Ingeniería, Francisco Espinoza Montesinos.

Finalmente, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, comunicó la aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión antes citados, sustentado en los informes de evaluación emitidos por la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, el supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, y visado por el asistente en Ingeniería, Francisco Edward Espinoza Montesinos de la JCP.

Respecto a los plazos otorgados de manera sucesiva para subsanar observaciones, se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16
Plazos otorgados para la subsanación de observaciones del Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A

ENTREGABLE	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado inicial (d.c.)	Vencimiento del plazo otorgado	Fecha de presentación de la primera subsanación de observaciones	Fecha de notificación de la segunda revisión	Plazo otorgado (d.c.)	Ampliación de plazo otorgado (d.c.)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado
Informe Final del servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2 A	05/07/2024	30/07/2024	23	22/08/2024	22/08/2024	21/09/2024	20	6	16/10/2024

Fuente: Documentación de presentación, revisión, subsanación de observaciones del Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A.
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que la Empresa Supervisora presentó el Informe Final del Servicio de Supervisión de Obras de las Inversiones Obligatorias Fase 2A, el 5 de julio de 2024. Asimismo, la JCP tenía un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar u observar dicho informe, siendo que, notificó sus observaciones el 30 de julio de 2024, otorgándose un plazo de 23 días calendario, conforme establece los TdR[22].

Posteriormente, la Empresa Supervisora presentó el levantamiento de observaciones el 22 de agosto de 2024, es decir, dentro del plazo otorgado; sin embargo, el 21 de setiembre de 2024, la JCP le informó que el entregable continuaba observado y le otorgó un plazo adicional de veinte (20) días calendario para la subsanación correspondiente, pese a tratarse de

[22] El numeral 116 de los TdR señala que:
"116. En los casos de los entregables 2, 3 y 8 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para dar conformidad y/o solicitar aclaraciones, precisiones u observaciones, la Empresa Supervisora ***contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas****. (...)"; es decir el plazo mínimo establecido es siete (7) días calendario para subsanar las observaciones; por lo que OSITRAN se encontraba facultado a conceder un plazo mayor, atendiendo a la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas".* (El subrayado y en negrita es agregado).

observaciones reiteradas y de nuevas observaciones derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, así como de la falta de una revisión integral por parte de la JCP. Es de precisar que, dicho plazo adicional no se encontraba previsto en los TdR, conforme al procedimiento de revisión descrito en los párrafos precedentes.

Asimismo, a solicitud de la Empresa Supervisora, la JCP concedió una ampliación adicional de seis (6) días calendario para atender nuevas observaciones y aclaraciones del Informe Final. Al respecto, el numeral 150 establece que dicho plazo solo podrá ampliarse de manera excepcional, cuando la solicitud esté sustentada en un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. Sin embargo, la ampliación solicitada no habría cumplido con dicho supuesto, por lo que no tendría sustento en los TdR ni justificación para su aprobación.

Finalmente, el entregable fue presentado el 16 de octubre de 2024 y se comunicó su aprobación el 04 de noviembre de 2024; es decir, más de tres (03) meses luego de su primera presentación (05/07/2024).

Al respecto, del escenario antes descrito se advirtió que de acuerdo al numeral 116 de los TdR, la Entidad únicamente se encontraba facultada para otorgar un plazo de subsanación de observaciones en la primera presentación del entregable, estableciéndose como plazo mínimo siete (7) días calendario o el plazo mayor que la Entidad considerara pertinente; por lo que, la Empresa Supervisora, en este caso, contaba con veintitrés (23) días calendario para poder subsanar y cumplir cabalmente, plazo que venció el 22 de agosto de 2024 y no subsanó la totalidad de las observaciones correctamente, como se ha señalado precedentemente.

Por tanto, a partir del 23 de agosto de 2024 (día siguiente al vencimiento del primer plazo otorgado), se incurrió en la causal de penalidad prevista en la *Tabla N° 12 Penalidades Aplicables* de los TdR, la cual establece una penalidad por cada día calendario injustificado de atraso en la presentación del levantamiento de observaciones, computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo correspondiente. Ello es concordante con el numeral 119 de los TdR, que dispone la aplicación de penalidad cuando no se subsanen las observaciones en los plazos establecidos por la JCP. El detalle de la penalidad no cobrada se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Cálculo de penalidad por atraso injustificado correspondiente al Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A

ENTREGABLE	Fecha de la Presentación inicial	Fecha de notificación de la Primera revisión o Evaluación inicial	Plazo otorgado (d.c.)	Vencimiento del plazo inicial otorgado (a)	Fecha de presentación del informe que finalmente fue aprobado (b)	Días utilizados por la JCP para la revisión (c	N° de días de atraso injustificado(*) (d) = (b)-(a)-(c) (d.c.)	Penalidad por día (USD)	TOTAL (USD)
Informe Final del servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2 A	05/07/2024	30/07/2024	23	22/08/2024	16/10/2024	30	25	500	12500
TOTAL									12500

(*) El cómputo de los días de atraso injustificado se realiza desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado (23/08/2024) para la subsanación de observaciones hasta la fecha de presentación del entregable que obtuvo conformidad (16/10/2024), deduciendo los días correspondientes al plazo con que contaba la Entidad para evaluar y pronunciarse sobre las subsanaciones (30 días calendario) presentadas por la Empresa Supervisora.
Fuente: Documentación de presentación y revisión del Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advirtió que la JCP otorgó plazos adicionales para la subsanación de observaciones al Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A, sin sustento contractual, sin identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones y sin recomendar el inicio del

procedimiento para aplicación de penalidades, pese al vencimiento del plazo inicialmente otorgado y a que los entregables continuaban presentando deficiencias.

Al respecto, es de señalar que, para el cálculo de la penalidad que la Entidad debía aplicar a la Empresa Supervisora por no subsanar las observaciones al Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A en el plazo previsto en los TdR, se descontaron los días que la propia JCP utilizó para evaluar y pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones a partir de la segunda revisión. Ello tomando como referencia el numeral 168.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225)[23], el cual establece que cuando el contratista no subsana correctamente dentro del plazo otorgado, la Entidad puede conceder plazos adicionales, computándose la penalidad por demora desde el vencimiento del plazo original, pero sin incluir los días de retraso imputables a la propia Entidad; es decir, aquellos días en que esta excedió el plazo legal para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones.

En consecuencia, correspondía que se identifique y advierta del incumplimiento penalizable a fin de iniciar el procedimiento para aplicar la penalidad por demora en el levantamiento de observaciones, calculando dicha penalidad desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la subsanación de observaciones, hasta la fecha de presentación del Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A que finalmente fue aprobado sin observaciones , que a razón de USD 500 por día de atraso según el ítem 1 de la Tabla de Penalidades, ascendió a un **total de USD 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 dólares americanos) que no se aplicó como penalidad.**

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

3. De la participación y habilitación del personal que complementa al personal clave de la Empresa Supervisora, durante la ejecución del servicio

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISION AUDITORA

<u>De la participación y cambio del personal que complementa al personal clave de la Empresa Supervisora</u>

Sobre la base de información alcanzada por GSF de la Entidad, la Comisión Auditora verificó la participación efectiva durante la ejecución del servicio de supervisión de los profesionales que cumplieron la función de especialista en Planeamiento y Control de Obras, y especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, como parte del personal que complementa al personal clave de la Empresa Supervisora, como es de verse en siguiente cuadro.

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

[23] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.
El numeral 168.6. señala lo siguiente:
*"168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, **<u>sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad</u>**". (Lo subrayado y negrita es nuestro)*
Es de precisar que la citada normativa es aplicable de manera supletoria conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRAN, aplicable al Contrato n.° 011-2022-OSITRÁN.

OSITRAN V°B° JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 18

Participación de los especialistas en Planeamiento y Control de Obras, y en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, de la Empresa Supervisora en la ejecución del servicio

Profesional de la Propuesta Técnica[24] (Especialidad o Función)	Cambio de personal presentado por la Empresa Supervisora		Fecha de integración al equipo que brinda el servicio[25]
	N° Carta y fecha	Profesional Propuesto	
Personal que complementa al personal clave			
[redacted] (Especialista en Planeamiento y Control de Obra)	032-2022-CSTPC/RL (21/10/2022) **Apéndice n.° 175)**	[redacted]	Según numeral 72, de los TdR, se integró al equipo de supervisión, el 21/10/2022, hasta el 5 de julio de 2023[26]
[redacted] (Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia)	066-2022-CSTPC/RL (29/11/2022) **Apéndice n.° 176)**	[redacted]	Según numeral 72, de los TdR, se integró al equipo de supervisión, el 29/11/2022, hasta el 13 de setiembre de 2024[27].

Fuente: Carta n.° 032-2022-CSTPC/RL de 21 de octubre de 2022 y Carta n.° 066-2022-CSTPC/RL de 29 de noviembre de 2022, cartas de comunicación de la Empresa Supervisora a la Entidad, mediante las cuales la Empresa Supervisora comunicó a la Entidad el cambio del personal que complementaba al personal clave.
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observó que, mediante las Cartas n.os 032 y 066-2022-CSTPC/RL de 21 de octubre y 29 de noviembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.os 175 y 176)**, la Empresa Supervisora comunicó a la Entidad los cambios del personal que complementa al personal clave, incorporándose los ingenieros [redacted] y [redacted] al equipo de supervisión desde dichas fechas, conforme a lo establecido en el numeral 72 de los TdR, el cual dispone que el personal que complementa al personal clave se integra al equipo de supervisión desde el día en que la Empresa Supervisora cursa la comunicación del cambio a la Entidad.

Por lo que, la Empresa Supervisora, como parte de sus obligaciones contractuales, debió mantener a dicho personal durante la ejecución del servicio de supervisión, de conformidad con los PES vigentes, los cuales fueron aprobados por la Entidad. A continuación, se detalla, entre otros, el PES n.os 1 y 2:

Cuadro n.° 19

Programas de Ejecución de Servicios aprobados

PES n.°	Propuesta de cambios PES – CSTPC		Aprobación		
	Documento	Fecha	Documento	Fecha	Fecha retroactiva
PES n.° 1 (PES inicial) **(Apéndice n.° 26)**	Carta n.° 035-CSTPC/JS	23/02/2023	Oficio n.° 00132-2023-JCP-GSF-OSITRAN	16/03/2023	Al 02/12/2022
PES n.° 2 **(Apéndice n.° 178)**	Carta n.° 099-CSTPC/JS	15/06/2023	Oficio n.° 00428-2023-JCP-GSF-OSITRAN	13/07/2023	Al 01/04/2023

Fuente: Documentos de aprobación de los Programas de ejecución de servicios n.os 1 y 2.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Cabe señalar que, en los PES n.os 01 y 02 aprobados por la Entidad con fecha retroactiva, se establecieron expresamente, entre otras, la participación de la especialista en Planeamiento y

[24] Presentada por la Empresa Supervisora, a través del Formato n.° 7 "Personal propuesto para el servicio" **(Apéndice n.° 177),** durante el PSO n.° 002-2022-OSITRÁN.

[25] Según el numeral 72 de los TdR, establece lo siguiente:" *En el caso del cambio del Personal que complementa al Personal Clave y personal de apoyo, éste debe cumplir los requisitos exigidos en los términos de referencia. El nuevo personal se considerará integrado al equipo que brinda el servicio, siempre que cumpla los requisitos exigidos, a partir de la comunicación que curse la Empresa Supervisora al Regulador mediante Carta en la que señale el cumplimiento de las condiciones indicadas en las Tablas N° 5 y 6 de los Términos de Referencia. (...)".*

[26] Fecha en la cual la Empresa Supervisora presentó a la Entidad la Carta n.° 051-2023-CSTPC/RL, mediante la cual solicitó el cambio de la Ing. [redacted] por el Ing. [redacted], solicitud que fue aceptada por la Entidad el 11 de julio de 2023.

[27] Fecha en la cual la Empresa Supervisora presentó a la Entidad la Carta n.° 055-2024-CSTPC/RL, mediante la cual solicitó el cambio de la Ing. [redacted] por el Ing. [redacted]

Control de Obra, Ing. [redacted] y del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted]. En tal sentido, para los meses de marzo y junio de 2023[28], se verificó la participación prevista de los citados profesionales, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Programa de Ejecución de Servicios

Especialidad/ función /descripción	Programas de Ejecución del Servicio aprobados – Porcentaje de participación	
	PES 01	PES 02
	Mar-23	Jun-23
Personal que complementa al personal clave		
Especialista en Planeamiento y Control de Obra (Ing. [redacted])	100%	100%
Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia ([redacted])	100%	100%

Fuente: Programas de Ejecución del Servicio n.os 01 y 02 aprobados por la Entidad.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto previamente, se concluye que, para los meses de marzo y junio de 2023, en atención a la necesidad prevista del servicio, bajo un criterio estrictamente técnico y en función del Calendario de Ejecución de Obras, así como de los avances y ritmos de ejecución de la obra, la Empresa Supervisora programó y actualizó la participación de su personal clave mediante los PES n.os 01 y 02, los cuales fueron aprobados por la Entidad con fecha retroactiva. En tal sentido, en observancia de las obligaciones contractuales, quedó establecida la participación e incidencia de la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted] y del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted], la misma que implicaba su permanencia semanal, de lunes a sábado, en el lugar de ejecución de la obra, esto es, dentro de las instalaciones del TPC Muelle Sur, donde además se encontraban habilitadas las oficinas destinadas al personal de supervisión, salvo que existiera la necesidad de desarrollar actividades específicas fuera de dichas instalaciones por requerimientos propios del servicio. Asimismo, ambos profesionales debían encontrarse debidamente habilitados para el ejercicio de sus labores de supervisión.

En este punto, es oportuno señalar que en los PES n.os 01 y 02, que fueron aprobados por la Entidad, para los meses en cuestión (marzo y junio de 2023), no se identificó variación alguna de la forma de participación en el servicio, diferente a la presencial, para la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted], y del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted].

De la aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión, correspondientes al mes de marzo y junio de 2023.

Teniendo claros los alcances contractuales de la participación del personal que complementa al personal clave en la obra, situación que debió ser fiscalizada por los servidores de la Entidad a fin de garantizar la permanencia de personal que complementa al personal clave en la obra, conforme a lo establecido en la cláusula 6.4 del Contrato de Supervisión **(Apéndice n.° 8)**; así como la verificación de su habilitación profesional, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa Supervisora, establecidos en los TdR **(Apéndice n.° 6)**.

[28] Meses en los cuales se evidenció la ausencia injustificada de la especialista en Planeamiento y Control de Obra, cuya participación estaba prevista en el PES n.° 1 aprobado por la Entidad; así como la condición de "Inhabilitado" del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, cuya participación para junio de 2023 estaba contemplada en el PES n.° 2, pese a que debía encontrarse habilitado para que su participación sea considerada válida; hechos que se desarrollan en los párrafos siguientes.

Al respecto, es preciso indicar que, con Memorando Circular n.º 00029-2020-GSF-OSITRAN de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 179),** la GSF, designó a los ingenieros Kelly Guillén Barbarán y Fidel Aguilar Gamio para desempeñar las labores de Supervisor de Inversiones y Supervisor de Inversiones In Situ, respectivamente, en el TPC Muelle Sur, a partir del 1 de setiembre de 2020.

Asimismo, respecto a la presentación de los Informes Mensuales por parte de la Empresa Supervisora, los TdR del Contrato de Supervisión estableció lo siguiente:

> *" **XIV. ENTREGABLES***
> *114. En la siguiente tabla se indican los Entregables que deberá presentar la Empresa Supervisora, (...).*

Tabla n.º 11: Entregables

Nº	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
(...)					
5	Informe mensual del Servicio de Supervisión uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta los quince (15) primeros días calendario contados desde el primer día siguiente al reportado.	Estructura del Informe propuesta en el Anexo 1 de los presentes TdR o el que determine OSITRAN durante la ejecución de los Servicios, según sea el caso.	(...)	(...)
(...)					

> ***ANEXO 1:***
> ***ESTRUCTURA REFERENCIAL DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISION***
> *(...)*
> *5. **ANEXOS***
> *(...)*
> *16. Copia del Reporte de asistencia de personal y conformidad del equipo, según TDR, con conformidad del Ingeniero In Situ.*
> *(...)".* (Lo subrayado es agregado).

Al respecto, la Empresa Supervisora presentó a la Entidad, los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.ºs 6 y 9[29], correspondiente al mes de marzo y junio de 2023, respectivamente, adjuntando el Anexo n.º 16 "*Copia del Reporte de asistencia de personal y conformidad del equipo, según TdR*", en los cuales consignó la asistencia de su personal de lunes a viernes, así como el sustento de la asistencia, entre otros, correspondiente a los días sábados, contenido en el Anexo 16.1. Dichos informes mensuales eran dirigidos para su atención a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF).

Luego, dichos informes mensuales fueron evaluados por la Supervisora de Inversiones (e)[30], Ing. Kelly Guillén Barbarán, y por el Supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, de la JCP de la GSF, quienes emitieron los respectivos Informes de Evaluación, anexando la "Matriz de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión" y recomendando comunicar a la Empresa Supervisora la aprobación del Informe Mensual.

Finalmente, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, sobre la base de los informes de evaluación emitidos por el/la Supervisor(a) de Inversiones (e) y por el Supervisor In Situ, comunicó a la Empresa Supervisora mediante oficios, la aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión antes citados. Asimismo, solicitó la presentación de las valorizaciones correspondientes a dichos informes mensuales, en atención a lo dispuesto en el numeral 136 del ítem *XXI "Forma de Pago"* de los TdR **(Apéndice n.º 6)** del Contrato de Supervisión.

[29] Para marzo de 2023, la Empresa Supervisora presentó dos informes mensuales: uno correspondiente a las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro referido a las Obras Civiles de Inversiones Adicionales. Del mismo modo, para el mes de junio de 2023.

[30] Solo evaluó los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.º 6, correspondiente a las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y a las Obras de Inversiones Adicionales, debido a que, para los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.º 9, el cargo de Supervisor de Inversiones (e) fue asumido por el Ing. Fidel Everth Aguilar.

A continuación, se detallan los informes mensuales del servicio de supervisión presentados por la Empresa Supervisora:

Cuadro n.° 21

Presentación, conformidad y aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 6 y 9

Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS)	Cartas de la Empresa Supervisora	Informes de Evaluación		Oficios de Aprobación	
		Documento	Suscrito por	Documento	Suscrito y Visado por
IMSS n.° 6 (marzo 2023) – Obras de Inversiones Obligatorias	Carta n.° 070 -CSTPC/JS (15/04/2023) **(Apéndice n.° 180)**	n.° 00348-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/05/2023) **(Apéndice n.° 184)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	n.° 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/05/2023) **(Apéndice n.° 188)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)
IMSS n.° 6 (marzo 2023) – Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Carta n.° 071-CSTPC/JS (14/04/2023) **(Apéndice n.° 181)**	n.° 00349 -2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/05/2023) **(Apéndice n.° 185)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	n.° 00265-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/05/2023) **(Apéndice n.° 189)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)
IMSS n.° 9 (junio 2023) – Obras de Inversiones Obligatorias	Carta n.° 141-CSTPC/JS (25/08/2023) **(Apéndice n.° 182)**	n.° 00700 -2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/08/2023) **(Apéndice n.° 186)**	Firmado: FEAG (3*) y FEAG (3)	n.° 00524-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/08/2023) **(Apéndice n.° 190)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3*) y FEAG (3)
IMSS n.° 9 (junio 2023) – Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Carta n.° 142-CSTPC/JS (25/08/2023) **(Apéndice n.° 183)**	n.° 00699 -2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/08/2023) **(Apéndice n.° 187)**	Firmado: FEAG (3*) y FEAG (3)	n.° 00523-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/08/2023) **(Apéndice n.° 191)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3*) y FEAG (3)

Nota:
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios.
(2) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios.
(3*) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios.
(3) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios.
Fuente: Documentos de presentación, conformidad y aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 6 y 9.
Elaboración: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los informes mensuales del servicio de supervisión presentados por la Empresa Supervisora, la Comisión Auditora verificó que el *"Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo"*, en el cual se detalla, entre otros, la participación del personal que complementa al personal clave, fueron visados, en señal de conformidad, por el supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, garantizando con ello la participación del personal que complementa al personal clave, como es el caso de la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted], y del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted], en el lugar donde se ejecuta la obra, es decir dentro de las instalaciones del TPC Muelle Sur, de acuerdo a la establecido en el PES n.os 01 y 02 vigentes, para los meses de marzo y junio de 2023; sin embargo, la Comisión Auditora evidenció la ausencia injustificada de la indicada especialista en Planeamiento y Control de Obra y la participación no válida del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia al tener la condición de "Inhabilitado", lo cual se desarrollará más adelante.

Asimismo, del informe de evaluación del informe mensual del servicio de supervisión n.° 6, elaborado por la Supervisora de Inversiones (e), Ing. Kelly Guillén Barbarán y por el Supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, se advirtió que, en su *"Matriz de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión"*, respecto al control de los recursos del servicio de supervisión, precisaron que, la Empresa Supervisora adjuntó la copia del reporte de asistencia del personal y conformidad de equipo, y respecto a la participación de los días sábados aplican el principio de presunción de veracidad, para finalmente concluir con la aprobación del referido informe mensual y recomendando al jefe de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión

y Fiscalización la comunicación de dicha aprobación.

Además, es preciso indicar que, respecto al informe de evaluación del informe mensual del servicio de supervisión n.° 9, elaborado por la Supervisora de Inversiones (e) y el supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, se consignó en la matriz de evaluación, en relación con el control de los recursos del servicio de supervisión, que se contenía correctamente el Anexo n.° 16 "Copia del reporte de asistencia del personal y conformidad del equipo, según TdR, con conformidad del Ingeniero In Situ", concluyendo con la conformidad del referido informe mensual y recomendó al jefe de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización aprobar el referido Informe Mensual del Servicio de Supervisión. Cabe indicar que, no se evidenció la verificación por parte del servidor respecto a la habilitación de los profesionales, los cuales debían estar habilitados en el Colegio de Ingenieros, según la nota 3 de la Tabla n.° 4 de los TdR del contrato de supervisión.

Es de precisar, como se ha señalado en párrafos previos, que en cumplimiento a la cláusula 6.4 del contrato n.° 011-2022-OSITRAN **(Apéndice n.° 8)**, el Consorcio Supervisor TP Callao, se encontraba sujeto a la fiscalización por parte de la Entidad, entre otras, respecto a la participación del personal propuesto. En ese contexto, correspondía también a los servidores de la Entidad verificar que los profesionales de la Empresa Supervisora que participaban en la ejecución del servicio contaran con la habilitación vigente, conforme a las exigencias previstas en los TdR y demás disposiciones contractuales aplicables, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Supervisora en el marco del Contrato de Supervisión.

Por tanto, los servidores de la Entidad designados para la supervisión de las obras previstas en el TPC Muelle Sur, Ing. Kelly Guillén Barbarán e Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, como Supervisora de Inversiones (e) y Supervisor In Situ, respectivamente, dieron la conformidad y aprobaron los informes mensuales del servicio de supervisión, validando la información respecto a la participación del personal que complementa al personal clave, contenida en el "Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo", así como dieron por válida la participación de dichos profesionales. Las aprobaciones de los Informes Mensuales fueron comunicadas a la Empresa Supervisora por el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón.

<u>Del trámite de aprobación de las valorizaciones del Servicio de Supervisión en el mes de marzo y junio de 2023.</u>

La Empresa Supervisora presentó a la Entidad, con atención a la GSF, los Informes de Valorización del Servicio de Supervisión n.os 6 y 9, correspondientes a los meses de marzo y junio de 2023.

Luego, mediante los Informes de Evaluación de las Valorizaciones del Servicio de Supervisión n.os 6 y 9, la Supervisora de Inversiones (e)[31], Ing. Kelly Guillén Barbarán y el Supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, de la JCP de la GSF, recomendaron la aprobación de dichas valorizaciones, sustentándose en el Anexo n.° 2 "Reporte de control de la participación efectiva de los recursos/Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO)" visados por ambos servidores[32]; en el Anexo n.° 4 *"Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo"*, visado por el Supervisor In Situ; y la *"Matriz de Evaluación del Informe de Valorización del Servicio de Supervisión"*.

[31] Solo evaluó el Informe de Valorización del Servicio de Supervisión n.° 6, correspondiente al mes de marzo de 2023, debido a que, para el Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 9, correspondiente al mes de junio de 2023, el cargo de Supervisor de Inversiones (e) fue asumido, en calidad de encargado, por el Ing. Fidel Everth Aguilar.

[32] En el caso de la valorización del servicio de supervisión n.° 9, el documento fue visado únicamente por el Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, en su calidad de Supervisor de Inversiones (e) y Supervisor In Situ.

Finalmente, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, sobre la base de los informes de evaluación emitidos por el/la Supervisor(a) de Inversiones (e) y por el Supervisor In Situ, comunicó a la Empresa Supervisora mediante oficios la aprobación de los Informes de Valorización del Servicio de Supervisión antes citados. A continuación, se detallan la conformidad y aprobación de las valorizaciones del servicio de supervisión n.os 6 y 9, presentados por la Empresa Supervisora:

Cuadro n.° 22
Conformidad y aprobación de las Valorizaciones del Servicio de Supervisión n.os 6 y 9

Valorización	Cartas de la Empresa Supervisora	Informes de Evaluación		Oficios de Aprobación	
		Documento	Suscrito por	Documento	Suscrito por
Informe de Valorización n.° 6 (marzo 2023)	Carta n.° 087-CSTPC/JS (18/05/2023) **(Apéndice n.° 192)**	n.° 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/05/2023) **(Apéndice n.° 194)**	Firmado: KGB (2) y FEAG (3)	n.° 00298-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/05/2023) **(Apéndice n.° 196)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)
Informe de Valorización n.° 9 (junio 2023)	Carta n.° 144-CSTPC/JS (31/08/2023) **(Apéndice n.° 193)**	n.° 00731-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/09/2023) **(Apéndice n.° 195)**	Firmado: FEAG (3*) y FEAG (3)	n.° 00532-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/09/2023) **(Apéndice n.° 197)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3*) y FEAG (3)

Nota:
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios.
(2) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios.
(3*) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios.
(3) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios.
Fuente: Documentos de conformidad y aprobación de las Valorizaciones del Servicio de Supervisión n.os 6 y 9.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

De la revisión a los informes de valorización del servicio de supervisión **(Apéndice n.os 192 y 193)**, la Comisión Auditora verificó que la Empresa Supervisora presentó la copia del "Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo", visada por el Supervisor In Situ, en cumplimiento de lo establecido en los TdR del Contrato de Supervisión.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Asimismo, del informe de evaluación de las valorizaciones de supervisión n.° 6 **(Apéndice n.° 194)** elaborado por la supervisora de Inversiones (e), Ing. Kelly Guillén Barbarán y por el supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, en el numeral 79 del ítem d.6 *Evaluación de la participación de los recursos* y en la "Matriz de Evaluación del Informe de Valorización del Servicio de Supervisión", documento adjunto al Informe de Evaluación, se evidencia lo siguiente:

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

*"**IV. ANÁLISIS***
(…)
d.6 Evaluación de la participación de los recursos.
79. El control de recursos del servicio de supervisión de Obra proporcionados por la Empresa Supervisora ha sido efectuado por el Supervisor In Situ, los días de semana dentro de su horario de trabajo (CAS) durante el periodo de evaluación, en función de lo cual se ha elaborado el formato contenido en el Anexo N° 02 del presente informe, teniendo en consideración el marco contractual y normativo aplicable, incluido lo señalado en los numerales 57, 62 y 67 (Nota 1 de la Tabla N°02, Tabla N°04 y Tabla N°06), de la sección X de los TdR,(…)"

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS
98. Se adjunta: "Se adjunta Anexo A: "MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL INFORME DE VALORIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN (…)".

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Matriz de Evaluación del Informe de Valorización del Servicio de Supervisión – MARZO 2023

Ítem	Criterios de Aceptación del Informe de Valorización del Servicio de Supervisión (...)			Cumple Sí/No
	Anexos	Precisiones	Cumple	
(...)				Sí
d)	**Validación del control de recursos de la Empresa Supervisora CSTP CALLAO para efectos del pago de Tarifas**			
	Ver Anexo N° 02 *Reporte de control de la participación efectiva de los recursos correspondiente al Servicio de Supervisión durante el mes (...).* ***Ver Anexo N° 04*** *Copia del Reporte de asistencia de personal y conformidad del equipo, según TDR, con conformidad del Ingeniero In Situ*	*Durante el mes de marzo de 2023,* ***OSITRAN llevó el control de la participación efectiva de recursos de la Empresa Supervisora.*** *Además, la Empresa Supervisora cumplió con presentar la Copia del Reporte de asistencia de personal y conformidad del equipo, según TDR, con conformidad del Ingeniero In Situ (...).* ***Dicho documento sirve como base para calcular el importe de la Valorización N° 06 correspondiente al mes de marzo de 2023.***	*Sí*	
(...)				

(...)" (El subrayado y en negrita es nuestro).

Al respecto, se advirtió que el supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, efectuó el control de los recursos de la Empresa Supervisora, con lo cual habría verificado la participación del personal que complementa al personal clave de la Empresa Supervisora, respecto a la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted], en el lugar donde se ejecuta la obra, de acuerdo con lo establecido en el PES n.° 01 vigente.

Además, del informe de evaluación de las valorizaciones de supervisión n.° 9 **(Apéndice n.° 195)** elaborado por el supervisor de Inversiones (e) y supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, en el numeral 92 del ítem d.6 *Evaluación de la participación de los recursos*, se evidenció lo siguiente:

*"**IV. ANÁLISIS***
(...)
d.6 Evaluación de la participación de los recursos.
92. El control de recursos del servicio de supervisión de Obra proporcionados por la Empresa Supervisora ha sido efectuado por el Supervisor In Situ con apoyo de un profesional de Control de Recursos y Seguimiento en Campo de obras contratado por Ositrán, de tal forma de controlar la asistencia de personal incluyendo los días sábados y feriados, en función a ello se ha elaborado el formato contenido en el Anexo N° 02 del presente informe, teniendo en consideración el marco contractual y normativo aplicable, incluido lo señalado en los numerales 57, 62 y 67 (Nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04 y Tabla N° 06), de la sección X de los TdR, según lo cual para el Personal clave, Personal que complementa al clave y Personal de apoyo, la tarifa es por mes, esto es, periodo de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes."

Al respecto, se advirtió que el supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, efectuó el control de los recursos de la Empresa Supervisora, incluyendo los sábados y feriados, con lo cual habría verificado la participación del personal que complementa al personal clave de la Empresa Supervisora, respecto del especialista Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted], en el lugar donde se ejecuta la obra, de acuerdo con lo establecido en el PES n.° 2 vigente y aprobado. Sin embargo, no se evidenció que se hubiera efectuado la verificación de la habilitación profesional vigente de dicho profesional, pese a que correspondía también a los servidores de la Entidad verificar que los profesionales de la Empresa Supervisora que participaban en la ejecución del servicio contaran con habilitación profesional vigente, conforme a las exigencias previstas en los TdR y demás disposiciones contractuales aplicables, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Supervisora en

el marco del Contrato de Supervisión.

Cabe indicar que, en el Anexo n.º 4, adjunto en los informes de evaluación de las valorizaciones de servicio de supervisión, contiene la copia del "Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo" visado por el Supervisor In Situ, el cual formaba parte de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión, documento que sirvió como base para el cálculo del importe de las Valorizaciones correspondientes a los meses de marzo y junio de 2023.

Es preciso indicar que, en el Informe de Evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.º 6, en el numeral 81 y 82, señalan lo siguiente:

"81. Resulta pertinente señalar que, al evaluar los sustentos presentados por la Empresa Supervisora mediante Carta Nº 070-CSTPC/JS (Informe mensual del Servicio de Supervisión Nº 06 de las Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, folio 1176 al 1284 e Informe mensual del Servicio de Supervisión Nº 06 de las Obras civiles de las Inversiones Adicionales) y Carta Nº 087-CSTPC/JS (Informe de Valorización del Servicio de Supervisión Nº 06), respecto a la participación del personal los sábados 4, 11, 18 y ***25 de marzo de 2023, se constata, bajo el principio de presunción de veracidad, que el personal detallado en las siguientes tablas participó en el proyecto, según se evidencia en las listas firmadas por el personal, proporcionadas por la Empresa Supervisora****.*

Tabla Nº 03: Personal con participación efectiva el sábado 4, 11, 18 y 25 de marzo de 2023 según lo reportado por la Empresa Supervisora, bajo el principio de presunción de veracidad

Nº	Especialidad/función	Nombres y Apellidos
(...)		
16	Especialista en Planeamiento y Control de Obra	[redacted]
(...)		

82. De la revisión del íntegro de la documentación remitida por la Empresa Supervisora (Carta Nº 087-CSTPC/JS), ***se aprecia que tal documentación contiene información que acredita que todo el personal tuvo participación efectiva en los días sábado*** *4, 11, 18 y* ***25 de marzo de 2023.***
(...)".

Al respecto, se advirtió que la Supervisora de Inversiones (e), Ing. Kelly Guillén Barbarán, y el Supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, validaron la participación de la Especialista en Planeamiento y Control de Obra durante los días sábados, entre ellos, el 25 de marzo de 2023, sustentándose únicamente en el principio de presunción de veracidad y en las listas firmadas presentadas por la Empresa Supervisora, sin realizar acciones de fiscalización que permitieran verificar fehacientemente la participación efectiva de dicho profesional en la obra durante esa fecha.

Asimismo, el Anexo n.º 2 "Reporte de control de la participación efectiva de los recursos/Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO)" del Informe de Evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.º 6, visados por la Supervisora de Inversiones (e), Ing. Kelly Guillén Barbarán y por el Supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, de la JCP de la GSF, respecto al control de los recursos del servicio de supervisión, validaron, entre otros, la participación del personal que complementa al personal clave en obra, entre ellos la Especialista en Planeamiento y Control de Obra Ing. [redacted], el cual consignó para dicho profesional veintisiete (27) días de participación efectiva y cero (0) inasistencias injustificadas:

Cuadro n.° 23

Anexo n.° 2 Reporte de control de la participación efectiva de los recursos|Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO) - marzo de 2023

Control diario de los recursos (Marzo de 2023)				1	2	3	4	6	7	8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25	27	28	29	30	31	N° días de participación efectiva	N° días de inasistencias injustificadas
Ítem	Especialidad/función/descripción	Nombres	Und	miércoles	jueves	viernes	sábado	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes		
2	Personal que complementa al personal clave																															
2.1	Especialista en Planeamiento y Control de Obra	[redacted]	Hm	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	27	0

Leyenda

✓	N° días de participación efectiva en el periodo de evaluación
x	N° días de insistencia injustificada

Fuente: Informe n.° 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 23 de mayo de 2023.
Elaboración: Comisión Auditora.

Además, el Anexo n.° 2 "Reporte de control de la participación efectiva de los recursos|Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO)" del Informe de Evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.° 9, elaborado por el Supervisor de Inversiones (e) y supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, de la JCP, respecto a la colegiatura y habilitación vigente, consideró válida, entre otros, la participación del personal en obra, especialista en Suelos Pavimentos y Geotécnica Ing. [redacted], el cual consignó para dicho profesional veinticinco (25) días de participación efectiva y una (1) inasistencia injustificada:

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

Cuadro n.° 24

Anexo n.° 2 Reporte de control de la participación efectiva de los recursos del Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO) - junio de 2023

Control diario de los recursos (junio de 2023)				1	2	3	5	6	7	8	9	10	12	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	26	27	28	29	30	N° días de participación efectiva	N° días de inasistencias injustificadas
Ítem	Especialidad/función/descripción	Nombres	Und	jueves	viernes	sábado	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes		
2	Personal que complementa al personal clave																														
2.2	Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia II	[redacted]	Hm	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	25	1

Leyenda

✓	N° días de participación efectiva en el periodo de evaluación
x	N° días de insistencia injustificada

Fuente: Informe n.° 00731-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 7 de setiembre de 2023.
Elaboración: Comisión Auditora.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

De la comprobación de la participación del personal que complementa al personal clave de la Empresa Supervisora, así como de la verificación de su habilitación profesional

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

De la revisión del informe de evaluación emitido por la Supervisora de Inversiones (e) y del Supervisor In Situ, correspondientes al mes de marzo 2023, se observa que el Anexo n.° 2. "Reporte de control de la participación efectiva de los recursos/Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO)" y el Anexo 4 "Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo", contienen, entre otros, el control de asistencia del personal que complementa al personal clave, Especialista en Planeamiento y Control de Obra Ing. [redacted], de nacionalidad peruana.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

En tal sentido, a fin de corroborar dicha información contenida en los Anexos n.° 2 y 4 del referido informe, el Órgano de Control Institucional, mediante Oficio n.° 000045-2026-CG/OC4732 de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 198)**, solicitó a la Superintendencia Nacional de Migraciones los movimientos migratorios de la referida profesional.

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, la Superintendencia Nacional de Migraciones mediante Oficio n.° 000111-2026-UGD-MIGRACIONES de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 22)** remitió los *"Movimientos Migratorios"* de la indicada ciudadana, cuyo resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 25

Movimiento migratorio de ciudadanos que conforman el personal clave de la Empresa Supervisora

Ítem	Nombres y Apellidos / Especialidad	Tipo de movimiento (*)	Fecha y Hora Mov.	Procedencia Destino
1	[redacted] (Especialista en Planeamiento y Control de Obra)	Salida: 22/03/2023	Salida 20:42:49	Argentina
		Ingreso: 26/03/2023	Ingreso 21:37:26	Argentina

(*) La lectura al "*Reporte del Movimiento Migratorio*" salida es el país a donde viaja y entrada es el país de donde viene.
Fuente: Movimiento Migratorio remitido con Oficio n.º 000111-2026-UGD-MIGRACIONES de 2 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la comparación efectuada respecto de la participación en obra del personal que complementa al personal clave, informado por la Supervisora de Inversiones (e) y del Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF, con los movimientos migratorios remitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se comprobó que dicha profesional estuvo fuera del país del 22 de marzo de 2023 al 26 de marzo de 2023, lo que representó una ausencia en el servicio de tres (3) días, pese a que debían estar prestando el servicio de supervisión, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

Cuadro n.º 26

Participación real de la especialista en Planeamiento y Control de Obra Ing. [redacted]

(incluye días fuera del país y hora de entradas y salidas)

Informe n.º 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 24/05/2023 – Informe de Evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.º 6, marzo 2023
Salida 22/03/2023 hora 20:42, entrada 26/03/2023 hora 21:37
De acuerdo con:
PES Inicial (PES n.º1), en el mes de marzo 2023 se programó su participación al 100% su incidencia, sin embargo, estuvo fuera del país tres (3) días
Especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted]

Días (**) / Mes	1	2	3	4	6	7	8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25	27	28	29	30	31	Tota días de participación efectiva	%	Días fuera del país (***)
Mar -23	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	27	100	3

(**) No se ha considerado los Domingos.
(***) Total de días laborables no asistidos, determinados por la Comisión Auditora (referencia: Oficio n.º 000111-2026-UGD-MIGRACIONES de 2 de marzo de 2026).
Leyenda:
√ Días fuera del país según registro migratorio y que el Supervisor de Inversiones In Situ registró como asistencia.
Fuente: Informe n.º 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 23/05/2023 – Informe de evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.º 6, marzo de 2023 **(Apéndice n.º 194).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

De acuerdo al cuadro precedente, se evidenció que la Especialista en Planeamiento y Control de Obra Ing. [redacted], no participó en las obras de acuerdo con lo previsto en los PES aprobado y vigente (PES inicial); información que no es concordante con lo reportado en el Informe de Evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.º 6 suscrito por la supervisora de Inversiones (e), Ing. Kelly Guillén Barbarán y el supervisor de Inversiones In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, mediante el cual, respecto a la verificación de los recursos utilizados en obra, se señaló "*Durante el mes de marzo de 2023, OSITRAN llevó el control de la participación efectiva de recursos de la Empresa Supervisora*", validando la participación del personal que complementa al personal clave en obras, comunicando tal situación al jefe de Contratos Portuarios de la GSF.

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

Es de señalar que, según lo establecido en el numeral 53 de los TdR, la Empresa Supervisora se encontraba obligada a mantener, durante toda la ejecución del servicio de supervisión de la ejecución de las Obras, los recursos humanos de conformidad a lo señalado en el PES vigente. Asimismo, para efectos del pago, debía acreditar y sustentar, mediante medios idóneos, la participación del personal considerado en el PES inicial aprobado. Adicionalmente, mediante la respuesta 32 emitida durante el proceso de selección, se estableció que en caso de ausencia

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

injustificada de recursos (aquella no justificada plenamente o no sean resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano), correspondía efectuar el descuento aplicable de la tarifa, así como la aplicación de la penalidad respectiva.

Asimismo, según la nota 1 de la Tabla n.° 04 de los TdR *"La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal (tiempo completo y a dedicación exclusiva) de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras (la tarifa es por mes, esto es, por período de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes)"*. Además, en la nota 1, del Formato n.° 12 Estructura del Presupuesto de las Bases Consolidadas, señala que *"La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la* cantidad *de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras."*

Por lo cual, se estableció contractualmente que, en atención al PES vigente, la Empresa Supervisora estaba obligada a mantener a su personal (tiempo completo y a dedicación exclusiva) acreditando su permanencia en obra de lunes a sábado en el TPC Muelle Sur. Asimismo, ante la ausencia injustificada del personal, corresponde efectuar el descuento aplicable de la tarifa y aplicar la penalidad establecida en los TdR del Servicio.

Sin embargo, se advirtió una inconsistencia entre lo consignado por la Empresa Supervisora en su informe de valorización n.° 6, con relación a la participación de su personal que complementa al personal clave en obra, específicamente al especialista en Planeamiento y Control de Obra Ing. [redacted], la misma que fue validada y encontrada conforme por los servidores de la Entidad; versus los movimientos migratorios, situación que representa días de ausencia injustificada de dicha profesional en obra, que no fueron contemplados en las respectivas valoraciones, por lo que, fueron aprobados sin realizar el descuento por los días de ausencia injustificada, y la aplicación de la penalidad respectiva.

Finalmente, mediante los Oficios n.os 00298-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 196)**, el jefe de Contratos Portuarios, y con el visto bueno de la Supervisora de Inversiones (e) y Supervisor in situ, aprobó las Valorización del Servicio de Supervisión n.° 6 por los montos de USD 240,056.74 (Doscientos cuarenta mil cincuenta y seis con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cuyo gasto será asumido por el Concedente[33].

Cuadro n.° 27
Detalle del monto de la Valorización del Servicio de Supervisión n.° 6 – marzo de 2023

Valorización		Oficio de Aprobación				
N°	Fecha	Oficio n.°	Fecha	Valorización USD	Adelanto USD	Total Valorización USD
Informe de Valorización n.° 6	Mar-23	00298-2023-JCP-GSF-OSITRAN	23/05/2023	240,056.74	47,338.61	287,395.35

Fuente: Oficio n.° 00298-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 23 de mayo de 2023 e Informe n.° 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 24 de mayo de 2023.
Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa Supervisora, el Órgano de Control Institucional, mediante Oficio n.° 000051-2026-CG/OC4732 de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 199)**, solicitó al Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Áncash – Chimbote la condición de la colegiatura y estado de habilidad profesional entre otros del especialista en Suelos Pavimentos y Geotécnica Ing. [redacted], con n.° Colegiatura [redacted]

Al respecto, el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Áncash – Chimbote

[33] Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

mediante Oficio n.° 040-2026-CDACH-CIP/D de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 200)** remitió la verificación de Habilidad del referido ingeniero, tal como se detalla a continuación:

"(...)
Al respecto, se informa que el Ing. [redacted], se encontró en condición de habilitado desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023. ***Posteriormente, estuvo en condición de inhabilitado desde el 01 de abril de 2023 hasta el 09 de junio de 2023.*** *A partir del 10 de junio de 2023 y hasta la fecha, se encuentra habilitado para el ejercicio de su profesión.*
(...)" (El subrayado es agregado).

De la comparación efectuada respecto a la validación de su participación en obra del personal que complementa al personal clave, informada por el Supervisor de Inversiones (e) y el Supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio, de la Jefatura de Contratos Portuarios, con lo informado por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Áncash – Chimbote, se comprobó que dicho profesional estuvo en condición "Inhabilitado", pese a que los TdR establecía que debían estar colegiados y habilitados, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Participación real del especialista en Suelos Pavimentos y Geotécnica Ing. [redacted]

Informe n..° .° 00731-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 06/09/2023– Informe de evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.° 9 - junio de 2023. **Según el PES N° 02, en el mes de junio 2023 se programó su participación al 100% su incidencia, sin embargo, estuvo inhabilitado 8 días.** **Especialista en Suelos Pavimentos y Geotécnica I Ing. [redacted]**																														
Días ()**	**1**	**2**	**3**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**N° días de participación efectiva**	**N° días de inasistencias injustificadas**		
Mes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	25	1		

(**)	No se ha considerado los domingos
✓	N° días de participación efectiva en el periodo de evaluación
x	N° días de insistencia injustificada
✓	Condición "No Hábil"

Fuente: Oficio n.° 040-2026-CDACH-CIP/D de 2 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de señalar que, en la nota 3 de la Tabla n.° 4 del numeral 62 de los TdR, tal como se ha detallado precedentemente, se estableció que el personal que complementa al personal clave debió estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados; asimismo, se precisa que en caso de que no cuenten con la colegiatura y habilitación y, pese a ello, concurriese o participase en la supervisión no se considerará válida la misma por no cumplir tales requisitos.

En el presente caso, ante la falta de habilitación profesional del Ing. J[redacted] su participación en la supervisión durante dicho periodo no es válida, por lo que corresponde el respectivo descuento de la fracción de tarifa establecida. Ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley n.° 28858, el cual dispone que las actividades profesionales, entre ellas, la supervisión de obras, conforme a lo señalado en el artículo 1 del citado Reglamento, solo pueden ser ejercidas válida y legalmente por ingenieros que cuenten con el requisito de habilitación profesional previsto en el artículo 3[34] del referido reglamento.

[34] **Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería**
Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:
(...)
c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Por tanto, debido a la condición de "Inhabilitado" del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted], durante ocho (8) días, situación que no fue advertida por los servidores de la Entidad, corresponde considerar como no válida la participación de dicho profesional en obra durante el referido periodo, conforme a lo establecido en la nota 3 de la Tabla 4 de los TdR. No obstante, dichos días no fueron excluidos en la respectiva valorización, por lo que esta fue aprobada sin efectuarse el descuento correspondiente por los días considerados no válidos.

Finalmente, mediante los Oficios n.os 00532-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 10 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 197)**, el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón y con el visto bueno del Supervisor de Inversiones (e) y supervisor in situ, Fidel Everth Aguilar Gamio aprobó la Valorización n.° 9 por el monto de USD 259,936.12 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 12/100 Dólares Americanos, incluido IGV), respectivamente, cuyo gasto será asumido por el Concedente[35].

Cuadro n.° 29
Detalle del monto de la Valorización del Servicio de Supervisión n.° 9

Valorización		Oficio de Aprobación				
N°	Fecha	Oficio N°	Fecha	Valorización USD	Adelanto USD	Total Valorización USD
Informe de Valorización n.° 9	Jun-23	n.° 00532-2023-JCP-GSF-OSITRAN	10/09/2023	217,443.80	42,492.32	259,936.12

Fuente: Oficio n.° 00532-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 10 de setiembre de 2023 e Informe n.° 00731-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 6 de setiembre de 2023.
Elaboración: Comisión Auditora.

Cabe indicar que, durante la ejecución del servicio de supervisión, se evidenció que la Entidad en sus Informes de Evaluación de las Valorizaciones del Servicio de Supervisión, efectuó descuentos por ausencias injustificadas del personal de la Empresa Supervisora. Asimismo, la JCP informó a la Jefatura de Fiscalización presuntos incumplimientos por parte de la Empresa Supervisora, recomendando evaluar la aplicación de la penalidad establecida en el ítem n.° 3 de la Tabla n.° 12 contenida en el numeral 128 de los TdR, que finalmente la Entidad mediante resolución[36] declaró que la Empresa Supervisora incumplió sus obligaciones contractuales, debido a las ausencias injustificadas de los recursos humanos (Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave). No obstante, respecto del período observado por la Comisión Auditora, no se evidencio que la Entidad haya advertido dichos incumplimientos, lo que revela que la fiscalización realizada no comprendió de manera integral todo el período de participación del personal en la ejecución contractual. Ello, pese a que correspondía verificar de manera integral y permanente que el personal asignado al servicio ejecutara su servicio en obra y mantuviera vigente su condición de habilitado durante toda la ejecución de la prestación.

De lo expuesto, pese a las inconsistencias entre lo informado por la empresa supervisora y los reportes migratorios de su personal, así como la validación de la participación de personal en condición de "Inhabilitado", los servidores de la Entidad aprobaron los informes mensuales de supervisión y sus respectivas valorizaciones sin aplicar descuentos ni identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por ausencias injustificadas, contraviniendo las condiciones contractuales y los TdR. Esta situación ocasionó que la Entidad reconociera pagos por tres (3) días de ausencia injustificada y ocho (8) días por la validación de participación de personal en condición de "Inhabilitado", además de no aplicar la penalidad correspondiente.

(...)
[35] Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
[36] Resolución n.° 00239-2024-GSF-OSITRAN de 16 de diciembre de 2024.

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada con Resolución de Presidencia n.o 072-2009-PD-OSITRAN de 9 de diciembre de 2009, en lo siguiente:**

"(...)
V. PENALIDADES
5.1 Constituye penalidad, aquella sanción económica que se aplica a la Empresa Supervisora contratada por OSITRAN, en caso que incumpla u omita las obligaciones contractuales expresamente sujetas a dicho tipo de sanción.
5.2 Las reglas de aplicación de las penalidades quedan sujetas a lo establecido en cada Contrato de Supervisión, y supletoriamente, a lo previsto en el Capítulo Tercero: Obligaciones con Cláusula Penal, del Título IX: inejecución de Obligaciones del Código Civil".
(...)".

- **Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-0SITMN de 7 de julio de 2015 y su modificatoria.**

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

"(...)
Capítulo 3: Etapa de Ejecución Contractual
(...)
Artículo 31: Penalidades
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplicará la penalidad prevista para ello.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Las penalidades podrán ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procederá a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la carta fianza, la Entidad podrá deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.
(...)".

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

- **Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicada el 6 de junio de 2008. (Apéndice n.° 223)**

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

"(...)
Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería
Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:
(...)
c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional
5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

- **Contrato n.° 011-2022-OSITRÁN: "Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"**

"(...)
CLÁUSULA CUARTA. - ASPECTOS ECONÓMICOS
(...)
Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.
OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.
CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR
6.1 EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario n.° 002-2022-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
(...)
6.4 EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRAN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – DE LAS PENALIDADES
Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRAN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con la normativa interna aplicable del OSITRÁN."
(...)". (El subrayado es nuestro)

- **Términos de Referencia – "Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur", Bases Consolidadas del PSO n.° 02-2022-OSITRAN, en sus numerales siguientes:**

"(...)
VIII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN
Obligaciones de la Empresa Supervisora
40. La Empresa Supervisora deberá realizar las actividades y tareas que sean necesarias (...)
(...)
- *Cumplir con la participación de los recursos humanos según lo establecido en esos Términos de Referencia y lo ofrecido en su respectiva propuesta técnica.*

(...)
X. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIOS
(...)
a. Consideraciones Generales
(...)
51. Es obligación y responsabilidad de la Empresa Supervisora proponer la organización necesaria para cumplir las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Dicha organización debe consta en el Programa de Ejecución de Servicios inicial (PES inicial) o actualizado (PES actualizado). (...)
52. La Empresa Supervisora deberá programar/prever/actualizar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico, teniendo en consideración: los avances físicos observados en la supervisión y ritmos de ejecución de obra, la necesidad del servicio, las actividades previstas en el Calendario de Ejecución de Obras, las anotaciones que hubiera

efectuado el concesionario en el Libro de Obra, en concordancia con los presentes Términos de Referencia, de tal manera, que garantice la participación del personal y recursos necesarios.(...)

53. La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras los recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos), de conformidad a lo señalado en el PES vigente. Para el pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES inicial aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra. OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente. La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada; pudiendo aplicarse las penalidades durante todo el plazo de vigencia del contrato.

(...)

b. Recursos Humanos

b.2 Personal que complementa al Personal Clave

62. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la Tabla Nº 4. (...):

Tabla Nº 4.- Personal que complementa al Personal Clave

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (Meses) (2)	Total (Meses)
2. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	2	**100 %**	26	26
(...)				
8. Especialista en Planeamiento y Control de Obra.	1	**100 %**	36	36

Notas:

(1) ***La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal (tiempo completo y a dedicación exclusiva) de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.***
(la tarifa es por mes, esto es, por periodo de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes)

(2) *Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.*

(3) ***Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. (...) En caso este personal que complementa al personal clave que no cuente con la*** *colegiatura* ***y habilitación, y pese a ello concurriese o participase en la supervisión no se considera válida la misma por no cumplir con estar*** *colegiado* ***y habilitado.***

(...)

XIV. ENTREGABLES

107. Durante la etapa de prestación de los servicios, la Empresa Supervisora presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes entregables:

(...)

- *Informe de Evaluación y Verificación Ex Post*

(...)

- *Informes Mensuales del Servicio de Supervisión*

(...)

- *Informe Final del Servicio*

(...)

114. En la siguiente tabla se indican los Entregables que deberá presentar la Empresa Supervisora, por cada Expediente Técnico, esto es, uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales:

Tabla n.° 11 Entregables

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
(...)					
3	Informe de Evaluación y Verificación Ex Post uno por Obras por Obras Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital).	(...)	(...)	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
(...)					
5	Informe mensual del Servicio de Supervisión uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el primer día del mes siguiente al reportado	(...)	(...)	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora
(...)					
8	Informe Final del Servicio uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de la última Recepción de Obra según se trate de la inversión obligatoria o inversión adicional.	(...)	(...)	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

116. En los casos de los entregables (...) 3 y 8 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para dar conformidad y/o solicitar aclaraciones, precisiones u observaciones, la Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

(...)

118. En los casos de los entregables 5 (...) de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, para emitir la aprobación u observarlo. De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su observación o aprobación. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de estos Informes emitidos por la Empresa Supervisora.

119. De no cumplir la Empresa Supervisora con presentar los entregables o subsanar las observaciones o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos o los señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

(...)

XIX. PENALIDADES

128. En caso de que OSITRAN identificara que la Empresa Supervisora incurra en algunos de los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en la Tabla N° 12, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

Tabla Nº 12 Penalidades aplicables

Nº	CONCEPTO	MONTO
(...)		
1	**SOBRE LOS ENTREGABLES** *Cuando la Empresa Supervisora, por causas atribuibles a su responsabilidad, se demore en la entrega de cualquiera de los Informes indicados en el presente párrafo y/o incurra en demora en la presentación del documento con el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en la sección XI ENTREGABLES de estos Términos de Referencia, o dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso y será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, y será aplicada por cada entregable para los siguientes informes:* *(...)* *(3) Informe de Evaluación y Verificación Ex post* *(...)* *(5) Informes Mensuales del Servicio de Supervisión* *(...)* *(8) Informe Final del Servicio* *(...)*	*US$ 500 Por cada día calendario de atraso injustificado, con excepción de los entregables números (3), (4) y (6) cuyo monto de penalidad es de US$ 1,000 por cada día calendario de atraso.*
(...)		
3	**SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA** *Cuando algún Personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa, verificado por el supervisor in situ.*	*US $ 150 Por cada día de inasistencia*
(...)		

119. Las penalidades podrán ser advertidas, determinadas y aplicadas por OSITRAN hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada.
(...)".

XXI. FORMA DE PAGO

(...)

134. Para el caso de la estimación del monto mensual del servicio por tarifas respecto de la participación del personal, la Empresa Supervisora deberá incluir sólo al personal que participó en la supervisión en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Para el caso de los otros recursos y servicios, los pagos serán realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos y servicios en el mes; sin perjuicio de aplicarse la penalidad señalada en la sección XXI de los presentes Términos de Referencia, en caso de ausencia injustificada en la participación del personal que haya estado programado conforme al PES para dicho periodo (...)"

(...)

XXIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

149. La conformidad a los entregables sujetos a aprobación de OSITRAN será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios, previa verificación del Supervisor de Inversiones o profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, a través de un Acta de Conformidad e Informe.

150. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. Dicho plazo de forma excepcional y, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora.
(...)". (Lo subrayado y en negrita es nuestro)

- **Programas de Ejecución de Servicios n.os 1 y 2, aprobados mediante Oficios n.os 00132 y 00428-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 16 de marzo y 13 de julio de 2023, respectivamente, en el marco del Contrato n.º 011-2022-OSITRAN "Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur".**

ANEXO 1 - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS INICIAL N° 1											
N°	Concepto	Cantidad Oferta (meses)	(...)	Año 2023							
				Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23		
				4	5	6	7	8	9		
(...)											
2	Personal Clave que complementa al personal clave										(...)
(...)											
2.8	Especialista en Planeamiento y Control de Obra	Hm	(...)	[redacted]							
(...)											

ANEXO 1 - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS ACTUALIZADO - CONSIDERANDO LA MODIFICACIÓN N° 2											
N°	Concepto	Cantidad Oferta (meses)	(...)	Año 2023							
				Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23		
				4	5	6	7	8	9		
(...)											(...)
2	Personal Clave que complementa al personal clave										
2.1	Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia 1	26	(...)	[redacted]							
	Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia 2	26									
(...)											
Nota:	Teniendo en consideración la necesidad de la participación en Obra y lo señalado en el literal "g" de la sección IV. Análisis del INFORME N° 00556-2023-JCP-GSF-OSITRAN, la programación de cada uno de los recursos de personal contenida en el presente Programa de Ejecución de Servicios actualizado para el período abril 2023 en adelante está referida necesariamente a participación in situ										

De la conformidad y pago de las Valorizaciones de la Empresa Supervisora

De la revisión de las Actas de Conformidad de Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondientes a las Valorizaciones n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19 del Servicio de Supervisión de los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y abril de 2024, se advirtió que el jefe de Contratos Portuarios, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, y el jefe de Contratos Portuarios (e), Hans Joel Vilcapoma Virrueta[37], con el visto de la supervisora de Inversiones (e), Kelly Guillén Barbarán, del supervisor In Situ, Fidel Everth Aguilar Gamio, y del asistente de Ingeniería, Francisco Espinoza Montesinos, dejaron constancia de que el contenido de los entregables correspondientes a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión, se ajustaba a lo establecido en los TdR, consignando expresamente en cada una de ellas que los entregables del servicio fueron aprobados sin consignar penalidad, pese a que correspondía su aplicación por la demora incurrida en el levantamiento de observaciones.

Cabe señalar que, los mismos servidores que otorgaron los plazos adicionales para el levantamiento de observaciones fueron quienes suscribieron y visaron las referidas Actas de Conformidad del Servicio de Supervisión. Dichos documentos sirvieron de sustento al Jefe de Contratos Portuarios de la GSF para proceder con la aprobación y trámite de pago de los Informes de Valorización del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y abril de 2024, los cuales fueron pagados en su totalidad por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, sin que se aplicaran penalidades en ninguno de los comprobantes de pago de dichas valorizaciones, conforme al siguiente detalle:

[37] Hans Joel Vilcapoma Virrueta suscribió únicamente el Acta de Conformidad de Servicio n.° 00216-2024-JCP-GSF-OSITRAN, correspondiente a la Valorización n.° 19 del mes de abril de 2024, en su calidad de Jefe de Contratos Portuarios (e).

Cuadro n.° 30

Actas de conformidad de pago suscritas por la JCP y comprobantes de pago correspondientes a las Valorizaciones n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19, efectuados a favor de la Empresa Supervisora

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	Actas de conformidad de pago		Comprobantes de Pago		
	Acta de conformidad	Suscrito/ visado	N°	Fecha	Total Comprobante de Pago (USD)
IMSS n.° 2 (noviembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00105-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/06/2023) **(Apéndice n.° 201)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	20837 **(Apéndice n.° 201)**	13/06/2023	513,385.55
IMSS n.° 3 - (diciembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00109-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/2023) **(Apéndice n.° 202)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3) y FEAG (3*)	21797 **(Apéndice n.° 202)**	19/06/2023	1,374,520.39
IMSS n.° 4 (enero 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00111-2023-JCP-GSF-OSITRAN (09/06/2023) **(Apéndice n.° 203)**	Firmado: CAC(1) Visado: KGB (2) y FEAG (3)	23363 **(Apéndice n.° 203)**	26/06/2023	713,226.32
IMSS n.° 7 (abril 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00168-2023-JCP-GSF-OSITRAN (21/08/2023) **(Apéndice n.° 204)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3) y FEAG (3*)	35809 **(Apéndice n.° 204)**	31/08/2023	780,178.85
IMSS n.° 8 (mayo 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00178-2023-JCP-GSF-OSITRAN (25/08/2023) **(Apéndice n.° 205)**	Firmado: CAC(1) Visado: FEAG (3) y FEAG (3*)	37433 **(Apéndice n.° 205)**	08/09/2023	933,225.08
IMSS n.° 19 (mayo 2024) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00216-2024-JCP-GSF-OSITRAN (31/07/2024) **(Apéndice n.° 206)**	Firmado: HJVV(1*) Visado: FEAG (3), FEAG (3*) y FEM (4)	24061 **(Apéndice n.° 206)**	12/08/2024	667,841.79
			TOTAL (USD)		**4,982,377.98**

Nota:
(1*) Hanz Joel Vilcapoma Virrueta (HJVV) - Jefe de Contratos Portuarios (e)
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios
(2) Kelly Guillen Barbaran (KGB) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3*) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios
(3) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG) - Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios
(4) Francisco Espinoza Montesinos (FEM) - Asistente de Ingeniería de la Jefatura de Contratos Portuarios
Fuente: Actas de Conformidad para el pago; y comprobantes de pago correspondientes a las Valorizaciones n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo detallado en el cuadro precedente, se advirtió que las Valorizaciones n.os 2, 3, 4, 7, 8 y 19 fueron pagadas por el MTC por un monto total de USD 4,982,377.98, sin que se aplique descuento alguno por concepto de penalidad por demora en el levantamiento de observaciones, pese a que dicha obligación correspondía conforme a los TdR y la Tabla de Penalidades.

Por otro lado, dada las conformidades emitidas a los Informes Mensuales y Valorizaciones del Servicio de Supervisión **(Apéndice n.os 184 al 187 y 194 al 195)** por la supervisora de Inversiones (e), Ing. Kelly Guillén Barbarán y el supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio de la JCP, donde confirmaron la participación física en obra de la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted], a pesar que, por un total de tres (3) días se encontró fuera del país, no realizando las labores de supervisión según las condiciones previstas contractualmente, que implicaba, el desarrollo de sus labores en el lugar donde se ejecutaba la obra, es decir las instalaciones del TPC Muelle Sur, donde también se encuentra sus oficinas; así como, el Supervisor de Inversiones (e) y supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar confirmó válida la participación del Ing. [redacted], a pesar que, por un total de ocho (8) días se encontraba con la condición "Inhabilitado"; dichos documentos sirvieron de sustento al jefe de Contratos Portuarios de la GSF, Carlos Ricardo Aliaga Calderón, para proceder con la aprobación y trámite de pago de los Informes de Valorizaciones n.os 6 y 9

(Apéndice n.os 196 y 197); correspondiente a los meses de marzo y junio de 2023, respectivamente, y que terminaron siendo pagadas por el MTC en su calidad de Concedente, mediante comprobante de pago n.° 23362-2023 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 207)** y comprobante de pago n.° 40119-2023 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 208)**, respectivamente, sin que se aplicaran los descuentos ni penalidad en ninguno de los comprobantes de pago de dichas valorizaciones, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 31
Comprobantes de Pago realizado por el MTC

Valorización Empresa Supervisora	Importe de la Factura de la Empresa Supervisora (USD)	Comprobante de Pago		Importe Pagado (S/)	Carta Orden/Transferencia a cuenta de Terceros		
		N°	Fecha		N°	Fecha	Importe (S/)
Val. n.° 6	240 056,74	23362	26/06/2023	883 523,75	068-23006866	27/06/2023	777 399,75
Detracción					081-23020385	27/06/2023	106 124,00
Val.n.° 9	217 443,80	40119	21/09/2023	818 145,54	068-23011974	22/09/2023	721 391,54
Detracción					081-23034412	22/09/2023	96 754,00

Fuentes Comprobantes de Pago **(Apéndice n.os 207 y 208)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se constató que en el Acta de conformidad de Servicio de la Valorización del Servicio de Supervisión n.° 6 (firmado por Carlos Ricardo Aliaga Calderón, jefe de Contratos portuarios, visados por la supervisora de Inversiones (e), Ing. Kelly Guillén Barbarán, y supervisor In Situ, Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio), que obra en los expedientes de pago remitido por la Entidad al MTC **(Apéndice n.° 207)**, se dejó constancia de que el entregable del servicio no estuvo sujeto a penalidad.

De la Liquidación del servicio y las penalidades aplicadas por la Entidad

La Liquidación del Servicio de Supervisión fue aprobada mediante Oficio n.° 00625-2025-JCP-GSF-OSITRAN de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 209)**, sustentado en el Informe n.° 00867-2025-JCP-GSF-OSITRAN, de la misma fecha, el cual contiene la revisión del Informe de Liquidación del Contrato n.° 011-2022-OSITRAN del Servicio *de "Supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"* , determinándose un monto total ejecutado ascendente a **USD 5 700 921,82.**

Al respecto, en el literal **g. Penalidades y pagos por incumplimientos** del referido informe se indica que la Empresa Supervisora ha efectuado el pago de USD 105,700.00 (Ciento cinco mil setecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IGV, por penalidades debido a incumplimientos u obligaciones establecidas en el contrato, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 32

Penalidades aplicadas a la Empresa Supervisora por incumplimientos contractuales y acreditación de pago

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº	Concepto	Importe de penalidad (USD)	Fecha de pago	Documento con el cual acredita el pago
00179-2024-GSF-OSITRAN del 17.set.2024 NT: 2024116414 **(Apéndice n.º 210)**	Demora en la presentación de los Informes Especiales n.º 3 y n.º 48	1,000.00	26.set.2024	Carta n.º 331-CSTPC/JS recibida el 26.set.2024 NT: 2024120861 **(Apéndice n.º 212)**
00239-2024-GSF-OSITRAN del 16.dic.2024[38] NT: 2024161133 **(Apéndice n.º 211)**	Ausencias injustificadas de los recursos humanos (Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave)	104,700.00	8.ene.2025	Carta n.º 002-2025-CSTPC/RL recibida el 8.ene.2025 NT: 2025002512 **(Apéndice n.º 213)**
		105,700.00		

Fuente: Documentación de presentación y revisión del Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión.
Elaborado: Comisión Auditora.

En el cuadro anterior se aprecia que las penalidades aplicadas por la Entidad durante la ejecución del Servicio de Supervisión corresponden:

i) A la demora en la presentación de dos (2) informes especiales, y
ii) Debido a ausencias injustificadas de profesionales integrantes del personal clave y personal que complementa al personal clave.

En tal sentido, de la revisión de las respectivas resoluciones y del informe de revisión de la Liquidación del Servicio de Supervisión, se corrobora que las demoras en la subsanación de observaciones correspondientes a los Informes Mensuales, Informes Ex Post e Informe Final del Servicio de Supervisión, así como las ausencias injustificadas del personal observados por la Comisión Auditora, no fueron objeto de aplicación de descuentos ni de penalidades por parte de la Entidad. Finalmente, la Liquidación del Servicio de Supervisión fue pagado mediante Comprobante de pago n.º 47005-2025 de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.º 214).**

Cálculo de las penalidades no aplicadas

De acuerdo con los hechos antes descritos, los servidores de la JCP otorgaron plazos adicionales al plazo inicialmente otorgado para el levantamiento de observaciones a los entregables correspondientes a los informes mensuales, informes de evaluación y verificación ex post, así como al informe final del servicio de supervisión, pese a que dichos plazos no se encontraban previstos en los TdR de las Bases Consolidadas, y a que, además, se trataba de observaciones reiteradas y nuevas derivadas de subsanaciones incompletas y deficientes, así como de la falta de una revisión integral por parte de la JCP. En consecuencia, se habría eximido a la Empresa Supervisora de la aplicación de la penalidad por demora en el levantamiento de observaciones en el plazo previsto en los TdR, lo que ocasionó un perjuicio económico al Estado ascendente a **USD 101 000,00 (ciento un mil con 00/100 dólares americanos)**, conforme se detalla a continuación:

[38] Cabe indicar que la Entidad aplicó penalidades por ausencias injustificadas, en obra y por la condición de "no hábil", respecto del personal que complementa al personal clave, entre ellos, el Especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted]s y el Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia I, Ing. [redacted]. No obstante, no se evidencia la aplicación de penalidades por ausencias injustificadas entre 23 y el 26 de marzo de 2023, ni descuentos por el periodo entre el 1 y el 9 de junio de 2023, periodos observados por la Comisión Auditora. Ello, pese a que la obligación contractual de verificar que el personal asignado al servicio se encontrara en el lugar donde se ejecuta la obra y debidamente habilitado durante toda la ejecución de la prestación. Esta situación evidencia que la fiscalización efectuada por la Entidad no comprendió de manera integral todo el periodo de participación de los referidos profesionales en la ejecución contractual.

Cuadro n.° 33
Resumen de la penalidad no aplicada en los entregables

ENTREGABLE	N° de días de atraso injustificado(*)	Penalidad por día (USD)	TOTAL (USD)
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A			
Informes Mensual del Servicio de Supervisión de noviembre, diciembre de 2022; enero, abril, mayo de 2023; y abril de 2024	56	500,00	28 000,00
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales			
Informes Mensual del Servicio de Supervisión de noviembre, diciembre de 2022; enero, abril, mayo de 2023; y abril de 2024	61	500,00	30 500,00
Informe de Evaluación y Verificación Ex post			
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Inversiones Obligatorias"	15	1000,00	15 000,00
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Obras civiles de las Inversiones Adicionales"	15	1000,00	15 000,00
Informe Final del Servicio de Supervisión			
Informe Final de la Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias	25	500,00	12 500,00
TOTAL			**101 000,00**

(*): Los días de atraso injustificado se computa desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado hasta la fecha de presen finalmente fue aprobado, sin considerar los días que la JCP utilizó para la revisión del levantamiento de observaciones

Fuente: Documentación de presentación, revisión, subsanación de observaciones de los informes mensuales del servicio de supervisión de los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y abril de 2024 de las Obras de Inversiones Obligatorias e Inversiones Adicionales; informes de evaluación y verificación ex post de dichas obras, así como en el informe final del servicio de supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias.
Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, los servidores de la JCP dieron conformidad a la participación del personal que complementa al personal clave, entre ellos, la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted], en el lugar donde se ejecuta la obra, esto es, en las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, conforme a lo establecido en el Programa de Ejecución del Servicio (PES) vigente y aprobado, durante el mes de marzo de 2023, pese a que según el "Reporte del Movimiento Migratorio" emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, la especialista en Planeamiento y Control de Obra se encontraba fuera del país durante tres (3) días, del 23 al 26 de marzo de 2023, es decir, fuera del lugar donde se ejecutaba la obra. En consecuencia, correspondía aplicar a la Empresa Supervisora una penalidad por la ausencia injustificada de la especialista durante tres (3) días, ascendente a USD 450,00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares americanos), cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 34
Cálculo de la Penalidad por inasistencia injustificada del personal que complementa al clave de la Empresa Supervisora

Valorizaciones del Servicio de Supervisión	N° días de inasistencias injustificadas	Penalidad por día de insistencia (USD)	Total (USD)
Valorización n.° 6 (marzo de 2023)	3	150	450
Total			**450**

Fuente: Documentación remitido por Ositrán mediante Oficio n.° 02417-2026-GSF-OSITRAN de 18 de febrero de 2026 y Oficio n.° 02969-2026-GSF-OSITRAN de 2 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cálculo del monto que fue reconocido a la Empresa Supervisora, pese a las inasistencias injustificadas y no válida su participación de su personal que complementa al personal clave

Sobre el particular, la Comisión Auditora efectuó el cálculo del pago reconocido a la Empresa Supervisora por tres (3) días de ausencias injustificadas de la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted] pese a encontrarse fuera del país; así como por ocho (8) días de participación válida del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted] pese a encontrarse en condición de "Inhabilitado", determinándose un perjuicio económico ascendente a USD 3 414,77 (Tres mil cuatrocientos catorce con 77/100 dólares americanos, incluido IGV), monto asumido por el Concedente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 35
Cálculo del descuento de la tarifa por inasistencia del personal que complementa al personal clave de la Empresa Supervisora

ítem	Especialidad/Función	N° de días de ausencia injustificada y no válida su participación[39] (d.c)					Incidencia hasta la fecha de corte				Tarifa (e)[40] (USD)	Importe del descuento en USD =(e)x[(c)+(d)] *1.18 Inc. IGV
		5°	8°	6°	9°		5°	8°	6°	9°		
		mes tarifario (a)		mes tarifario (b)		total	(c) mes tarifario incidencia hasta la fecha de corte (a)/26		(d) mes tarifario incidencia hasta la fecha de corte (b)/25			
1	Especialista en Planeamiento y control de Obra	16		11		3	61.54%		44.00%		690,00	859,29
2	Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia		14		11	8		53.85%		44.00%	2213,33	2555,48
												3414,77

Fuente: Informe de Evaluación n.° 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN, de 24 de mayo de 2023, e Informe de Evaluación n.° 00731-2023-JCP-GSF-OSITRAN, de 6 de setiembre de 2023, emitidos por la Entidad con relación a la revisión de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 6 y 9, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advirtió que los servidores de la Entidad otorgaron plazos adicionales no previstos en los TdR para el levantamiento de observaciones a los entregables del servicio de supervisión, pese a tratarse de observaciones reiteradas derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, así como de nuevas observaciones originadas por la falta de una revisión integral por parte de la JCP; asimismo, reconocieron pagos por ausencias injustificadas y participación no válida del personal de la Empresa Supervisora, sin identificar ni advertir los incumplimientos penalizables por demora en el levantamiento de observaciones y por ausencias injustificadas, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicación de penalidades, ocasionando un perjuicio económico total al Estado ascendente a USD 104 864,77 (Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 77/100 dólares americanos).

Los hechos descritos se originaron por la actuación negligente de los funcionarios y servidores públicos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a cargo del seguimiento y control del servicio de supervisión contratado, que omitieron los mecanismos contractuales previstos en los TdR y en la Tabla de Penalidades para la aplicación de penalidades por la demora en el levantamiento de observaciones formuladas a los entregables, pese a tratarse, en los casos advertidos, de observaciones reiteradas derivadas de

[39] Según el Anexo n.° 5 "Cuadro de control de meses tarifarios en el periodo del 1 al 31 de marzo de 2023" del Informe de Evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.° 6 **(Apéndice n.° 194)**, para efecto de incidencia de dicho periodo, corresponderá 16 días para el 5° mes tarifario (26 días tarifarios) y 11 días para el 6° mes tarifario (25 días tarifarios). Asimismo, conforme a lo calculado en el Informe de Evaluación de la Valorización del Servicio de Supervisión n.° 9 **(Apéndice n.° 195)**, correspondían 14 días al 8.° mes tarifario (26 días tarifarios) y 11 días al 9.° mes tarifario (25 días tarifarios).

[40] Según la nota 1 de la Tabla n.° 4 del numeral 62 de los TdR, la tarifa es mensual, equivalente a un periodo de 30 días calendario, y se paga por día de participación efectiva en dicho mes. En ese sentido, para el Especialista en Planeamiento y Control de Obra, cuya tarifa mensual asciende a USD 6 900,00 según la oferta económica del Consorcio Supervisor TP Callao **(Apéndice n.° 215)**, por un periodo de tres (3) días calendario correspondería un monto de USD 690,00. Asimismo, para el Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, cuya tarifa mensual asciende a USD 8 300,00, por un periodo de ocho (8) días calendario correspondería un monto de USD 2 213,33.

subsanaciones incompletas o defectuosas; asimismo, no verificaron la permanencia efectiva ni la habilitación vigente del personal que complementa al personal clave de la Empresa Supervisora, lo que motivó el reconocimiento y pago indebido de dicho personal por parte de la Entidad

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.º 1)**, presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el Informe de Auditoría; asimismo, es pertinente señalar que efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.º 221)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 221** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos, se describen a continuación:

1. **Carlos Ricardo Aliaga Calderón**, identificado con DNI n.º 09857290, en su calidad **Jefe de Contratos Portuarios**[41] de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización durante el período del 06 de octubre de 2016 a la fecha; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.º 005-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 3 de junio de 2026, de manera presencial el 03 de junio de 2026 **(Apéndice n.º 222)**, en su domicilio brindado a la Entidad, quien presentó sus comentarios o aclaraciones no documentados mediante carta n.º 02-2026-CRAC de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.º 221)**.

 Al respecto, con relación a los hechos observados, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 221**, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

 - Por haber suscrito los oficios de otorgamiento de plazos adicionales y aprobación de los Informes Mensuales de las Obras de las Inversiones Obligatorias y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y, abril de 2024, además de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post e Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de las Inversiones Obligatorias, conforme se detalla en el **Cuadro n.º 36**, mediante los cuales, sobre la base de los Informes de Evaluación suscritos por el Supervisor de Inversiones (e) y por el Supervisor In Situ, otorgó de manera indebida plazos adicionales para la subsanación de observaciones, que no se encontraban previstos en los TdR para el Servicio de Supervisión, que tampoco estuvieron sustentados en solicitudes de la Empresa Supervisora, mucho menos en la configuración de supuestos excepcionales, no obstante ello, aprobó los referidos entregables, sin evaluar, controlar y monitorear respecto al incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones; ello a pesar de que las observaciones no subsanadas correspondían a observaciones reiteradas derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, aunado a observaciones nuevas originadas por la falta de una revisión integral en la evaluación inicial del entregable, con lo cual se posibilitó que no se dé el inicio del procedimiento para aplicar penalidades, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y en la Tabla de Penalidades.

 - En su calidad de **Jefe de Contratos Portuarios**, por haber suscrito los oficios de aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión correspondiente a

[41] Encargado según Resolución de Gerencia General n.º 115-2015-GG-OSITRAN de 19 de agosto de 2015; siendo promovido al puesto de Jefe de Contratos Portuarios de la GSF según Carta n.º 023-2016-JGRH-GA-OSITRAN de 6 de octubre de 2016 (Proceso de promoción CAP-PP-n.º 005-2016-OSITRAN-JGRH-GA).

los meses de marzo y junio de 2023, conforme se detallan en el **Cuadro n.° 36**; sobre la base de los Informes de Evaluación de los citados informes de la Empresa Supervisora, emitidos por el/la Supervisor(a) y el Supervisor In Situ, que dieron conformidad a la participación del personal que complementa al personal clave, entre ellos, la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted] y el especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted], a través del visto bueno del Supervisor In Situ al "Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo" de la Empresa Supervisora. Sin embargo, el Supervisor In Situ otorgó conformidad sin haber acreditado su verificación de la permanencia efectiva del personal que complementa al personal clave en el lugar donde se ejecuta la obra, esto es, en las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, conforme a lo establecido en el Programa de Ejecución del Servicio (PES) aprobado y vigente, toda vez que, según el "Reporte del Movimiento Migratorio" emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, la especialista en Planeamiento y Control de Obra se encontraba fuera del país por tres (3) días, en el periodo comprendido del 23 al 26 de marzo de 2023, es decir, fuera del lugar donde se ejecutaba la obra; también dio conformidad sin haber acreditado válidamente la participación del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, toda vez que, de acuerdo con la información proporcionada por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Áncash – Chimbote, dicho profesional estuvo en condición de "Inhabilitado" durante ocho (8) días, en el periodo comprendido del 1 al 9 de junio de 2023, incumpliendo de esa manera la Empresa Supervisora con sus obligaciones señaladas en los TdR para el servicio de supervisión.

Además, por haber suscrito los oficios de aprobación de las valorizaciones del servicio de supervisión correspondientes al mes de marzo y junio de 2023, según se detallan en el **Cuadro n.° 36**; sobre la base de los informes de evaluación de las valorizaciones, emitidos por el/la Supervisor(a) de Inversiones (e) y Supervisor In Situ, mediante los cuales se ratificó la participación efectiva y consideraron como válida la participación del personal que complementa al personal clave en el lugar de ejecución de la obra; al elaborar y visar el Anexo n.° 2 "Reporte de control de la participación efectiva de los recursos/Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO)", adjunto a los informes de evaluación, a pesar de la ausencia injustificada de la especialista en Planeamiento y Control de Obra por estar fuera del país, así como, la condición de "Inhabilitado" del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia.

Finalmente, por haber suscrito las Actas de Conformidad del Servicio de Supervisión que se detallan en los **Cuadros n.os 36 y 37**, mediante las cuales otorgó conformidad a los entregables presentados por la Empresa Supervisora, correspondientes a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2, 3, 4, 6, 7, y 8 de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales; consignando en cada una de ellas que el entregable se ajusta a lo establecido en los TdR y que no fue objeto de penalidad, pese a que correspondía la aplicación por la demora incurrida en el levantamiento de observaciones, por la ausencia injustificada del personal en obra; así como otorgó conformidad al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 9 de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales, en el cual validó la participación del personal en su condición de no hábil, pese a que dicha participación no resultaba válida de acuerdo a los TdR y normativa correspondiente.

Por lo expuesto, se acredita la existencia de nexo causal entre la conducta desplegada por el auditado —en su condición de titular de la competencia decisoria para el otorgamiento de la conformidad, conforme al numeral 149 de los TdR— y el perjuicio económico generado al Estado, toda vez que dicha conducta, consistente en aprobar los referidos entregables sin

evaluar, controlar ni monitorear los incumplimientos penalizables por demora en el levantamiento de observaciones y por las ausencias injustificadas y participación no válida del personal, constituyó la causa directa e idónea que posibilitó el reconocimiento del pago a favor de la Empresa Supervisora e imposibilitó el inicio del procedimiento de aplicación de penalidades previstas contractualmente, ocasionando un perjuicio económico total al Estado ascendente a USD 104 864,77 (Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 77/100 dólares americanos).

Los documentos suscritos por el **Jefe de Contratos Portuarios**, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 36
Documentos emitidos el Jefe de Contratos Portuarios de la GSF – Demora en el levantamiento de observaciones

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS) de las Obras de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y de las Obras de las Inversiones Adicionales			
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF		
	Etapa	Oficios de otorgamiento de plazos adicionales o aprobación del entregable	Firmado por
IMSS n.° 2 (noviembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00079-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/02/2023)	CAC (1)
	2ª Revisión	n.° 00136-2023-JCP-GSF-OSITRAN (17/03/2023)	CAC (1)
	3ª Revisión	n.° 00193-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00286-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 2 - (noviembre 2022) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00080-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/02/2023)	CAC (1)
	2ª Revisión	n.° 00137-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/2023)	CAC (1)
	3ª Revisión	n.° 00194-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00287-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 3 - (diciembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias	2ª Revisión	n.° 00134-2023-JCP-GSF-OSITRAN (15/03/2023)	CAC (1)
	3ª Revisión	n.° 00206-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00275-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 3 - (diciembre 2022) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00086-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/02/2023)	CAC (1)
	2ª Revisión	n.° 00135-2023-JCP-GSF-OSITRAN (15/03/2023)	CAC (1)
	3ª Revisión	n.° 00207-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00276-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 4 (enero 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00128-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/03/2023)	CAC (1)
	2ª Revisión	n.° 00203-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00273-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 4 (enero 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00129-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/03/2023)	CAC (1)
	2ª Revisión	n.° 00204-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00274-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 7 (abril 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/2023)	CAC (1)
	2ª Revisión	n.° 00432-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00483-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/08/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 7 (abril 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/2023)	CAC (1)
	2ª Revisión	n.° 00433-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00484-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/08/2023)	CAC (1)

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS) de las Obras de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y de las Obras de las Inversiones Adicionales			
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF		
	Etapa	Oficios de otorgamiento de plazos adicionales o aprobación del entregable	Firmado por
IMSS n.º 8 (mayo 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	2ª Revisión	n.º 00474-2023-JCP-GSF-OSITRAN (01/08/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.º 00488-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/08/2023)	CAC (1)
IMSS n.º 8 (mayo 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	2ª Revisión	n.º 00473-2023-JCP-GSF-OSITRAN (01/08/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.º 00489-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/08/2023)	CAC (1)
IMSS n.º 19 (abril 2024) - Obras de Inversiones Obligatorias	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.º 00512-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/2024)	CAC (1)
IMSS n.º 19 (abril 2024) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.º 00513-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/2024)	CAC (1)
Informe de Evaluación y Verificación Ex Post del Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales			
Entregable	Etapa de revisión	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF	
		Oficios de otorgamiento de plazos adicionales o aprobación del entregable	Firmado por
Obras de Inversiones Obligatorias	2ª Revisión	n.º 00182-2023-JCP-GSF-OSITRAN (03/04/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.º 00266-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/06/2023)	CAC (1)
Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.º 00104-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/02/2023)	CAC (1)
	2ª Revisión	n.º 00183-2023-JCP-GSF-OSITRAN (03/04/2023)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.º 00267-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/06/2023)	CAC (1)
Informes Final del Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias Fase 2ª			
Entregable	Etapa de revisión	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF	
		Oficios de otorgamiento de plazos adicionales y aprobación del entregable	Firmado por
Informe Final	2ª Revisión	n.º 00699-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/10/2024)	CAC (1)
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.º 00760-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024)	CAC (1)
Actas de Conformidad de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión			
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF		
	Actas de Conformidad		Firmado por
IMSS n.º 2 (noviembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00105-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/06/2023)		CAC (1)
IMSS n.º 3 - (diciembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00109-2023-JCP-GSF-OSITRAN (21/08/2023)		CAC (1)
IMSS n.º 4 (enero 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00111-2023-JCP-GSF-OSITRAN (09/06/2023)		CAC (1)
IMSS n.º 7 (abril 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00168-2023-JCP-GSF-OSITRAN (21/08/2023)		CAC (1)
IMSS n.º 8 (mayo 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00178-2023-JCP-GSF-OSITRAN (25/08/2023)		CAC (1)

Nota:
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 37
Documentos emitidos por el Jefe de Contratos Portuarios de la GSF – Ausencias injustificadas y participación no válida

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF	
	Oficio de aprobación	Suscrito por
IMSS n.° 6 (marzo 2023) – Obras de Inversiones Obligatorias	n.° 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/05/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 6 (marzo 2023) – Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00265-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/05/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 9 (junio 2023) – Obras de Inversiones Obligatorias	n.° 00524-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/08/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 9 (junio 2023) – Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00523-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/08/2023)	CAC (1)
Informes de Valorización del Servicio de Supervisión	**Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF**	
	Oficio de aprobación	**Suscrito por**
Informe Valorización n.° 6 (marzo de 2023)	n.° 00298-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/05/2023)	CAC (1)
Informe Valorización n.° 9 (junio de 2023)	n.° 00532-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/09/2023)	CAC (1)
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	**Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF**	
	Actas de Conformidad	**Suscrito por**
IMSS n.° 6 (marzo de 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00106-2023-JCP-GSF-OSITRAN (5/06/2023)	CAC (1)
IMSS n.° 9 (junio de 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00191-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/09/2023)	CAC (1)

Nota:
(1) Carlos Aliaga Calderón (CAC) - Jefe de Contratos Portuarios.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con su accionar incumplió sus funciones, establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto de Ositrán para el Jefe de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 00113-2022-GG-OSITRAN de 21 de octubre de 2022; función Que establece *"3. Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura portuaria, en el ámbito de competencia del OPSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización";* función también establecida en el numeral 3) del articulo 58.- Funciones de la Jefatura de Contratos Portuarios del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2015-PCM y modificatorias.

También, incumplió las *"Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán"* aprobadas con Resolución de Consejo Directivo n.° 00040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015 (**Apéndice 223**), que en su *Artículo 31.- Penalidades*, establece: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello".*

De igual manera, incumplió lo señalado en el numeral 1) del articulo V del Título Preliminar y literales a) y c) del artículo 16°, de la *"Ley Marco del Empleo Público"*, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: *"Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución política del Peru, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden A y las potestades que la ley señala (...)"*; y, *"Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Adicionalmente, inobservó lo señalado en el numeral 6, del artículo 7° de la *"Ley del Código de Ética de la Función Pública"* - Ley n.° 27815, según el cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En consecuencia, se concluye que no se desvirtúa la participación del señor Carlos Ricardo Aliaga Calderón, configurándose la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa señalada anteriormente, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo; así como por la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que lo vinculan, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes

2. **Hanz Joel Vilcapoma Virrueta**, identificado con DNI n.º 40718316, en su calidad de **Jefe de Contratos Portuarios (e)** de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, por el periodo comprendido de 30 de julio al 01 de agosto de 2024[42]; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.º 003-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 2 de junio de 2026, a través de su casilla electrónica n.º [redacted] según se acredita en la respectiva Constancia de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 11 de junio de 2026 a través de la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República con Expediente n.º 0820260368221 **(Apéndice n.º 221)**; los que no se encuentran documentados.

Al respecto, con relación a los hechos observados, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 221**, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- Por haber suscrito el Acta de Conformidad del Servicio de Supervisión n.º 0216-2024-JCP-GSF-OSITRAN de 31 de julio de 2024 en su calidad de Jefe de Contratos Portuarios (e), mediante el cual otorgó conformidad al entregable presentado por la Empresa Supervisora correspondiente al Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS) n.º 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, consignando que dicho entregable se ajustaba a lo establecido en los TdR y que no se encontraba sujeto a penalidad, sin evaluar, controlar y monitorear respecto al incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones pese a que correspondía la aplicación de esta; toda vez que del Informe de Evaluación del citado entregable, suscrito por la Supervisora de Inversiones (e) y el Supervisor In Situ, y visado por el Asistente de Ingeniería, se advierte que, una vez vencido el plazo inicialmente otorgado para la subsanación de observaciones, recomendaron y validaron la concesión de plazos adicionales no previstos en los TdR del Servicio de Supervisión, los cuales tampoco se encontraban sustentados en solicitudes de la Empresa Supervisora ni en la configuración de supuestos excepcionales, no obstante a ello, recomendaron la aprobación del referido entregable, sin identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones; ello a pesar de que las observaciones no subsanadas correspondían a observaciones reiteradas derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicar penalidades, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y en la Tabla de Penalidades.

Por lo expuesto, se acredita la existencia de nexo causal entre la conducta desplegada por el auditado y el perjuicio económico generado al Estado, toda vez que dicha conducta —consistente en suscribir el Acta de Conformidad n.º 00216-2024-JCP-GSF-OSITRAN sin evaluar, controlar ni monitorear el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones, pese a que dicho incumplimiento ya constaba en el propio

[42] Según memorando n.º 01116-2024-GSF-OSITRÁN de 30 de julio de 2024 del gerente de Supervisión y Fiscalización.

Informe de Evaluación que sirvió de sustento a su decisión— constituyó la causa directa e idónea que posibilitó que la Entidad no iniciara el procedimiento para la aplicación de las penalidades previstas contractualmente, dejando de aplicar la penalidad correspondiente a dicho entregable, ocasionando un perjuicio económico al Estado ascendente a USD 5 000,00 (Cinco mil con 00/100 dólares americanos).

Con su accionar incumplió sus funciones, establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto de Ositrán para el Jefe de Contratos Portuarios dispuestas en el literal 3) del rubro Funciones del puesto: Jefe de Puertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 00113-2022-GG-OSITRAN de 21 de octubre de 2022; función el cual establece como una de sus funciones la siguiente: *"Coordinar las supervisión de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura portuaria, en el ámbito de competencia del OSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización."* Que establece *"3. Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura portuaria, en el ámbito de competencia del OPSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización"*; función también establecida en el numeral 3) del articulo 58.- Funciones de la Jefatura de Contratos Portuarios del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2015-PCM y modificatorias.

Asimismo, incumplió las *"Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán"* aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 00040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 223**), que en su *Artículo 31.- Penalidades*, establece: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello"*.

De igual manera, incumplió lo señalado en el numeral 1) del articulo V del Título Preliminar y literales a) y c) del artículo 16°, de la *"Ley Marco del Empleo Público"*, Ley n.° 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: *"Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución política del Peru, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden A y las potestades que la ley señala (...)"*; y, *"Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Adicionalmente, inobservó lo señalado en el numeral 6, del artículo 7° de la *"Ley del Código de Ética de la Función Pública"* - Ley n.° 27815, según el cual "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En consecuencia, se concluye que no se desvirtúa la participación del señor Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, configurándose la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa señalada anteriormente, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo; así como por la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que lo vinculan, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Kelly Guillen Barbarán**, identificada con DNI n.° 80032010, en su calidad de **Supervisora de Inversiones (e)** de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización durante el período del 1 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2025, respectivamente; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 2 de junio de 2026; a través de su casilla electrónica n.° [redacted], según se acredita en la respectiva Constancia de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2026-KGB de 12 de junio de 2026, ingresada por Mesa de Partes de la Contraloría General de la Republica con Expediente n.° 08220260370123 **(Apéndice n.° 221)**, los que se encuentran documentados.

 Al respecto, con relación a los hechos observados, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 221**, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

 - En su calidad de **Supervisora de Inversiones**; por haber suscrito los informes de evaluación, así como por haber visado los oficios de otorgamiento de plazos adicionales y de aprobación de los Informes Mensuales de las Obras de las Inversiones Obligatorias y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y, abril de 2024, además de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post e Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de las Inversiones Obligatorias, conforme se detalla en el **Cuadro n.° 38**; de los cuales se evidencia que, una vez vencido el plazo inicial concedido para la subsanación de observaciones de los citados entregables, recomendó y validó el otorgamiento de plazos adicionales que no se encontraban previstos en los TdR para el Servicio de Supervisión, ni sustentados en solicitudes de la Empresa Supervisora ni en la configuración de supuestos excepcionales; no obstante ello, otorgó conformidad a los referidos entregables, sin identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones; ello a pesar de que las observaciones no subsanadas correspondían, a observaciones reiteradas derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, aunado a observaciones nuevas originadas por la falta de una revisión integral en la evaluación inicial del entregable, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicar penalidades, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y la Tabla de Penalidades.

 - Asimismo, en su calidad de **Supervisora de Inversiones (e),** por haber suscrito los informes de evaluación, además de haber visado los oficios de aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión correspondiente al mes de marzo de 2023, conforme se detallan en el **Cuadro n.° 39**; de los cuales se evidencia que el Supervisor In Situ dio conformidad a la participación del personal que complementa al personal clave, entre ellos, la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted], y el especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted], a través del visto bueno del *"Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo"* presentado por la Empresa Supervisora. Sin embargo, dicha conformidad se otorgó sin haber acreditado su verificación de la permanencia efectiva del personal que complementa al personal clave en el lugar donde se ejecuta la obra, esto es, en las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, conforme a lo establecido en el Programa de Ejecución del Servicio (PES) aprobado y vigente, toda vez que, según el *"Reporte del Movimiento Migratorio"* emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, la especialista en

Planeamiento y Control de Obra se encontraba fuera del país durante tres (3) días, periodo comprendido del 23 al 26 de marzo de 2023, es decir, fuera del lugar donde se ejecutaba la obra, incumpliendo la Empresa Supervisora con sus obligaciones señaladas en los Términos de Referencia para el servicio de supervisión. Además, por haber suscrito el informe de evaluación, así como por haber visado el oficio de aprobación, de la valorización del servicio de supervisión correspondiente al mes de marzo de 2023, según se detalla en el **Cuadro n.° 39**; con el cual ratificó la participación efectiva del personal que complementa al personal clave en el lugar de ejecución de la obra, al visar el Anexo n.° 2 "*Reporte de control de la participación efectiva de los recursos/Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO)*", adjunto a su informe de evaluación, a pesar de la ausencia injustificada de la especialista en Planeamiento y Control de Obra por estar fuera del país.

- Del mismo modo, por haber visado las Actas de Conformidad del Servicio de Supervisión que se detallan en los **Cuadros n.os 38 y 39**, mediante las cuales otorgó conformidad a los entregables presentados por la Empresa Supervisora, correspondientes a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.os 2, 4 y 6 de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales; consignando en cada una de ellas que el entregable se ajusta a lo establecido en los TdR y que no fue objeto de penalidad, pese a que correspondía la aplicación por la demora incurrida en el levantamiento de observaciones y ausencia injustificada del personal en obra.

- De igual modo, por haber suscrito los oficios de otorgamiento de plazos adicionales de los Informes Mensuales correspondiente al mes abril de 2024 y del Informe Final del Servicio de Supervisión, conforme se detalla en el **Cuadro n.° 38**; mediante los cuales, sobre la base de los Informes de Evaluación suscritos por su persona y por el Supervisor In Situ, que adjunta el documento denominado "*Anexo 1. Matriz de Evaluación de la Primera Subsanación de Observaciones al Informe Final del Servicio de las Obras de las Inversiones Obligatorias de la Fase 2A del Proyecto "Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"*, también suscrito por su persona, otorgó plazos adicionales para la subsanación de observaciones, no previstos en los Términos de Referencia para el Servicio de Supervisión, ni sustentados en solicitudes de la Empresa Supervisora ni en la configuración de supuestos excepcionales, sin evaluar, controlar y monitorear respecto al incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones; ello a pesar de que las observaciones no subsanadas correspondían, a observaciones reiteradas derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, aunado a observaciones nuevas originadas por la falta de una revisión integral en la evaluación inicial del entregable, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicar penalidades, conforme a lo establecido la Directiva n.° 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y la Tabla de Penalidades. Es de precisar que, para estos mismos entregables, los oficios de otorgamiento de plazo fueron formalmente suscritos por la auditada en calidad de Jefa de Contratos Portuarios (e), por delegación de firma —circunstancia que, por su propia naturaleza, no transfiere a la delegada la responsabilidad decisoria inherente al cargo delegante—; sin embargo, dicha delegación no incide en la responsabilidad que se le atribuye en el presente extremo, la cual deriva exclusivamente de su rol técnico y ordinario como Supervisora de Inversiones (e), acreditado en los oficios en los que se le delegó la firma y consta su firma simultánea en ambas calidades

Por lo expuesto, se acredita la existencia de nexo causal entre la conducta desplegada por la auditada y el perjuicio económico generado al Estado, toda vez que dicha conducta —

consistente en suscribir los informes de evaluación y otorgar u otorgar visto bueno a plazos adicionales no previstos contractualmente, así como en ratificar, sin verificar su permanencia efectiva en obra, la participación de la Ing. [redacted] durante marzo de 2023 — constituyó la causa directa e idónea que posibilitó el reconocimiento del pago a favor de la Empresa Supervisora e imposibilitó el inicio del procedimiento de aplicación de penalidades previstas contractualmente, ocasionando un perjuicio económico al Estado ascendente a USD 102 309,29 (Ciento dos mil trescientos nueve con 29/100 dólares americanos), sin que le sea atribuible la porción del perjuicio vinculada a la participación del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted], equivalente a USD 2 555,48, correspondiente al mes de junio de 2023, período en el que la auditada ya no ejerció el cargo de Supervisora de Inversiones (e).

A continuación, se detallan los documentos en los cuales tuvo participación la auditada:

Cuadro n.° 38
Documentos emitidos y visados por la Supervisora de Inversiones (e) de la JCP de la GSF - Demora en el levantamiento de observaciones

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)					
Entregable	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF				
	Etapa	Informe de Evaluación	Firmado por	Oficio de otorgamiento de plazos adicionales y aprobación del entregable	Firmado o Visado por
IMSS n.° 2 (noviembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias	Primera revisión (Evaluación inicial)	n.° 00095-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/02/23)	KGB (1)	n.° 00079-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/02/23)	Visado: KGB (1)
	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00180-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/23)	KGB (1)	n.° 00136-2023-JCP-GSF-OSITRAN (17/03/23)	Visado: KGB (1)
	Tercera revisión (Revisión 2)	n.° 00254-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/23)	KGB (1)	n.° 00193-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/23)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00371-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	KGB (1)	n.° 00286-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 2 (noviembre 2022) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Primera revisión (Evaluación inicial)	n.° 00096-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/02/2023)	KGB (1)	n.° 00080-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/02/2023)	Visado: KGB (1)
	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00181-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/2023)	KGB (1)	n.° 00137-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/2023)	Visado: KGB (1)
	Tercera revisión (Revisión 2)	n.° 00255-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023)	KGB (1)	n.° 00194-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00372-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	KGB (1)	n.° 00287-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 3 (diciembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00176-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/03/23)	KGB (1)	n.° 00134-2023-JCP-GSF-OSITRAN (15/03/23)	Visado: KGB (1)
	Tercera revisión (Revisión 2)	n.° 00263-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/23)	KGB (1)	n.° 00206-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/23)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00325-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	KGB (1)	n.° 00275-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 3 (diciembre 2022) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Primera revisión (Evaluación inicial)	n.° 00107-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/02/2023)	KGB (1)	n.° 00086-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/02/2023	Visado: KGB (1)
	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00177-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/03/2023)	KGB (1)	n.° 00135-2023-JCP-GSF-OSITRAN (15/03/2023)	Visado: KGB (1)
	Tercera revisión (Revisión 2)	n.° 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	KGB (1)	n.° 00207-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00326-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	KGB (1)	n.° 00276-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 4 (enero 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00260-2023-JCP-GSF-OSITRAN (11/04/23)	KGB (1)	n.° 00203-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/23)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00363-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	KGB (1)	n.° 00273-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 4 (enero 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Primera revisión (Evaluación inicial)	n.° 00170-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/03/2023)	KGB (1)	n.° 00129-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/03/2023)	Visado: KGB (1)
	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00261-2023-JCP-GSF-OSITRAN (11/04/2023)	KGB (1)	n.° 00204-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00364-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	KGB (1)	n.° 00274-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 7 (abril 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	Primera Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00464-2023-JCP-GSF-OSITRAN (07/06/23)	KGB (1)	n.° 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/23)	Visado: KGB (1)
	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00557-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/23)	KGB (1)	n.° 00432-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/23)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00634-2023-JCP-GSF-OSITRAN (04/08/2023)	KGB (1)	n.° 00483-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/08/2023)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 7 (abril 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Primera Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00465-2023-JCP-GSF-OSITRAN (07/06/2023)	KGB (1)	n.° 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/2023)	Visado: KGB (1)
	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00558-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023)	KGB (1)	n.° 00433-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023)	Visado: KGB (1)

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)					
Entregable	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF				
	Etapa	Informe de Evaluación	Firmado por	Oficio de otorgamiento de plazos adicionales y aprobación del entregable	Firmado o Visado por
IMSS n.° 8 (mayo 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00636-2023-JCP-GSF-OSITRAN (04/08/2023)	KGB (1)	n.° 00484-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/08/2023)	Visado: KGB (1)
	Primera Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00518-2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/06/23)	KGB (1)	n.° 00405-2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/06/23)	Visado: KGB (1)
	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00612-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/07/23)	KGB (1)	n.° 00474-2023-JCP-GSF-OSITRAN (01/08/23)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 8 (mayo 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00611-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/07/2023)	KGB (1)	n.° 00473-2023-JCP-GSF-OSITRAN (01/08/2023)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 19 (abril 2024) - Obras de Inversiones Obligatorias	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00645-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/24)	KGB (1)	n.° 00491-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/24)	Firmado: KGB (1*)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00684-2024-JCP-GSF-OSITRAN (17/07/24	KGB (1)	n.° 00512-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/24)	Visado: KGB (1)
IMSS n.° 19 (abril 2024) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00646-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	KGB (1)	n.° 00492-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	Firmado: KGB (1*)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00685-2024-JCP-GSF-OSITRAN (17/07/2024)	KGB (1)	n.° 00513-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/2024)	Visado: KGB (1)

Informe de Evaluación y Verificación Ex Post del Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales					
Entregable	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF				
	Etapa	Informe de Evaluación	Firmado por	Oficio de aprobación	Visado por
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Inversiones Obligatorias"	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00246-2023-JCP-GSF-OSITRAN (31/03/2023)	KGB (1)	n.° 00182-2023-JCP-GSF-OSITRAN (03/04/2023)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/06/2023)	KGB (1)	n.° 00266-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/06/2023)	Visado: KGB (1)
Informes de Evaluación y Verificación Ex Post de las "Obras civiles de las Inversiones Adicionales"	Segunda revisión (Revisión 1)	n.° 00247-2023-JCP-GSF-OSITRAN (31/03/2023)	KGB (1)	n.° 00183-2023-JCP-GSF-OSITRAN (03/04/2023)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/06/2023)	KGB (1)	n.° 00267-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/06/2023)	Visado: KGB (1)

Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A					
Entregable	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF				
	Etapa	Informe de Evaluación y/o aprobación	Firmado por	Oficio de aprobación	Firmado o Visado por
Informe Final del servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2 A	Primera Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00713-2024-JCP-GSF-OSITRAN (25/07/2024)	KGB (1)	n.° 00532-2024-JCP-GSF-OSITRAN (25/07/2024)	Firmado: KGB (1*)
	Segunda revisión (Revisión 1)	-		n.° 00639-2023-JCP-GSF-OSITRAN (20/09/2024)	Firmado: KGB (1*)
		-		n.° 00699-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/10/2024)	Visado: KGB (1)
	Evaluación final (**Aprobación**)	n.° 01019-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024)	KGB (1)	n.° 00760-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024)	Visado: KGB (1)

Actas de Conformidad de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión		
Entregable	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF	
	Actas de Conformidad	Visado por
IMSS n.° 2 (noviembre 2022), de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00105-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/06/2023)	KGB (1)
IMSS n.° 4 (enero 2023), de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00111-2023-JCP-GSF-OSITRAN (09/06/2023)	KGB (1)

Nota:
(1*) Kelly Guillén Barbarán (KGB), jefe de Contratos Portuarios (e).
(1) Kelly Guillén Barbarán (KGB), Supervisora de Inversiones (e).
Elaborado por: Comisión Auditora.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 39
Documentos emitidos y visados por la Supervisora de Inversiones (e) de la JCP de la GSF – Ausencias injustificadas

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF			
	Informe de Evaluación	Firmado por	Oficio de aprobación	Visado por
IMSS n.° 6 (marzo 2023) – Obras de Inversiones Obligatorias	n.° 00348-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/05/2023)	KGB (1)	n.° 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/05/2023)	KGB (1)
IMSS n.° 6 (marzo 2023) – Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00349 -2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/05/2023)	KGB (1)	n.° 00265-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/05/2023)	KGB (1)
Informes de Valorización del Servicio de Supervisión	**Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF**			
	Informe de Evaluación	**Firmado por**	**Oficio de aprobación**	**Visado por**
Informe Valorización n.° 6 (marzo de 2023)	n.° 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/05/2023)	KGB (1)	n.° 00298-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/05/2023)	KGB (1)
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	**Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF**			
	Actas de Conformidad			**Visado por**
IMSS n.° 6 (marzo de 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00106-2023-JCP-GSF-OSITRAN (5/06/2023)			KGB (1)

Nota:
(1) Kelly Guillén Barbarán (KGB), Supervisora en Inversiones (e).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con su accionar incumplió sus funciones, dispuestas en los numerales 6) y 7) del rubro Funciones del puesto: Supervisor de Inversiones Portuarias I de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, del Manual de Perfiles de Puesto de Ositrán aprobado con Resolución de Presidencia n.° 009-2019-PD-OSITRAN de 22 de febrero de 2019, el cual establece como una de sus funciones lo siguiente:

"(...)

2 Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, con el objeto de dar conformidad al cumplimiento de lo previsto en los respectivos contratos y la normativa aplicable.

4 Evaluar la valorización de obra a fin de emitir opinión técnica sobre las obras ejecutadas por las Entidades Prestadoras.

6 Realizar el seguimiento de las empresas encargadas de ejecutar la supervisión especializada, a fin de garantizar que los servicios de supervisión se realicen conforme al marco legal correspondiente.

7 Revisar y/o elaborar informes técnicos resultado de las labores de supervisión e informar sobre posibles hallazgos de incumplimientos de las entidades prestadoras a las obligaciones contractuales o legales en materia de inversiones."

También, incumplió las *"Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán"* aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 00040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 223**), que en su *Artículo 31.- Penalidades*, establece: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello".*

De igual manera, incumplió lo señalado en el numeral 1) del articulo V del Título Preliminar y literales a) y c) del artículo 16°, de la "Ley Marco del Empleo Público", Ley n.° 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: *"Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución política del Peru, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa*

respetando el orden A y las potestades que la ley señala (...)"; y, "Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)". Adicionalmente, inobservó lo señalado en el numeral 6, del artículo 7º de la "*Ley del Código de Ética de la Función Pública*" - Ley n.º 27815, según el cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En consecuencia, se concluye que no se desvirtúa la participación de la señora Kelly Guillen Barbarán, configurándose la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa señalada anteriormente, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo; así como por la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que lo vinculan, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Fidel Everth Aguilar Gamio**, identificado con DNI n.º 07993163, en su calidad de **Supervisor In Situ** y **Supervisor de Inversiones (e)** de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización durante los períodos: del 1 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2025 y del 09 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, respectivamente; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.º 001-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 2 de junio de 2026; a través de su casilla electrónica n.º [redacted], según se acredita en la respectiva Constancia de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026 quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 002-2026-FEAG de 12 de junio de 2026 a través de la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República con Expediente n.º 0820260370149 **(Apéndice n.º 221)**; los cuales se encuentran documentados.

Al respecto, con relación a los hechos observados, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 221, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- Por haber suscrito los informes de evaluación, así como haber visado los oficios de otorgamiento de plazos adicionales y aprobación de los Informes Mensuales de las Obras de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022; enero, abril y mayo de 2023; y, abril de 2024, además de los Informes de Evaluación y Verificación Ex Post e Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de las Inversiones Obligatorias, conforme se detalla en el **Cuadro n.º 40**; de los cuales se evidencia que, una vez vencido el plazo inicial concedido para la subsanación de observaciones de los citados entregables, como Supervisor in Situ recomendó y validó el otorgamiento de plazos adicionales que no se encontraban previstos en los TdR para el Servicio de Supervisión, que tampoco estuvieron sustentados en solicitudes de la Empresa Supervisora, mucho menos en la configuración de supuestos excepcionales, para finalmente otorgar conformidad a los referidos entregables, sin identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones; ello a pesar de que las observaciones no subsanadas correspondían, a observaciones reiteradas derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, aunado a observaciones nuevas originadas por la falta de una revisión integral en la evaluación inicial del entregable, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicar penalidades, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y en la Tabla de Penalidades.

- En su calidad de Supervisor in situ, por haber suscrito los informes de evaluación, además de haber visado los oficios de aprobación de los Informes Mensuales del

Servicio de Supervisión correspondiente a los meses de marzo y junio de 2023, conforme se detalla en el **Cuadro n.° 41**, de los cuales se evidencia que dio conformidad a la participación del personal que complementa al personal clave, entre ellos, a la especialista en Planeamiento y Control de Obra, Ing. [redacted], y al especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Ing. [redacted], a través del visto bueno del *"Reporte de Asistencia del Personal y Conformidad del Equipo"* presentado por la Empresa Supervisora. Sin embargo, dicha conformidad se otorgó sin haber acreditado su verificación de la permanencia efectiva del personal que complementa al personal clave en el lugar donde se ejecuta la obra, esto es, en las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, conforme a lo establecido en el Programa de Ejecución del Servicio (PES) aprobado y vigente, toda vez que, según el *"Reporte del Movimiento Migratorio"* emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, la especialista en Planeamiento y Control de Obra se encontraba fuera del país durante tres (3) días, del 23 al 26 de marzo de 2023, es decir, fuera del lugar donde se ejecutaba la obra; de igual modo, dio conformidad sin haber acreditado válidamente la participación del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, toda vez que, de acuerdo con la información proporcionada por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Áncash – Chimbote, dicho profesional estuvo en condición de "Inhabilitado" durante ocho (8) días, del periodo comprendido entre el 1 al 9 de junio de 2023; incumpliendo la Empresa Supervisora con sus obligaciones señaladas en los TdR para el servicio de supervisión.

Además, por haber suscrito los informes de evaluación, así como haber visado los oficios de aprobación, respecto a las valorizaciones del servicio de supervisión correspondientes a los meses de marzo y junio de 2023, según se detallan en el Cuadro n.° 37; con los cuales ratificó la participación efectiva y consideró válida la participación del personal que complementa al personal clave en el lugar de ejecución de la obra; al elaborar y visar el Anexo n.° 2 "Reporte de control de la participación efectiva de los recursos/Servicio de Supervisión de Obra (CS TP CALLAO)", adjunto a sus informes de evaluación, a pesar de haberse acreditado la ausencia injustificada de la especialista en Planeamiento y Control de Obra por estar fuera del país, así como, la condición de "Inhabilitado" del especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia.

- En su calidad de Supervisor de Inversiones (e), por haber suscrito los informes de aprobación, además por haber visado los oficios de aprobación de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las inversiones obligatorias y de las obras civiles de las inversiones adicionales, presentados por la Empresa Supervisora correspondiente al mes de mayo de 2023; según se detallan en el **Cuadro n.° 40;** con los cuales otorgó su conformidad a los referidos entregables, sin identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones, imposibilitando que la Entidad pueda dar inicio al procedimiento de aplicación de penalidades previstas contractualmente.

Además, en su calidad de Supervisor de Inversiones (e), por haber suscrito los informes de evaluación, además de haber visado los oficios de aprobación de los Informes Mensuales y de la Valorización del Servicio de Supervisión correspondientes al mes de junio de 2023, según se detallan en el cuadro n.° 37; de los cuales se evidencia que dio conformidad a los Informes Mensuales y ratificó en la Valorización la participación del personal que complementa al personal clave, entre ellos, el especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia, sin haber acreditado la participación válida del citado profesional, toda vez que, según la información remitida por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Áncash– Chimbote, dicho profesional estuvo en condición de "Inhabilitado" durante ocho (8) días, en el periodo comprendido del 1 al 9

de junio de 2023, incumpliendo la Empresa Supervisora con sus obligaciones señaladas en los Términos de Referencia para el servicio de supervisión.

- En su doble condición de Supervisor de Inversiones (e) y Supervisor In Situ, por haber visado las Actas de Conformidad del Servicio de Supervisión, según se detallan en el **Cuadro n.os 40 y 41,** mediante las cuales otorgó conformidad a los entregables presentados por la Empresa Supervisora, correspondientes a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de las inversiones obligatorias y de las obras civiles de las inversiones adicionales, consignando en cada una de ellas que el entregable se ajusta a lo establecido en los Términos de Referencia y que no fue objeto de penalidad, pese a que correspondía la aplicación de penalidades por la demora incurrida en el levantamiento de observaciones y por ausencia injustificada del personal en obra; y descuento de la tarifa por participación no válida.

Por lo expuesto, se acredita la existencia de nexo causal entre la conducta desplegada por el auditado y el perjuicio económico generado al Estado, toda vez que dicha conducta —consistente en suscribir los informes de evaluación y visar los oficios que otorgaron plazos adicionales no previstos contractualmente, en otorgar conformidad a la participación del personal que complementa al personal clave sin verificar su permanencia efectiva en obra ni su habilitación profesional vigente, y en consignar en las respectivas Actas de Conformidad que los entregables no eran objeto de penalidad— constituyó la causa directa e idónea que posibilitó el reconocimiento del pago a favor de la Empresa Supervisora e imposibilitó el inicio del procedimiento de aplicación de penalidades previstas contractualmente, ocasionando un perjuicio económico total al Estado ascendente a USD 104 864,77 (Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 77/100 dólares americanos).

A continuación, se detallan los documentos en los cuales tuvo participación el auditado:

Cuadro n.° 40

Documentos emitidos y visados por el Supervisor In Situ y Supervisor de Inversiones (e) de la JCP de la GSF – Demora en el levantamiento de observaciones

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS) de las Obras de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y de las Obras de las Inversiones Adicionales					
	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF				
Entregable	Etapa	Informe de Evaluación y/o aprobación	Firmado por	Oficios de otorgamiento de plazos adicionales o aprobación del entregable	Visado por
IMSS n.° 2 (noviembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias	1ª Revisión (Evaluación. inicial)	n.° 00095-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/02/2023)	FEAG (1)	n.° 00079-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/02/2023)	FEAG (1)
	2ª Revisión	n.° 00180-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/2023)	FEAG (1)	n.° 00136-2023-JCP-GSF-OSITRAN (17/03/2023)	FEAG (1)
	3ª Revisión	n.° 00254-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023)	FEAG (1)	n.° 00193-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.° 00371-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)	n.° 00286-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)
IMSS n.° 2 - (noviembre 2022) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00096-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/02/2023)	FEAG (1)	n.° 00080-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/02/2023)	FEAG (1)
	2ª Revisión	n.° 00181-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/2023)	FEAG (1)	n.° 00137-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/03/2023)	FEAG (1)
	3ª Revisión	n.° 00255-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023)	FEAG (1)	n.° 00194-2023-JCP-GSF-OSITRAN (05/04/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.° 00372-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)	n.° 00287-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)
IMSS n.° 3 - (diciembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias	2ª Revisión	n.° 00176-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/03/2023)	FEAG (1)	n.° 00134-2023-JCP-GSF-OSITRAN (15/03/2023)	FEAG (1)
	3ª Revisión	n.° 00263-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	FEAG (1)	n.° 00206-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.° 00325-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)	n.° 00275-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS) de las Obras de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y de las Obras de las Inversiones Adicionales					
Entregable	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF				
	Etapa	Informe de Evaluación y/o aprobación	Firmado por	Oficios de otorgamiento de plazos adicionales o aprobación del entregable	Visado por
IMSS n.º 3 - (diciembre 2022) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.º 00107-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/02/2023)	FEAG (1)	n.º 00086-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/02/2023	FEAG (1)
	2ª Revisión	n.º 00177-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/03/2023)	FEAG (1)	n.º 00135-2023-JCP-GSF-OSITRAN (15/03/2023)	FEAG (1)
	3ª Revisión	n.º 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	FEAG (1)	n.º 00207-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00326-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)	n.º 00276-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 4 (enero 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	2ª Revisión	n.º 00260-2023-JCP-GSF-OSITRAN (11/04/2023)	FEAG (1)	n.º 00203-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00363-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)	n.º 00273-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 4 (enero 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.º 00170-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/03/2023)	FEAG (1)	n.º 00129-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/03/2023)	FEAG (1)
	2ª Revisión	n.º 00261-2023-JCP-GSF-OSITRAN (11/04/2023)	FEAG (1)	n.º 00204-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/04/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00364-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)	n.º 00274-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/05/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 7 (abril 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.º 00464-2023-JCP-GSF-OSITRAN (07/06/2023)	FEAG (1)	n.º 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/2023)	FEAG (1)
	2ª Revisión	n.º 00557-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023)	FEAG (1)	n.º 00432-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00634-2023-JCP-GSF-OSITRAN (04/08/2023)	FEAG (1)	n.º 00483-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/08/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 7 (abril 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.º 00465-2023-JCP-GSF-OSITRAN (07/06/2023)	FEAG (1)	n.º 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN (08/06/2023)	FEAG (1)
	2ª Revisión	n.º 00558-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023)	FEAG (1)	n.º 00433-2023-JCP-GSF-OSITRAN (19/07/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00636-2023-JCP-GSF-OSITRAN (04/08/2023)	FEAG (1)	n.º 00484-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/08/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 8 (mayo 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.º 00518-2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/06/2023)	FEAG (1)	n.º 00405-2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/06/2023)	FEAG (1)
	2ª Revisión	n.º 00612-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/07/2023)	FEAG (1)	n.º 00474-2023-JCP-GSF-OSITRAN (01/08/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00639-2023-JCP-GSF-OSITRAN (09/08/2023)	FEAG (1) - FEAG (1*)	n.º 00488-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/08/2023)	FEAG (1) - FEAG (1*)
IMSS n.º 8 (mayo 2023) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	2ª Revisión	n.º 00611-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/07/2023)	FEAG (1)	n.º 00473-2023-JCP-GSF-OSITRAN (01/08/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00641-2023-JCP-GSF-OSITRAN (09/08/2023)	FEAG (1) - FEAG (1*)	n.º 00489-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/08/2023)	FEAG (1) - FEAG (1*)
IMSS n.º 19 (abril 2024) - Obras de Inversiones Obligatorias	2ª Revisión	n.º 00645-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	FEAG (1)	n.º 00491-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00684-2024-JCP-GSF-OSITRAN (17/07/2024)	FEAG (1)	n.º 00512-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/2024)	FEAG (1)
IMSS n.º 19 (abril 2024) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	2ª Revisión	n.º 00646-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	FEAG (1)	n.º 00492-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00685-2024-JCP-GSF-OSITRAN (17/07/2024)	FEAG (1)	n.º 00513-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/2024)	FEAG (1)

Informe de Evaluación y Verificación Ex Post del Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales					
Entregable	Etapa	Informe de Evaluación y/o aprobación	Firmado por	Oficios de otorgamiento de plazos adicionales o aprobación	Visado por
Obras de Inversiones Obligatorias	2ª Revisión	n.º 00246-2023-JCP-GSF-OSITRAN (31/03/2023)	FEAG (1)	n.º 00182-2023-JCP-GSF-OSITRAN (03/04/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/06/2023)	FEAG (1)	n.º 00266-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/06/2023)	FEAG (1)
Obras Civiles de Inversiones Adicionales	2ª Revisión	n.º 00247-2023-JCP-GSF-OSITRAN (31/03/2023)	FEAG (1)	n.º 00183-2023-JCP-GSF-OSITRAN (03/04/2023)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/06/2023)	FEAG (1)	n.º 00267-2023-JCP-GSF-OSITRAN (14/06/2023)	FEAG (1)

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS) de las Obras de las Inversiones Obligatorias Fase 2A y de las Obras de las Inversiones Adicionales					
Entregable	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF				
	Etapa	Informe de Evaluación y/o aprobación	Firmado por	Oficios de otorgamiento de plazos adicionales o aprobación del entregable	Visado por
Informes Final del Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias Fase 2A					
Entregable	**Etapa**	**Informe de Evaluación y/o aprobación**	**Firmado por**	**Oficios de otorgamiento de plazos adicionales o aprobación**	**Visado por**
Informe Final	1ª Revisión (Evaluación inicial)	n.º 00713-2024-JCP-GSF-OSITRAN (25/07/2024)	FEAG (1)	n.º 00532-2024-JCP-GSF-OSITRAN (25/07/2024)	FEAG (1)
	2ª Revisión			n.º 00639-2024-JCP-GSF-OSITRAN (20/09/2024) (*)	FEAG (1)
	2ª Revisión			n.º 00699-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/10/2024)	FEAG (1)
	Evaluación Final (Aprobación)	n.º 01019-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024)	FEAG (1)	n.º 00760-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024)	FEAG (1)

Actas de Conformidad de los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión		
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	**Actas de Conformidad**	**Visado por**
IMSS n.º 2 (noviembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00105-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/06/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 3 - (diciembre 2022) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00109-2023-JCP-GSF-OSITRAN (21/08/2023)	FEAG (1) - FEAG (1*)
IMSS n.º 4 (enero 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00111-2023-JCP-GSF-OSITRAN (09/06/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 7 (abril 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00168-2023-JCP-GSF-OSITRAN (21/08/2023)	FEAG (1) - FEAG (1*)
IMSS n.º 8 (mayo 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00178-2023-JCP-GSF-OSITRAN (25/08/2023)	FEAG (1) - FEAG (1*)
IMSS n.º 19 (mayo 2024) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00216-2024-JCP-GSF-OSITRAN (31/07/2024)	FEAG (1) - FEAG (1*)

Nota:
FEAG (1*): Fidel Everth Aguilar Gamio - Supervisor de Inversiones (e) de la Jefatura de Contratos Portuarios.
FEAG (1): Fidel Everth Aguilar Gamio - Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios.
(*) El referido oficio contiene la matriz de evaluación de la primera subsanación de observaciones del Informe Final, así como la comunicación del otorgamiento del plazo adicional.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Cuadro n.º 41

Documentos emitidos y visados por el Supervisor In Situ y Supervisor de Inversiones (e) de la JCP de la GSF – Ausencias injustificadas y participación no válida

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF			
	Informe de Evaluación	Firmado por	Oficio de aprobación	Visado por
IMSS n.º 6 (marzo 2023) – Obras de Inversiones Obligatorias	n.º 00348-2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/05/2023)	FEAG (1)	n.º 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/05/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 6 (marzo 2023) – Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00349 -2023-JCP-GSF-OSITRAN (12/05/2023)	FEAG (1)	n.º 00265-2023-JCP-GSF-OSITRAN (16/05/2023)	FEAG (1)
IMSS n.º 9 (junio 2023) – Obras de Inversiones Obligatorias	n.º 00700 -2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/08/2023)	FEAG (1*) y FEAG (1)	n.º 00524-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/08/2023)	FEAG (1*) y FEAG (1)
IMSS n.º 9 (junio 2023) – Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.º 00699 -2023-JCP-GSF-OSITRAN (28/08/2023)	FEAG (1*) y FEAG (1)	n.º 00523-2023-JCP-GSF-OSITRAN (29/08/2023)	FEAG (1*) y FEAG (1)
Informes de Valorización del Servicio de Supervisión	**Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF**			
	Informe de Evaluación	**Firmado por**	**Oficio de aprobación**	**Visado por**

Informe Valorización n.° 6 (marzo de 2023)	n.° 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/05/2023)	FEAG (1)	n.° 00298-2023-JCP-GSF-OSITRAN (24/05/2023)	FEAG (1)
Informe Valorización n.° 9 (junio de 2023)	n.° 00731-2023-JCP-GSF-OSITRAN (06/09/2023)	FEAG (1*) y FEAG (1)	n.° 00532-2023-JCP-GSF-OSITRAN (10/09/2023)	FEAG (1*) y FEAG (1)
Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)	**Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF**			
	Actas de Conformidad		**Visado por**	
IMSS n.° 6 (marzo de 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00106-2023-JCP-GSF-OSITRAN (5/06/2023)		FEAG (1)	
IMSS n.° 9 (junio de 2023) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales	n.° 00191-2023-JCP-GSF-OSITRAN (13/09/2023)		FEAG (1*) y FEAG (1)	

Nota:
(1*) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG), Supervisor en Inversiones (e).
(1) Fidel Everth Aguilar Gamio (FEAG), Supervisor In Situ.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con su accionar incumplió sus funciones, dispuestas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) del rubro Funciones del puesto: Supervisor In Situ de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, del proceso CAS n.° 006-2016-OSITRAN-GA adjunto al Contrato CAS n.° 017-16-OSITRAN-CAS de 12 de abril de 2016 que establece como una de sus funciones la siguiente: *"1. Supervisar y coordinar in situ el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en lo referente a los trabajos que se efectuaran para la construcción de obras portuarias de los Contratos de Concesión que le sean asignados, reportando y coordinando con el Supervisor de Inversiones de Puertos aspectos relacionados a la construcción, conservación y explotación de las obras asignadas; 2) Revisar, evaluar y formular observaciones si es necesario, de cada uno de los informes de avance mensual, así como de los informes especiales que presente el supervisor de obras contratado; 3) Revisar y evaluar los informes de Levantamiento de Observaciones que presente la empresa supervisora, de ser el caso; 4. Verificar la correcta ejecución de las partidas de obra, conjuntamente con el supervisor, revisando los metrados de los avances realmente ejecutados, así como los rendimientos de obra; 5) Coordinar con los especialistas de la empresa supervisora, la debida presentación de los documentos y controles de obra, tales como controles topográficos, batimétricos, ensayos de concretos, aceros, granulometría, metrados, análisis de precios unitarios nuevos, planos de replanteo, pruebas de campo, controles de impacto ambiental, entre otros; 6) Verificar periódicamente el cumplimiento de la oferta técnica del supervisor en lo referente a los recursos humanos y logísticos ofrecidos, tales como personal técnico, administrativo y de apoyo, campamento, camionetas, equipos de cómputo, oficinas, laboratorios, requerimientos solicitados por OSITRAN etc."*

Asimismo, por incumplir lo señalado en la Cláusula Octava del referido contrato que indica: *"Son obligaciones de EL TRABAJADOR: a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la buena base de la fe laboral; b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD".*

Con su accionar incumplió sus funciones, dispuestas en los numerales 6) y 7) del rubro Funciones del puesto: Supervisor de Inversiones Portuarias I de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, del Manual de Perfiles de Puesto de Ositrán aprobado con Resolución de Presidencia n.° 009-2019-PD-OSITRAN de 22 de febrero de 2019, el cual establece como una de sus funciones lo siguiente:

> *"6. Elaborar términos de referencia y realizar el seguimiento de las empresas encargadas de ejecutar la supervisión especializada de las Entidades Prestadoras de las obligaciones materia de su competencia, a fin de garantizar que los servicios de supervisión prestados por terceros se realicen conforme a lo establecido según el marco legal correspondiente, 7. Revisar y/o elaborar informes técnicos resultado de las labores de supervisión e informar sobre posibles hallazgos de incumplimientos de las entidades prestadoras, a las obligaciones contractuales o legales en materia de inversiones".*

Asimismo, con su accionar incumplió sus funciones, dispuestas en el numeral 3) del rubro Funciones del puesto: Jefe de Puertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, del Manual de Perfiles de Puesto de Ositrán aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 00113-2022-GG-OSITRAN de 21 de octubre de 2022, el cual establece como una de sus funciones la siguiente: *"Coordinar las supervisión de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura portuaria, en el ámbito de competencia del OSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización."*

También, incumplió las *"Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán"* aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 00040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015 (**Apéndice 223**), que en su *Artículo 31.- Penalidades*, establece: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello".*

De igual manera, incumplió lo señalado en el numeral 1) del articulo V del Título Preliminar y literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público", Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: "*Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución política del Peru, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden A y las potestades que la ley señala (...)*"; y, *"Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".* Adicionalmente, inobservó lo señalado en el numeral 6, del artículo 7° de la "Ley del Código de Ética de la Función Pública" - Ley n.° 27815, según el cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En consecuencia, se concluye que no se desvirtúa la participación del señor Fidel Everth Aguilar Gamio, configurándose la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa señalada anteriormente, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo; así como por la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que lo vinculan, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Francisco Edward Espinoza Montesinos**, identificado con DNI n.° 71319202, en su calidad **Asistente de Ingeniería** de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización durante el período; del 23 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 2 de junio de 2026; a través de su casilla electrónica n.° [redacted], según se acredita en la respectiva Constancia de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003-FEEM-2026 de 11 de junio de 2026 a través de la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República con Expediente n.° 0820260368443 (**Apéndice n.° 221**); los cuales se encuentran documentados.

Al respecto, con relación a los hechos observados, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 221**, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- Por haber visado los oficios de otorgamiento de plazos adicionales y de aprobación de

los Informes Mensuales de las Obras de las Inversiones Obligatorias y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales correspondientes al mes de abril de 2024, además del Informe Final del Servicio de Supervisión de las Obras de las Inversiones Obligatorias, conforme se detalla en el **Cuadro n.° 42**; de los cuales se evidencia que, una vez vencido el plazo inicial concedido para la subsanación de observaciones de los citados entregables, se recomendó y validó el otorgamiento de plazos adicionales que no se encontraban previstos en los TdR para el Servicio de Supervisión, ni sustentados en solicitudes de la Empresa Supervisora ni en la configuración de supuestos excepcionales; no obstante ello, se otorgó conformidad a los referidos entregables, sin identificar ni advertir el incumplimiento penalizable por demora en el levantamiento de observaciones; ello a pesar de que las observaciones no subsanadas correspondían, a observaciones reiteradas derivadas de subsanaciones incompletas o defectuosas, aunado a observaciones nuevas originadas por la falta de una revisión integral en la evaluación inicial del entregable, no permitiendo el inicio del procedimiento para aplicar penalidades, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 072-2009-PD-OSITRAN, en el numeral 119 de los TdR y la Tabla de Penalidades.

- Por haber visado el Acta de Conformidad del Servicio de Supervisión que se detalla en el **Cuadro n.° 42**, mediante la cual otorgó conformidad al entregable presentado por la Empresa Supervisora, correspondiente al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales; consignando en ella que el entregable se ajusta a lo establecido en los TdR y que no fue objeto de penalidad, pese a que correspondía la aplicación por la demora incurrida en el levantamiento de observaciones.

Por lo expuesto, se acredita la existencia de nexo causal entre la conducta desplegada por el auditado y el perjuicio económico generado al Estado, toda vez que dicha conducta —consistente en visar, sin observación alguna, los informes de evaluación y los oficios que otorgaron plazos adicionales no previstos en los TdR para el Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 y el Informe Final, así como en visar el Acta de Conformidad que consignó indebidamente la ausencia de penalidad— constituyó la causa directa e idónea que posibilitó que la Entidad no iniciara el procedimiento para la aplicación de las penalidades previstas contractualmente, dejando de aplicar la penalidad correspondiente, ocasionando un perjuicio económico al Estado ascendente a USD 17 500,00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 dólares americanos).

A continuación, se detallan los documentos en los cuales tuvo participación el auditado:

Cuadro n.° 42
Documentos visados por el Asistente en Ingeniería de la JCP de la GSF - Demora en el levantamiento de observaciones

Informes Mensuales del Servicio de Supervisión (IMSS)						Monto del perjuicio económico (USD)
Entregable	Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF					
	Etapa	Informe de Evaluación	Visado por	Oficio de otorgamiento de plazos adicionales y aprobación del entregable	Visado por	
IMSS n.° 19 (abril 2024) - Obras de Inversiones Obligatorias	Segunda Revisión	n.° 00645-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	FEM (1)	n.° 00491-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	FEM (1)	5 000,00[43]
	Evaluación Final (Aprobación)	n.° 00684-2024-JCP-GSF-OSITRAN (17/07/2024)	FEM (1)	n.° 00512-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/2024)	FEM (1)	
	Segunda Revisión	n.° 00646-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	FEM (1)	n.° 00492-2024-JCP-GSF-OSITRAN (08/07/2024)	FEM (1)	

[43] Según monto de penalidad calculado por la Comisión Auditora correspondiente a los Informes Mensuales del Servicio de Supervisión n.° 19 (abril 2024) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales. Ver cuadros n.os 5 y 9.

IMSS n.° 19 (abril 2024) - Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 00685-2024-JCP-GSF-OSITRAN (17/07/2024)	FEM (1)	n.° 00513-2024-JCP-GSF-OSITRAN (18/07/2024)	FEM (1)	
Acta de Conformidad del Informe Mensual del Servicio de Supervisión						
Informe Mensual del Servicio de Supervisión (IMSS)		**Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF**				
		Actas de Conformidad		**Visado por**		
IMSS n.° 19 (abril 2024) - Obras de Inversiones Obligatorias y Obras Civiles de Inversiones Adicionales		n.° 00216-2024-JCP-GSF-OSITRAN (31/07/2024)		FEM (1)		
Informe Final del Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias Fase 2A						**Monto del perjuicio económico (USD)**
Entregable	**Documentos de la Jefatura de Contratos Portuarios de la GSF**					
	Etapa	**Informe de Evaluación**	**Visado por**	**Oficio de otorgamiento de plazos adicionales y aprobación del entregable**	**Visado por**	
Informe Final del servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A	Primera Revisión (Evaluación inicial)	n.° 00713-2024-JCP-GSF-OSITRAN (25/07/2024)	FEM (1)	n.° 00532-2024-JCP-GSF-OSITRAN (25/07/2024)	FEM (1)	12 500,00[44]
	Segunda Revisión			n.° 00639-2024-JCP-GSF-OSITRAN (20/09/2024) (*)	FEM (1)	
	Segunda Revisión			n.° 00699-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/10/2024)	FEM (1)	
	Evaluación Final **(Aprobación)**	n.° 01019-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024)	FEM (1)	n.° 00760-2024-JCP-GSF-OSITRAN (04/11/2024)	FEM (1)	
TOTAL						**17 500,00**

Nota:
(1) Francisco Edward Espinoza Montesinos (FEM) - Asistente en Ingeniería de la Jefatura de Contratos Portuarios.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con su accionar incumplió sus funciones, dispuestas en el numeral 5) del rubro Funciones del puesto: Asistente en Ingeniería de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, del proceso CAS n.° 041-2023-JGRH-GA-OSITRAN adjunto al Contrato CAS n.° 034-2023-OSITRAN-CAS de 23 de noviembre de 2023 que establece como una de sus funciones la siguiente: *"5. Asistir en la elaboración de documentación, con la finalidad de atender los requerimientos de los Concesionarios, Concedente o Supervisores, para el cumplimiento de la función supervisora"*. Asimismo, por incumplir lo señalado en la Cláusula Octava del referido contrato que indica: *"Son obligaciones de EL SERVIDOR: a) Cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables, sobre la buena base de la fe laboral"*.

Asimismo, incumplió las *"Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán"* aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 00040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 223**), que en su *Artículo 31.- Penalidades*, establece: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello"*.

De igual manera, incumplió lo señalado en el numeral 1) del articulo V del Título Preliminar y literales a) y c) del artículo 16°, de la *"Ley Marco del Empleo Público"*, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: *"Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución política del Peru, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden A y las potestades que la ley señala (...)"*; y, *"Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Adicionalmente, inobservó lo señalado en el numeral 6, del artículo 7° de la "Ley del Código de Ética de la

[44] Según monto de penalidad calculado por la Comisión Auditora correspondiente al Informe Final del servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A. Ver cuadro n.° 17.

Función Pública" - Ley n.° 27815, según el cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En consecuencia, se concluye que no se desvirtúa la participación del señor Francisco Edward Espinoza Montesinos, configurándose la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa señalada anteriormente, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo, así como por la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que lo vinculan, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En torno a lo señalado se concluye que se configuran la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivado del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a los argumentos jurídicos del presente informe (**Apéndices n.os 2 y 3**) y la presunta responsabilidad de los servidores detallada en el **Apéndice n.° 1.**

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*SERVIDORES DE OSITRÁN OTORGARON PLAZOS ADICIONALES A LA EMPRESA SUPERVISORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LOS ENTREGABLES, NO OBSTANTE QUE NO CORRESPONDÍAN, POR SER OBSERVACIONES REITERADAS ORIGINADAS EN SUBSANACIONES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS, Y A OBSERVACIONES NUEVAS DERIVADAS DE LA FALTA DE UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL ENTREGABLE; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD Y APROBARON VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SIN EFECTUAR LOS DESCUENTOS POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS Y POR PARTICIPACIONES NO VÁLIDAS DEL PERSONAL; SITUACIONES QUE EXIMIERON A LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE USD 104 864,77*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "*SERVIDORES DE OSITRÁN OTORGARON PLAZOS ADICIONALES A LA EMPRESA SUPERVISORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LOS ENTREGABLES, NO OBSTANTE QUE NO CORRESPONDÍAN, POR SER OBSERVACIONES REITERADAS ORIGINADAS EN SUBSANACIONES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS, Y A OBSERVACIONES NUEVAS DERIVADAS DE LA FALTA DE UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL ENTREGABLE; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD Y APROBARON VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SIN EFECTUAR LOS DESCUENTOS POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS Y POR PARTICIPACIONES NO VÁLIDAS DEL PERSONAL; SITUACIONES QUE EXIMIERON A LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE USD 104 864,77*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Con Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) n.° 002-2022-OSITRAN se convocó la contratación del *"Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur"*, suscribiéndose como resultado el Contrato n.° 011-2022-OSITRAN el 2 de setiembre de 2022 con el Consorcio Supervisor TP Callao, por USD 9 690 353,52 (Nueve millones seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y tres con 52/100 dólares americanos). Al respecto, se determinó que servidores de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización otorgó plazos adicionales no previstos en los Términos de Referencia para el levantamiento de observaciones reiteradas a los entregables del servicio de supervisión, y reconoció pagos por la participación de profesionales que complementan al personal clave que presentaban ausencias injustificadas e inhabilitación en colegio profesional correspondiente.

 Ello contravino lo dispuesto en la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión" (Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRAN), el numeral 119 y la Tabla de Penalidades de los Términos de Referencia del PSO n.° 002-2022-OSITRAN, y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras (Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRAN, artículo 31).

 En consecuencia, se ocasionó un perjuicio económico al Estado ascendente a USD 104 864,77 (Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 77/100 dólares americanos).

 Dicha situación se originó por la actuación negligente de dichos servidores, quienes omitieron ejecutar los mecanismos contractuales de penalidad ya previstos en los TdR y en la normativa interna de Entidad, sin advertir ni tramitar los incumplimientos penalizables correspondientes.
 (Observación n.° 1)

2. Los Términos de referencia para la contratación de servicios de supervisión de obras, no definen con claridad aspecto contractuales, tales como: inicio efectivo del servicio, plazos de presentación y evaluación de la información para inicio del servicio, oportunidad del reemplazo de personal propuesto, alcance jurídico del programa de ejecución del servicio provisional y su impacto en la aplicación de penalidades, afectando la gestión del contrato, dado a que la Entidad carece de un procedimiento que regule la elaboración, revisión y aprobación de los Términos de Referencia; inobservando las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG; situación que pone en riesgo la oportunidad y calidad del soporte técnico contratado. Los hechos expuestos se originaron debido a que la Entidad no ha desarrollado los instrumentos que regulen dichas actividades.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

A la presidenta del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización elabore un procedimiento que regule el proceso de recepción, evaluación y emisión de informes resultantes de los servicios de supervisión efectuados por las empresas supervisoras; estableciendo además plazos para su emisión de acuerdo con el tipo de informes, así como los plazos que deban otorgarse en el caso que se comuniquen observaciones que deban ser subsanadas.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización elabore un procedimiento o lineamiento mediante el cual se establezca las actividades a realizarse por los supervisores in situ en el caso que deban efectuar la supervisión de recursos humanos, equipamiento técnico y materiales de las empresas supervisoras contratadas por Ositrán.
 (Conclusión n.° 1)

3. Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización elabore y apruebe un procedimiento para la elaboración de los términos de referencia para la contratación de empresas supervisoras, el cual considere de manera clara y precisa los plazos máximos para cada etapa del proceso, entre ellos para la presentación de documentos que se deban presentar previo al inicio del servicio de supervisión; así como los plazos para su evaluación, la comunicación de observaciones y para la presentación de la subsanación de observaciones, de ser el caso.

 Asimismo, que se considere de manera clara los requisitos para la suscripción del contrato, así como para el inicio del servicio de supervisión; además de establecer de manera clara los aspectos o situaciones que sean materia de aplicación de penalidades, entre ellos respecto a los incumplimientos de recursos establecidos en el Programa de Ejecución de Servicios (PES) provisional, el PES inicial y las modificatorias que hubiere; así como la oportunidad para solicitar reemplazos de personal ofertado.
 (Conclusión n.° 2)

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

4. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

5. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 054-2018-GG-OSITRAN de 28 de marzo de 2018 y el "Formato Guía para la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de Servicios de Supervisión de Obra".

Apéndice n.° 5: Copia simple del Aviso de Convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) n.° 002-2022-OSITRAN de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma y visado digital del Acta de Comité Especial Ad Hoc n.° 00011-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de 6 de junio de 2022 y su adjunto: Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario n.° 002-2022-OSITRAN y Pliego Consolidado de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases; e impresión con firma digital del Oficio n.° 01679-2026-GA-OSITRÁN de 12 de junio de 2026.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del Acta de Consentimiento de la Buena Pro n.° 00016-CE-PSO-002-2022-OSITRÁN de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Contrato n.° 011-2022-OSITRÁN de 2 de setiembre de 2022 –"Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur".

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del Oficio n.° 00366-2022-JCP-GSF-OSITRAN, firmado de 6 de setiembre de 2022; y copia simple del cargo de notificación de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital de la Carta n.° 005-2022-CSTPC/RL de 5 de setiembre de 2022 y cargo; copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2022090866; e impresión con firma digital del Oficio n.° 08225-2026-GSF-OSITRAN de 11 de junio de 2026, del Memorando n.° 00182-2026-OGD-GG-OSITRAN de 11 de junio de 2026, del Oficio n.° 00369-2026-OGD-GG-OSITRAN de 17 de junio de 2026 y del Oficio n.° 00410-2026-OGD-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2026.

Apéndice n.° 11: Cartas de solicitud de reemplazo del personal que complementa al personal clave(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 007-2022-CSTPC/RL de 8 de setiembre de 2022 y cargo; y copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2022092276.
- Impresión con firma digital de la Carta n.° 008-2022-CSTPC/RL de 9 de setiembre de 2022 y cargo; y copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2022092449.

Apéndice n.º 12: Impresión con firma digital de la Carta n.º 013-2022-CSTPC/RL de 14 de setiembre de 2022 y cargo; y copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2022093981(*).

Apéndice n.º 13: Impresión con firma digital del Informe n.º 00664-2022-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 29 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 14: Impresión con firma digital de la Carta n.º 015-2022-CSO/RL de 13 de setiembre de 2022 y cargo; y copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2022094473(*).

Apéndice n.º 15: Impresión con firma digital del Memorando n.º 01766-2022-GSF-OSITRAN, firmado el 29 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 16: Impresión con firma digital del Memorando n.º 00903-2022-GA-OSITRAN, firmado el 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 17: Impresión con firma digital del Informe n.º 00108-2022-GAJ-OSITRAN, firmado el 6 de octubre de 2022.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

Apéndice n.º 18: Impresión con firma digital del Oficio n.º 09764-2022-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de octubre de 2022, y copia simple del cargo de notificación de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 19: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.º 045-2022-GG-OSITRAN de 21 de abril de 2022.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.º 20: Oferta Técnica de la Empresa Supervisora.

- Impresión con firma digital y copias simples del Formato n.º 2. Carta de Presentación de la Propuesta Técnica, Oferta Técnica de la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor TP Callao – Programa de Ejecución de Servicios Provisional (PES – PROVISIONAL), y Hoja de Ruta del n.º de trámite 2022064774.

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

Apéndice n.º 21: Impresión con firma y visado digitales, y copia simple del Informe n.º 00285-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 25 de abril de 2023 y su adjunto: Anexo n.º 02. Reporte de control de la participación de los recursos/Servicio de Supervisión de Obra (CS TP Callao); así como del Informe n.º 00421-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 31 de mayo de 2023 y su adjunto: Anexo n.º 02. Reporte de control de la participación de los recursos/Servicio de Supervisión de Obra (CS TP Callao).

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

Apéndice n.º 22: Impresión con firma digital del Oficio n.º 000111-2026-UGD-MIGRACIONES de 2 de marzo de 2026 y copias autenticadas del Informe n.º 000061-2026-GCC-UPST-MIGRACIONES de 26 de febrero de 2026 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.º 23: Impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00078-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 4 de mayo de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 24: Impresión con firma digital del Informe n.º 01012-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital y copia simple de la Carta n.° 036-2023-CSTPC/RL de 22 de mayo de 2023, cargo y documento adjunto; así como de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023057281(*).

Apéndice n.° 26: Programas de Ejecución del Servicio (PES) n.° 1, documentos de aprobación.

Impresión con firma digital del Oficio n.° 00132-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de marzo de 2023, y copia simple del cargo de notificación de 16 de marzo de 2023; impresiones con firma digital del Informe n.° 00174-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de marzo de 2023; y del Anexo 1 – Programa de Ejecución de Servicios Inicial n.° 01.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital del Oficio n.° 04058-2023-GSF-OSITRAN, firmado el 4 de mayo de 2023, y copia simple del cargo de notificación de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 011-CSTPC/JS de 15 de diciembre de 2022 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22 "Informe Mensual de Servicio de Supervisión por Obras de Inversiones Obligatorias", firmado el 15 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2022133156.

Apéndice n.° 29: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 036-CSTPC/JS de 28 de febrero de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias", firmado el 27 de febrero de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023022933.

Apéndice n.° 30: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 051-CSTPC/JS de 23 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 23 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo IV, firmado el 23 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023032592.

Apéndice n.° 31: Tercera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 066-CSTPC/JS de 14 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 14 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-002-NOV22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo IV, firmado el 14 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023041615.

Apéndice n.º 32: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 03 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 018-CSTPC/JS de 13 de enero de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión por Obras de Inversiones Obligatorias", firmado el 13 de enero de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023004661.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.º 33: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 03 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 041-CSTPC/JS de 7 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias", firmado el 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023025902.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.º 34: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 03 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 056-CSTPC/JS de 31 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 31 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo III, firmado el 31 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023036117.

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.º 35: Tercera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 3 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 074-CSTPC/JS de 19 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22-REV3 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 19 de abril de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-003-DIC22-REV3 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo III, firmado el 19 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023043767.
- Impresión con firma digital de la Carta n.° 028-2023-CSTPC/RL de 13 de mayo de 2023 y cargo.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023053860.

Apéndice n.° 36: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 030-CSTPC/JS de 15 de febrero de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-004-ENE23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias", firmado el 15 de febrero de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023018240.

Apéndice n.° 37: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023(*).

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 054-CSTPC/JS de 28 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-004-ENE23-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 28 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-004-ENE23-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo II, firmado el 28 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023034659.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 38: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023(*).

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 076-CSTPC/JS de 21 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-004-ENE23-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 21 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-004-ENE23-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo II, firmado el 21 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023045197.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 39: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 07 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023(*).

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 085-CSTPC/JS de 15 de mayo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 15 de mayo de 2023.

- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo II, firmado el 15 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo III, firmado el 15 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo IV, firmado el 15 de mayo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023054485.

Apéndice n.º 40: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 07 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 103-CSTPC/JS de 22 de junio de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV 01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 22 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV 01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo II, firmado el 22 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV 01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo III, firmado el 22 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV 01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo IV, firmado el 22 de junio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023070697.

Apéndice n.º 41: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 07 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 122-CSTPC/JS de 27 de julio de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV 02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 27 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV 02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo II, firmado el 27 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-007-ABR23 REV 02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo III, firmado el 27 de julio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023085525.

Apéndice n.º 42: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 08 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 098-CSTPC/JS de 14 de junio de 2023 y cargo.

- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-008-MAY23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 15 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-008-MAY23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo II, firmado el 13 de junio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023067805.

Apéndice n.º 43: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 08 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 115-CSTPC/JS de 18 de julio de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-008-MAY23 REV 01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 18 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-008-MAY23 REV 01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo II, firmado el 18 de julio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023081205.

Apéndice n.º 44: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 08 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 128-CSTPC/JS de 3 de agosto de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-008-MAY23 REV 02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 3 de agosto de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-008-MAY23 REV 02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo II, firmado el 3 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023087824.

Apéndice n.º 45: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 262-CSTPC/JS de 14 de mayo de 2024 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-019-ABRIL-24 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 14 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-019-ABRIL-24 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo VII, firmado el 14 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2024059796.

Apéndice n.º 46: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 286-CSTPC/JS de 25 de junio de 2024 y cargo.

- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-019-ABRIL-24-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 25 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-019-ABRIL-24-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo IX, firmado el 25 de junio de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2024078471.

Apéndice n.° 47: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 298-CSTPC/JS de 15 de julio de 2024 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-019-ABRIL-24-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo I, firmado el 15 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-019-ABRIL-24-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo IX, firmado el 13 de julio de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2024088503.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 48: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 2 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00079-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de febrero de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 13 de febrero de 2023.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 49: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00095-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de febrero de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 50: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para la subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 2 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00136-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 17 de marzo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 18 de marzo de 2023.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 51: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00180-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de marzo de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 52: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de

las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Tercera revisión (Revisión 2).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00193-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 5 de abril de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 8 de abril de 2023.

Apéndice n.° 53: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Tercera revisión (Revisión 2).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00254-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 5 de abril de 2023

Apéndice n.° 54: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00286-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 20 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 55: Informe de Evaluación de la subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00371-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 56: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00085-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 18 de febrero de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 57: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00106-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 58: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00134-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 15 de marzo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 59: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00176-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 60: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Tercera revisión (Revisión 2).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00206-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de abril de 2023, y copia simple del cargo de notificación de 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 61: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 3 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Tercera revisión (Revisión 2).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00263-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 62: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 3 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022 - Evaluación final.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00275-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 63: Informe de Evaluación de la tercera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 3 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Evaluación final.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00325-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 64: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00128-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 13 de marzo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 65: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00169-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 66: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00203-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado de 12 de abril de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 67: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00260-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 68: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00273-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 69: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de enero de 2023 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00363-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 70: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 7 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 8 de junio de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 71: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 7 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00464-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 72: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 07 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00432-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de julio de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 73: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 07 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00557-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 74: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 07 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00483-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 6 de agosto de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 7 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 75: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 07 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2023 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00634-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 4 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 76: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00405-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 28 de junio de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 3 de julio de 2023.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 77: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00518-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 28 de junio de 2023.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 78: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023– Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00474-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 1 de agosto de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 1 de agosto de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 79: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00612-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 29 de julio de 2023.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 80: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00488-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de agosto de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 10 de agosto de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 81: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras de

Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de mayo de 2023 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00639-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 82: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00429-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de junio de 2024; y copia simple del cargo de notificación de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 83: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00534-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 84: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00491-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 8 de julio de 2024; y copia simple del cargo de notificación de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 85: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00645-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 8 de julio de 2024.

Apéndice n.° 86: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00512-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 18 de julio de 2024; y copia simple del cargo de notificación de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 87: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de abril de 2024 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00684-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 17 de julio de 2024.

Apéndice n.° 88: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 012-CSTPC/JS de 15 de diciembre de 2022 y cargo.

- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22 "Informe Mensual de Servicio de Supervisión por Obras Civiles de Inversiones Adicionales", firmado el 15 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2022133190.

Apéndice n.º 89: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 037-CSTPC/JS de 28 de febrero de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales", suscrito el 28 de febrero de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023022944.

Apéndice n.º 90: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 052-CSTPC/JS de 23 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 23 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22-REV2 "Informe Mensual de Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 23 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023032529.

Apéndice n.º 91: Tercera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 067-CSTPC/JS de 14 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 14 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-002-NOV22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 14 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023041586.

Apéndice n.º 92: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 3 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 019-CSTPC/JS de 13 de enero de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales", firmado el 13 de enero de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023004687.

Apéndice n.° 93: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 3 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 039-CSTPC/JS de 3 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales", firmado el 3 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023024907.

Apéndice n.° 94: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 3 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 057-CSTPC/JS de 31 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 31 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 31 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023036409.

Apéndice n.° 95: Tercera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 3 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 074-CSTPC/JS de 19 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22-REV3 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, suscrito el 19 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-003-DIC22-REV3 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, suscrito el 19 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023043813.
- Copia simple de la Carta n.° 0028-2023-CSTPC/RL de 13 de mayo de 2023 y cargo; y copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023053860. Se encuentra adjunto en el Apéndice n.° 35.

Apéndice n.° 96: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 031-CSTPC/JS de 15 de febrero de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-004-ENE23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales", firmado el 15 de febrero de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023018233.

Apéndice n.° 97: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 055-CSTPC/JS de 28 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-004-ENE23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 28 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-004-ENE23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 28 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023034674.

Apéndice n.° 98: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 4 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 077-CSTPC/JS de 21 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-004-ENE23-REV02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, suscrito el 21 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-004-ENE23-REV02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, suscrito el 21 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023045206.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 99: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 07 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 086-CSTPC/JS de 15 de mayo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-006-MAR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 15 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-006-MAR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 15 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-006-MAR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo III, firmado el 15 de mayo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023054575.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 100: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 07 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 104-CSTPC/JS de 23 de junio de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 REV01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 23 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 REV01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 23 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 REV01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo III, firmado el 23 de junio de 2023.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023071092.

Apéndice n.º 101: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 07 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 123-CSTPC/JS de 27 de julio de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 REV02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 27 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 REV02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 27 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-007-ABR23 REV02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo III, firmado el 27 de julio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023085547.

Apéndice n.º 102: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023(*).

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 100-CSTPC/JS de 15 de junio de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-008-MAY23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 15 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-008-MAY23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 15 de junio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023067839.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.º 103: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023(*).

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 116-CSTPC/JS de 18 de julio de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-008-MAY23 REV01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 18 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-008-MAY23 REV01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 18 de julio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023081294.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.º 104: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 132-CSTPC/JS de 7 de agosto de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-008-MAY23 REV02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 7 de agosto de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-008-MAY23 REV02 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo II, firmado el 7 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023089042.

Apéndice n.° 105: Presentación inicial del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 263-CSTPC/JS de 14 de mayo de 2024 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 14 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo VII, firmado el 14 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2024059799.

Apéndice n.° 106: Primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024(*).

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 287-CSTPC/JS de 25 de junio de 2024 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 25 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24-REV1 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo VIII, firmado el 25 de junio de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2024078467.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 107: Segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024(*).

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 299-CSTPC/JS de 15 de julio de 2024 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo I, firmado el 15 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-019-ABR-24-REV2 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo VIII, firmado el 15 de julio de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2024088717.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 108: Impresión con firma digital de la Carta n.° 019-2023-CSTPC/RL de 3 de mayo de 2023 y cargo; y Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023048960 (*).

Apéndice n.° 109: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Primera revisión (Evaluación inicial).

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00080-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de febrero de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 110: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00096-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 111: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para la subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00137-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de marzo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 112: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00181-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 113: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Tercera revisión (Revisión 2).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00194-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 5 de abril de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 8 de abril de 2023.

Apéndice n.° 114: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Tercera revisión (Revisión 2).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00255-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 5 de abril de 2023.

Apéndice n.° 115: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00287-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 20 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 116: Informe de Evaluación de la subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 02 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00372-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 117: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00086-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de febrero de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 118: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00107-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 119: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00135-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 15 de marzo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 16 de marzo de 2023.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 120: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00177-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de marzo de 2023.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 121: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Tercera revisión (Revisión 2).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00207-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de abril de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 13 de abril de 2023.

OSITRAN V°B° COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 122: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Tercera revisión (Revisión 2).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de abril de 2023.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

Apéndice n.° 123: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00276-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 19 de mayo de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 124: Informe de Evaluación de la tercera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 03 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00326-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 125: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00129-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 13 de marzo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 126: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00170-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de marzo de 2023.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 127: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00204-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de abril de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 12 de abril de 2023.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 128: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00261-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 129: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023 - Evaluación final.

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00274-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 130: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 04 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de enero de 2023 – Evaluación final.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00364-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 131: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 07 de las Obras Civiles

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 8 de junio de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.º 132: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 07 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00465-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 7 de junio de 2023.

Apéndice n.º 133: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 07 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00433-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de julio de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 20 de julio de 2023.



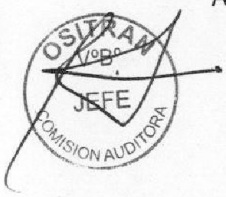
Apéndice n.º 134: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 07 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00558-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 19 de julio de 2023.



Apéndice n.º 135: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 07 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00484-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 6 de agosto de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 7 de agosto de 2023.



Apéndice n.º 136: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 07 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2023 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00636-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 4 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 137: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).



- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00406-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 28 de junio de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.º 138: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.º 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023 – Primera revisión (Evaluación inicial).



- Impresión con firma digital del Informe n.° 00520-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 139: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023– Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00473-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 1 de agosto de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 1 de agosto de 2023

Apéndice n.° 140: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00611-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 29 de julio de 2023.

Apéndice n.° 141: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023 - Evaluación final.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00489-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 142: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 08 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de mayo de 2023 – Evaluación final.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00641-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 143: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024 – Primera revisión (Evaluación inicial).

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00431-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de junio de 2024; y copia simple del cargo de notificación de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 144: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024 – Primera revisión (Evaluación inicial).

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00536-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 145: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024 – Segunda revisión (Revisión 1).

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00492-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 8 de julio de 2024; y copia simple del cargo de notificación de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 146: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024 – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00646-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 8 de julio de 2024.

Apéndice n.° 147: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024 - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00513-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 18 de julio de 2024; y copia simple del cargo de notificación de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 148: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 19 de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de abril de 2024 – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00685-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 17 de julio de 2024.

Apéndice n.° 149: Presentación inicial del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y Obras Civiles de las Inversiones Adicionales(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 013-CSTPC/JS de 19 de diciembre de 2022 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IEP-IO-001-OCT22 "Informe de Evaluación y Verificación Ex Post por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A", firmado el 19 de diciembre de 2022.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IEP-IA-001-OCT22 "Informe de Evaluación y Verificación Ex Post por Obras Civiles de Inversiones Adicionales Fase 2A", firmado el 19 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2022134936.

Apéndice n.° 150: Primera subsanación de observaciones al Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 043-CSTPC/JS de 14 de marzo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC IEP IO 001 OCT22-REV01 "Informe de Evaluación y Verificación Ex Post por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A – Revisión 01", firmado el 14 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023028551.

Apéndice n.° 151: Segunda subsanación de observaciones al Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 072-CSTPC/JS de 18 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC IEP IO 001-OCT22-REV02 "Informe de Evaluación y Verificación Ex Post por Obras

de Inversiones Obligatorias Fase 2A – Revisión 02", firmado el 18 de abril de 2023.

- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023043131.

Apéndice n.º 152: Primera subsanación de observaciones al del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 044-CSTPC/JS de 14 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC IEP IA 001 OCT22-REV01 "Informe de Evaluación y Verificación Ex Post por Obras Civiles de Inversiones Adicionales Fase 2A – Revisión 01", firmado el 14 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023028557.

Apéndice n.º 153: Segunda subsanación de observaciones al del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 073-CSTPC/JS de 18 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC IEP IA 001 OCT22-REV02 "Informe de Evaluación y Verificación Ex Post por Obras Civiles de Inversiones Adicionales Fase 2A – Revisión 02", firmado el 18 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2023043370.

Apéndice n.º 154: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00103-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 155: Informe de Evaluación del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00137-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 156: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00182-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 3 de abril de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.º 157: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00246-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 158: Oficio de conformidad del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00266-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de junio de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.º 159: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00350-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 13 de junio de 2023.

Apéndice n.º 160: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00104-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 24 de febrero de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 161: Informe de Evaluación del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales – Primera revisión (Evaluación inicial).

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00138-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 162: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales – Segunda revisión (Revisión 1).

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00183-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 3 de abril de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.º 163: Informe de Evaluación de la primera subsanación de observaciones al Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales – Segunda revisión (Revisión 1).

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00247-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 164: Oficio de conformidad del Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00267-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de junio de2023; y copia simple del cargo de notificación de 15 de junio de 2023.

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

Apéndice n.º 165: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe de Evaluación y Verificación Ex Post de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.º 00351-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 13 de junio de 2023.

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 166: Presentación inicial del Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 293-CSTPC/JS de 5 de julio de 2024 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IF-IO-JULIO 2024 "Informe Final de la Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur", firmado el 5 de julio de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2024084024.

Apéndice n.° 167: Primera subsanación de observaciones al Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 314-CSTPC/JS de 22 de agosto de 2024 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IF-IO-AGOSTO 2024-REV1 "Informe Final de la Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur", firmado el 22 de agosto de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2024105017.

Apéndice n.° 168: Segunda subsanación de observaciones al Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 345-CSTPC/JS de 16 de octubre de 2024 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IF-IO-REV2 "Informe Final de la Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur" – Tomo I, firmado el 16 de octubre de 2024.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2024130363.

Apéndice n.° 169: Oficio de otorgamiento de plazo inicial para subsanación de observaciones del Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00532-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 25 de julio de 2024; y copia simple del cargo de notificación de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 170: Informe de Evaluación del Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Primera revisión (Evaluación inicial).

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00713-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 25 de julio de 2024.

Apéndice n.° 171: Oficio de otorgamiento de plazo adicional para subsanación de observaciones del Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00639-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 20 de septiembre de 2024 y anexos adjuntos; y copia simple del cargo de notificación de 21 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 172: Oficio de otorgamiento de ampliación de plazo para subsanación de observaciones del Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Segunda revisión (Revisión 1).

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00699-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 4 de octubre de 2024; y copia simple del cargo de notificación de 9 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 173: Oficio de aprobación del Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A - Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00760-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 174: Informe de Evaluación de la segunda subsanación de observaciones al Informe Final de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – Evaluación final.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 01019-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 175: Impresión con firma digital y copia simple de la Carta n.° 032-2022-CSTPC/RL de 21 de octubre de 2022, cargo y documentos adjuntos; y copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2022109847(*).

Apéndice n.° 176: Impresión con firma digital y copia simple de la Carta n.° 066-2022-CSTPC/RL de 29 de noviembre de 2022, cargo y documentos adjuntos; y copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2022125534(*).

Apéndice n.° 177: Oferta Técnica de la Empresa Supervisora(*).

Impresión con firma digital y copias simples del Formato n.° 2. Carta de Presentación de la Propuesta Técnica, Oferta Técnica de la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor TP Callao - Formato n.° 7 "Personal propuesto para el servicio" de 9 de junio de 2022, y Hoja de Ruta del n.° de trámite 2022064774.

Apéndice n.° 178: Programas de Ejecución del Servicio (PES) n.° 2, documentos de aprobación.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00428-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 13 de julio de 2023, y copia simple del cargo de notificación de 13 de julio de 2023; impresiones con firma y visado digital del Informe n.° 00556-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de julio de 2023, y del Anexo 1 – Programa de Ejecución de Servicios Actualizado – considerando la modificación n.° 02.

Apéndice n.° 179: Impresión con firma digital del Memorando Circular n.° 00029-2020-GSF-OSITRAN, firmado el 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 180: Informe Mensual del Servicio de Supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de marzo de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 070 -CSTPC/JS de 15 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-006-MAR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo III, firmado el 14 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023041927.

Apéndice n.° 181: Informe Mensual del Servicio de Supervisión de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de marzo de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 071-CSTPC/JS de 14 de abril de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-006-MAR23 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo III, firmado el 14 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023042057.

Apéndice n.° 182: Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 9 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A, correspondiente al mes de junio de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 141-CSTPC/JS de 25 de agosto de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IO-008-JUN23REV01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Obligatorias" – Tomo IV, firmado el 25 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023097321.

Apéndice n.° 183: Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 9 de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, correspondiente al mes de junio de 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 142-CSTPC/JS de 25 de agosto de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IM-IA-009-JUN23 REV01 "Informe Mensual del Servicio de Supervisión de Obra de Inversiones Adicionales" – Tomo VI, firmado el 25 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023097351.

Apéndice n.° 184: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 6 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – marzo 2023.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00348-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 185: Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 6 de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales – marzo 2023.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00349 -2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 mayo de 2023.

Apéndice n.° 186: Informe de Evaluación a la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 9 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – junio 2023.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00700 -2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 187: Informe de Evaluación a la primera subsanación de observaciones al Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 9 de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales – junio 2023.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00699 -2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 188: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 6 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – marzo 2023.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00264-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 189: Oficio de aprobación del Informe de Evaluación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 6 de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales – marzo 2023.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00265-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 190: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 9 de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A – junio 2023.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00524-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 29 de agosto de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 191: Oficio de aprobación del Informe Mensual del Servicio de Supervisión n.° 9 de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales – junio 2023.

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00523-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 29 de agosto de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 192: Valorización del Servicio de Supervisión n.° 6 – marzo 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 087- CSTPC/JS de 18 de mayo de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IV-06-MAR23 "Informe de Valorización del Servicio de Supervisión n.° 06 del mes de marzo de 2023", firmado el 18 de mayo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023056117.

Apéndice n.° 193: Valorización del Servicio de Supervisión n.° 9 – junio 2023(*).

- Impresión con firma digital de la Carta n.° 144- CSTPC/JS de 31 de agosto de 2023 y cargo.
- Impresión con firma digital y copia simple del Informe CSTPC-IV-09-JUN23 "Informe de Valorización del Servicio de Supervisión n.° 09 del mes de junio de 2023", firmado el 31 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.° de trámite 2023099296.

Apéndice n.° 194: Informe de Evaluación del Informe de Valorización del Servicio de Supervisión n.° 6 – marzo 2023.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00383-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 24 de mayo de 2023, e impresión con visado digital y copia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 195: Informe de Evaluación del Informe de Valorización del Servicio de Supervisión n.° 9 – junio 2023.

- Impresión con firma digital del Informe n.° 00731-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 6 de setiembre de 2023, e impresión con visado digital y copia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 196: Oficio de aprobación del Informe de Valorización del Servicio de Supervisión n.° 6 – marzo 2023.

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00298-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 24 de mayo de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 197: Oficio de aprobación del Informe de Valorización del Servicio de Supervisión n.º 9 – junio 2023.

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00532-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 10 de setiembre de 2023; y copia simple del cargo de notificación de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 198: Impresión con firma digital del Oficio n.º 000045-2026-CG/OC4732 de 25 de febrero de 2026, y copia simple del cargo de 25 de febrero de 2026.

Apéndice n.º 199: Impresión con firma digital del Oficio n.º 000051-2026-CG/OC4732 de 27 de febrero de 2026.

Apéndice n.º 200: Copia autenticada del Oficio n.º 040-2026-CDACH-CIP/D de 2 de marzo de 2026, y copia simple del Oficio n.º 040-2026-CDACH-CIP/D de 2 de febrero de 2026.

Apéndice n.º 201: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.º 20837 de 13 de junio de 2023 y documentos adjuntos; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00105-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 6 de junio de 2023.

Apéndice n.º 202: Copias autenticadas e impresiones con firma digital del Comprobante de Pago n.º 21797 de 19 de junio de 2023 y documentos adjuntos; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00109-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 8 de junio de 2023.

Apéndice n.º 203: Copias autenticadas, copias simples e impresiones con firma digital del Comprobante de Pago n.º 23363 de 26 de junio de 2023 y documentos adjuntos; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00111-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 9 de junio de 2023.

Apéndice n.º 204: Copias autenticadas, copias simples e impresiones con firma digital del Comprobante de Pago n.º 35809 de 31 de agosto de 2023 y documentos adjuntos; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00168-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 205: Copias autenticadas, copias simples e impresiones con firma digital del Comprobante de Pago n.º 37433 de 8 de septiembre de 2023 y documentos adjuntos; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00178-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 206: Copias autenticadas, copias simples e impresiones con firma digital del Comprobante de Pago n.º 24061 de 12 de agosto de 2024 y documentos adjuntos; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00216-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 31 de julio de 2024.

Apéndice n.º 207 Copias autenticadas, copias simples e impresiones con firma digital del Comprobante de pago n.º 23362-2023 de 26 de junio de 2023 y documentos adjuntos; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00106-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 6 de junio de 2023.

Apéndice n.º 208: Copias autenticadas, copias simples e impresiones con firma digital del Comprobante de pago n.º 40119-2023 de 21 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos; e impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00191-2023-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 209: Oficio de aprobación de la Liquidación del Contrato n.º 011-2022-OSITRAN.

- Impresión con firma digital del Oficio n.º 00625-2025-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 9 de octubre de 2025 y del Informe n.º 00867-2025-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 9 de octubre de 2025; y copia simple del cargo de notificación de 13 de octubre de 2025.

Apéndice n.º 210: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.º 00179-2024-GSF-OSITRAN de 17 de setiembre de 2024 y del Informe n.º 00175-2024-JFI-GSF-OSITRAN de 16 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 211: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización n.º 00239-2024-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de diciembre de 2024 y del Informe n.º 00237-2024-JFI-GSF-OSITRAN, firmado el 14 de diciembre de 2024.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISION AUDITORA

Apéndice n.º 212: Impresión con firma digital de la Carta n.º 331-CSTPC/JS de 25 de setiembre de 2024 y cargo; documentos adjuntos en copia simple e impresión con firma digital; y copia simple de la Hoja de Ruta del trámite n.º 2024120861(*).

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISION AUDITORA

Apéndice n.º 213: Copias simples de la Carta n.º 002-2025-CSTPC/RL de 7 de enero de 2025, cargo, documentos adjuntos y la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2025002512(*).

Apéndice n.º 214: Copias autenticadas del Comprobante de pago n.º 47005-2025 de 31 de diciembre de 2025, y del Acta de Conformidad de Servicio n.º 00419-2025-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 12 de diciembre de 2025.

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

Apéndice n.º 215: Oferta Económica de la Empresa Supervisora(*).

- Impresión con firma digital del Formato n.º 2. Carta de Presentación de la Propuesta Técnica. Se adjunta en el Apéndice n.º 177.
- Impresión con firma digital y copia simple de la Oferta Económica de la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor TP Callao - Formato n.º 11 "Carta de Presentación de la Propuesta Técnica" de 28 de junio de 2022.
- Copia simple de la Hoja de Ruta del n.º de trámite 2022064774. Se adjunta en el Apéndice n.º 177

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

Apéndice n.º 216: Documentación del vínculo Contractual del señor Carlos Ricardo Aliaga Calderón.

Copias autenticadas de la Carta n.º 0023-2016-JGRH-GA-OSITRAN de 6 de octubre de 2016, del Formato de Perfil del Puesto del jefe de Puertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y Resolución de Gerencia General n.º 115-2015-GG-OSITRAN de 19 de agosto de 2015.

OSITRAN V°B° JEFE ORGANO DE LINEA INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 217: Documentación del vínculo Contractual del señor Hanz Joel Vilcapoma Virrueta.

Copias autenticadas de la Carta n.º 615-15-GA-OSITRAN de 26 de octubre de 2015, del Formato de Perfil de Puesto del jefe de Contratos Portuarios; e impresión con firma digital del Memorando n.º 01116-2024-GSF-OSITRAN, firmado el 30 de julio de 2024.

Apéndice n.º 218: Documentación del vínculo Contractual de la señora Kelly Guillén Barbarán.

- Copias autenticadas del Contrato n.º 032-18-OSITRAN-CAS de 20 de setiembre de 2018 de Kelly Guillén Barbarán, Formato de Perfil de Puesto del Ingeniero Civil para la Jefatura de Contratos Portuarios, Adenda n.º 001 al Contrato n.º 032-18-OSITRAN-CAS de 19 de diciembre de 2018, Adenda n.º 003 al Contrato n.º 032-18-OSITRAN-CAS de 18 de junio de 2019, Adenda n.º 004 al Contrato n.º 032-18-OSITRAN-CAS de 19 de diciembre de 2019; e impresiones con firma digital de la Adenda n.º 005 al Contrato n.º 032-18-OSITRAN-CAS de 18 de junio de 2020, Adenda n.º 006 al Contrato n.º 032-18-OSITRAN-CAS de 25 de setiembre de 2020, Adenda n.º 007 al Contrato n.º 032-18-OSITRAN-CAS de 29 de diciembre de 2020, Memorando Circular n.º 00029-2020-GSF-OSITRAN, firmado el 31 de agosto de 2020, Oficio n.º 09160-2021-GSF-OSITRAN, firmado el 7 de setiembre de 2021 y cargo, Memorando Circular n.º 00021-2022-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de setiembre de 2022 y Memorando n.º 00246-2024-JCP-GSF-OSITRAN, firmado el 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 219: Documentación del vínculo Contractual del señor Fidel Everth Aguilar Gamio.

- Copias autenticadas del Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 12 de abril de 2016 de Fidel Everth Aguilar Gamio, Formato de Perfil del Puesto de Supervisor In Situ de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Adenda n.º 01 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 30 de junio de 2016, Adenda n.º 002 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 31 de diciembre de 2016, Adenda n.º 003 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 27 de junio de 2017, Adenda n.º 004 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 27 de diciembre de 2017, Adenda n.º 005 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 22 de junio de 2018, Adenda n.º 006 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 19 de diciembre de 2018, Adenda n.º 007 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 19 de junio de 2019, Adenda n.º 008 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 19 de diciembre de 2019; e impresiones con firma digital de la Adenda n.º 009 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 18 de junio de 2020, Adenda n.º 010 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 25 de setiembre de 2020, Adenda n.º 011 al Contrato n.º 017-16-OSITRAN-CAS de 29 de diciembre de 2020, Memorando Circular n.º 00029-2020-GSF-OSITRAN, firmado el 31 de agosto de 2020, Oficio n.º 09160-2021-GSF-OSITRAN, firmado el 7 de setiembre de 2021 y cargo, Memorando Circular n.º 00021-2022-GSF-OSITRAN, firmado el 16 de setiembre de 2022, Memorando n.º 01469-2023-GSF-OSITRAN, firmado el 11 de setiembre de 2023, Memorando n.º 01301-2023-GSF-OSITRAN, firmado el 8 de agosto de 2023 y Memorando n.º 01114-2024-GSF-OSITRAN, firmado el 30 de julio de 2024.

Apéndice n.º 220: Documentación del vínculo Contractual del señor Francisco Edward Espinoza Montesinos.

Impresión con firma digital del Contrato n.º 034-2023-OSITRAN-CAS de 23 de noviembre de 2023, Formato de Perfil del Puesto de Asistente en

Ingeniería de la Jefatura e Contratos Portuarios, y Adenda n.° 001 al Contrato n.° 034-2023-OSITRAN-CAS de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 221: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- Impresión con firma manuscrita de la Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 3 de junio de 2026 y copia autenticada de la Constancia de Recepción de 3 de junio de 2026; del señor Carlos Ricardo Aliaga Calderón.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/4732-02-001 de 2 de junio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026, Constancia de Acuse de Recibo n.° 24456-2026/4732-02-001 de 2 de junio de 2026, Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 2 de junio de 2026; del señor Fidel Everth Aguilar Gamio.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/4732-02-001 de 2 de junio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026, Constancia de Acuse de Recibo n.° 24458-2026/4732-02-001 de 2 de junio de 2026, Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 2 de junio de 2026; de la Sra. Kelly Guillén Gamio.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/4732-02-001 de 2 de junio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026, Constancia de Acuse de Recibo n.° 24533-2026/4732-02-001 de 2 de junio de 2026, Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 2 de junio de 2026; del Sr. Hanz Joel Vilcapoma Virrueta.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/4732-02-001 de 2 de junio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026, Constancia de Acuse de Recibo n.° 24534-2026/4732-02-001 de 2 de junio de 2026, Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 2 de junio de 2026; del Sr. Francisco Edward Espinoza Montesinos.
- Impresión con firma digital de la Carta n.° 002-2026-CRAC de 17 de junio de 2026, con fecha de "recepción" 18 de junio de 2026; del señor Carlos Ricardo Aliaga Calderón.
- Copias autenticadas de la Carta n.° 002-2026-FEAG de 12 de junio de 2026[45], con fecha de "subsanación" el 16 de junio de 2026, y del Informe n.° 001-2026-FEAG de 12 de junio de 2026; del señor Fidel Everth Aguilar Gamio.
- Copias autenticadas de la Carta n.° 002-2026-KGB de 12 de junio de 2026[46], con fecha de "subsanación" el 16 de junio de 2026; de la Carta n.° 02-2026/KGB, sin fecha; así como copias simples de los correos electrónicos de 1 y 2 de julio de 2026, de la señora Kelly Guillén Barbarán.
- Impresión con firma digital de la Carta S/N de 11 de junio de 2026, con fecha de "recepción" 11 de junio de 2026; del señor Hanz Joel Vilcapoma Virrueta.

[45] Los anexos del documento se encuentran disponibles mediante el enlace consignado en dicho documento.
[46] Los anexos del documento se encuentran disponibles en el enlace adjunto al correo electrónico de 2 de julio de 2026.

- Impresión con firma digital de la Carta n.º 003-FEEM-2026 de 11 de junio de 2026 y del documento "Comentarios y Aclaraciones sobre el Pliego de Desviación de Cumplimiento con relación a hechos comunicados mediante la Cédula de Notificación n.º 004-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN" de 11 de junio de 2026; y copia simple del correo electrónico de 12 de junio de 2026; del señor Francisco Edward Espinoza Montesinos.
- Impresión con firma manuscrita de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 222: Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

- Impresión con firma manuscrita de la Hoja Informativa n.º 00001-2026-CG/OCI-AC-OSITRAN de 3 de junio de 2026.

Apéndice n.º 223: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

- Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.º 00113-2022-GG-OSITRAN de 21 de octubre de 2022 y Anexo de plazas ocupadas D.Leg. 728 – OSITRAN.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.º 00051-2022-GG-OSITRAN de 6 de mayo de 2022 y Anexo 2 - Anexo de plazas ocupadas D.Leg. 728 – OSITRAN.
- Copia simple de la Resolución de Consejo Directo n.º 040-2015-CD-OSITRAN de 07 de julio de 2015.
- Copia autenticada de la Resolución de Presidencia n.º 072-2009-PD-OSITRAN de 9 de diciembre de 2009; y copia simple de la Nota n.º 022-09-GG-OSITRAN de 07 de diciembre de 2009.
- Copia simple del Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28858, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 6 de junio de 2008.

OSITRAN V°B° INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN AUDITORA

Nota ,
(*) Documentos recibidos por Mesa de Partes Virtual, respecto de los cuales, conforme a lo señalado en el Oficio n.º 08225-2026-GSF-OSITRAN, el Memorando n.º 00182-2026-OGD-GG-OSITRAN, el Oficio n.º 00369-2026-OGD-GG-OSITRAN y el Oficio n.º 00410-2026-OGD-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2026 (adjuntos en el Apéndice n.º 10), no procede la expedición de copias autenticadas. No obstante, las copias auténticas han sido puestas a disposición mediante un enlace de verificación en una carpeta compartida en la plataforma SharePoint de la entidad, conforme a lo indicado en los citados documentos.

Surquillo, 13 de julio de 2026

Edward Michel Maguiña Jimeno
Supervisor

Rony Edgard Videira Díaz
Jefe de Comisión Auditora

OSITRAN V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jhonnattan Jesús Llerena Vargas
Integrante (abogado) de la Comisión Auditora

Carlos Daniel Campos Vasquez
Integrante de la Comisión Auditora

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Surquillo, 13 de julio de 2026.

OSITRAN V°B° JEFE COMISION AUDITORA

OSITRAN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OSITRAN

Edward Michel Maguiña Jimeno
Jefe de Órgano de Control Institucional
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - Ositrán

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISION AUDITORA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAGUIÑA JIMENO Edward Michel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2026 12:54:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RECIBIDO OSITRAN
Firmado por: MARTINEZ QUINTO Katherina FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/07/2026 17:09:49 -0500
NT: 2026113854
Cantidad Folios:12753
Canal Presentación:MPV

Surquillo, 17 de Julio de 2026

OFICIO N° 000132-2026-CG/OC4732

Señora:
Rosa Verónica Zambrano Copello
Presidente Ejecutivo
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán
Calle Los Negocios N° 182 - Piso 1
Lima/Lima/Surquillo

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 005-2026-2-4732-AC.

REF. :
a) Oficio N° 000064-2026-CG/OC4732 de 20 de marzo de 2026.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al *"Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur"*, en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2026-2-4732-AC, el cual consta de dieciséis (16) tomos con un total de doce mil setecientos cincuenta (12 750) folios, el mismo que se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices.

Dicho informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual Ositrán se encuentra impedido de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Podrá accederse al referido informe desde el siguiente enlace web:

https://drive.google.com/drive/folders/1Wa-vinEkx6eE5mhAD9-mV1Vx9JsYEWMS?usp=drive_link

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edward Michel Maguiña Jimeno
Jefe del Órgano de Control Institucional del Ositrán
Contraloría General de la República

(EMJ)
Nro. Emisión: 00301 (4732 - 2026) Elab:(U19066 - 4732)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YPEHCVW**

Firmado digitalmente por MAGUIÑA JIMENO Edward Michel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2026 13:28:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2026-CG/4732-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000132-2026-CG/OC4732
EMISOR	:	EDWARD MICHEL MAGUIÑA JIMENO - JEFE DE OCI - COMISIÓN AUDITORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUB LICO - OSITRAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted con relación Oficio N° 000064-2026-CG/OC4732 de 20 de marzo de 2026, mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2026-2-4732-AC, el cual consta de dieciséis (16) tomos con un total de doce mil setecientos cincuenta (12 750) folios, el mismo que se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices.

Podrá accederse al referido informe desde el siguiente enlace web:

https://drive.google.com/drive/folders/1Wa-vinEkx6eE5mhAD9-mV1Vx9JsYEWMS?usp=drive_link

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000132-2026-CG/OC4732

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AEINDZY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2026 13:31:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000132-2026-CG/OC4732
EMISOR	:	EDWARD MICHEL MAGUIÑA JIMENO - JEFE DE OCI - COMISIÓN AUDITORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUB LICO - OSITRAN

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación Oficio N° 000064-2026-CG/OC4732 de 20 de marzo de 2026, mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2026-2-4732-AC, el cual consta de dieciséis (16) tomos con un total de doce mil setecientos cincuenta (12 750) folios, el mismo que se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices.

Podrá accederse al referido informe desde el siguiente enlace web:

https://drive.google.com/drive/folders/1Wa-vinEkx6eE5mhAD9-mV1Vx9JsYEWMS?usp=drive_link

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2026-CG/4732-02-001
2. OFICIO 000132-2026-CG/OC4732

NOTIFICADOR : EDWARD MICHEL MAGUIÑA JIMENO - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AL5USNK**